

Lunes 20 de febrero de 2017

N° 8889

Acta de la sesión extraordinaria número 8889, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las nueve horas del lunes 20 de febrero de 2017, con la asistencia de los señores: Presidenta Ejecutiva, Dra. Sáenz Madrigal; Vicepresidente, Dr. Fallas Camacho; Directores: Licda. Soto Hernández, Dr. Devandas Brenes, Lic. Barrantes Muñoz, Sr. Loría Chaves; Auditor, Lic. Hernández Castañeda; y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta Emma Zúñiga Valverde.

La Directora Alfaro Murillo, así como los Directores Gutiérrez Jiménez y Alvarado Rivera informaron que no les sería posible participar en esta sesión. Disfrutaron de permiso sin goce de dietas.

ARTICULO 1°

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

ARTICULO 2°

Se somete a consideración y **se aprueba** la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

I) “Comprobación de quórum.

II) Aprobación agenda.

III) Meditación a cargo del Director Barrantes Muñoz.

IV) Gerencia Médica: *asuntos para decisión*

a) Contratación administrativa: oficio N° GM-SJD-18205-2017 de fecha 13 de febrero de 2017: propuesta de adjudicación licitación pública N°2016LN-000004-2101, para la adquisición de “Camas hospitalarias eléctricas y manuales y su respectiva mantenimiento preventivo. Hospital Calderón Guardia”.

b) Propuestas beneficios para estudios:

b.1 Oficio N° GM-SJD-17713-2017 de fecha 13 de febrero de 2017: a favor de la Dra. María José Sáenz Fuentes, Médico asistente especialista en Anestesiología Pediátrica del Hospital Nacional de Niños, para realizar Posgrado en Cardiopatías Congénitas, del 01 de marzo al 30 de setiembre del 2017, en la Universidad Autónoma de Barcelona, España.

b.2 Oficio N° GM-SJD-17750-2017 de fecha 13 de febrero de 2017: a favor de la Dra. Laura Sáenz Mesén, Médico residente de Ortopedia Pediátrica del Hospital Nacional de Niños, para realizar rotación en el Departamento de Cirugía de Mano,

en el Hospital Universitario Fundación Santa Fe, Colombia del 01 de abril al 31 de mayo del 2017, y en el Instituto de Ortopedia Pediátrica Infantil Roosevelt, en Colombia, del 01 de junio al 01 de agosto del 2017.

- b.3 Oficio N° GM-SJD-18185-2017** de fecha 13 de febrero de 2017: propuesta concesión permiso con goce de salario, en carácter de beca, a favor del Dr. Rodolfo Gutiérrez Arguijo, Farmacéutico del Hospital Calderón Guardia, para que participe en el Curso de Farmacia Oncológica del 01 de marzo al 30 de mayo del 2017, en el Hospital México.
- b.4 Oficio N° GM-SJD-18537-2017:** a favor de la Dra. Mariella Vargas Gutiérrez, Médico Asistente Especialista en Cuidado Intensivo Pediátrico del Hospital Nacional de Niños para que realice Especialidad en Cuidados Intensivos Pediátricos, en la Universidad de Toronto, Hospital Sick Kids Canadá, del 01 de marzo del 2017 al 31 de diciembre del 2018.

V) Gerencia de Pensiones: asunto para decisión

- a) Oficio N° GP-9434-2017:** propuesta *“Política y Estrategia de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, año 2017”*.

VI) Gerencia de Logística: asunto para decisión

- a) Oficio N° GL-44.891-2017** de fecha 9 de febrero de 2017: atención artículo 19°, sesión N° 8887 del 09-02-2017: complemento al informe sobre compra de medicamentos durante el período 2014-2016.

VII) Proyectos de ley en consulta: para decisión.

A) GERENCIA FINANCIERA:

- i. Externa criterio en oficio N° GF-0536-2017 del 15-02-2017: Expediente N° 20.155, Proyecto Ley “Ecosistema Nacional de Emprendimiento e Innovación”.* Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-12277-2017, fechada 27 de enero del año en curso, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación que firma el señor Mauricio Porras León, Jefe del Área Económica, Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa. *Se solicitó criterio a las Gerencias de Pensiones y Financiera coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado.*
- ii. Externa criterio en oficio N° GF-0532-2017 del 15-02-2017: Expediente N° 20.063, Proyecto de Ley APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SOBRE PRIVILEGIOS, INMUNIDADES Y FACILIDADES OTORGADOS A LA ORGANIZACIÓN.* Se traslada a Junta Directiva por medio de la comunicación N° PE-12353-2017, del 6-2-17, suscrita por la Jefe de

Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la nota número CRI-162-2017, fechada 6-2-17, suscrita por la licenciada Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa. *Se solicitó criterio a las Gerencias de Pensiones y Financiera coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado.*

iii. En oficio N° GF-0392-2017 del 6-02-2017: solicita prórroga ocho días hábiles para externar criterio: Expediente N° 19.952, Proyecto “LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA”. Se traslada a Junta Directiva mediante la nota número PE-12336-2017, fechada 3-2-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 2-2-17, que firma la Jefa de Área Comisión Permanente Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.

B) GERENCIA MÉDICA: se externa criterio:

1) *Atención artículo 13°, 8884 del 23-01-2017: se solicita información complementaria en relación con el Proyecto de “LEY DE AGILIZACIÓN DE TRÁMITES REGULATORIOS DE PRODUCTOS DE INTERÉS SANITARIO”, Expediente N° 19.917. (Ref.: GM-SJD-16979-2017)*

Solicitud prórroga 15 días hábiles más para responder:

2) *En oficio N° GM-SJD-16974-2017 del 20-1-17: Expediente N° 19.309, Proyecto de Ley “REFORMA INTEGRAL A LA LEY REGULATORIA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, LEY N° 8239 DE 19 DE ABRIL DE 2002”. Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-64459-2016, fechada 15-12-16, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 14-11-16, N° DH-128-2016, que firma la licenciada Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial De Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa. (18°, 8881).*

3) *En oficio N° GM-SJD-17148-2017 del 25-01-17: Expediente N° 20.131, Proyecto de Ley “Reforma de los artículos 172 y 189 bis del Código Penal y los artículos 5 y 6 de la Ley contra la trata de personas y creación de la coalición nacional contra el tráfico lícito de migrantes y la trata de personas (CONATT) N° 9095”, publicado en el Alcance N° 245 en La Gaceta N° 212 de 4 de noviembre de 2016. Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-12194-2017, fechada 19-1-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 19-1-17, N° DH-131-2017, que firma la Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, de la Asamblea Legislativa.*

4) *En oficio N° GM-SJD-17269-2017 del 6-02-2017: Expediente N° 19.243, texto actualizado del Proyecto de Ley “Reforma Integral a la Ley General del VIH”. Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-12217-2017, fechada 24-01-2017, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación*

del 23-1-17, número DH-159-2017, que firma la Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa.

- 5) ***En oficio N° GM-17148-2017 del 6-02-2017: Expediente N° 19.850, texto sustitutivo Proyecto “LEY DE CREACIÓN DE LOS BANCOS DE LECHE MATERNA”.*** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-12235-2017, fechada 25-01-2017, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 25-1-17, N° AL-CPEJNA-003-2017, que firma la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa.

Se solicitó criterio

- 6) ***Expediente N° 18.658, texto sustitutivo Proyecto de Ley “REFORMA INTEGRAL DE LA LEY No. 3695 CREACIÓN DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (CENARIDIS)”.*** Se traslada a Junta Directiva la comunicación enviada por la vía electrónica, por parte de la licenciada Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de la Comisión Especial que estudia los temas de discapacidad de la Asamblea Legislativa.

C) GERENCIA ADMINISTRATIVA: se externa criterio:

- 1) ***Expediente N° 20.103, Proyecto “LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”.*** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-64197-2016, del 21-11-16, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° CG-223-2016, del 21-11-16, que firma la licenciada Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa. (29°, ac.I, Ses. N° 8878). *En oficio N° GA-49278-2016 del 7-12-2016, externa criterio.*
- 2) ***Expediente 20.125, Proyecto de Ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 178 DE LA LEY N° 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943”.*** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-64281-2016, fechada 29-11-16, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa el oficio N° CAS-1765-2016, de fecha 29-11-16, que firma la Licda. Ana Julia Araya A., Jefe de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa (29°, ac.II, Ses. N° 8878). *En oficio N° GA-49390-2016 del 13-12-16, externa criterio.*
- 3) ***Expediente N° 20.057, Proyecto de “LEY DE EMPLEO PÚBLICO”.*** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-64291-2016, fechada 29-11-16, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio número CAS-1795-2016, de fecha 29-11-16, que firma la Jefe de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa (Art-29°, Ac. III, Ses. N° 8878). *En oficio N° GA-49377-2016 del 22-12-16, externa criterio.*
- 4) ***Expediente N° 19.506, Proyecto “LEY PARA REGULAR LAS REMUNERACIONES ADICIONALES AL SALARIO BASE Y EL AUXILIO DE CESANTÍA EN EL***

SECTOR PÚBLICO”, ANTERIORMENTE DENOMINADO “LEY PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES AL SALARIO BASE DEL SECTOR PÚBLICO”. Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-64312-2016, fechada 1-12-16, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 1-12-16, número CAS-1910-2016, que firma la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa (Art. 29°, Ac. IV, Ses. N° 8878). *En oficio N° GA-49378-2016 del 22-12-16, externa criterio.*

- 5) **Expediente N° 19.959, Proyecto de Ley “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA”.** Se traslada a Junta Directiva la nota N° PE-12251-2017, fechada 26-1-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 19-1-17, N° CEDR-138-2017, que firma la Jefa de Área de la Comisión Especial Mixta de Desarrollo Regional de la Asamblea Legislativa. *En oficio N° GA-41227-2017 del 1° -01-2017, externa criterio.*

D) GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS.

- a) **Externa criterio en oficio N° GIT-7214-2017 del 13-02-2017: Expediente 19.531, Proyecto “LEY DE REGÍMENES DE EXENCIONES Y NO SUJECIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO”.** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota número PE-12302-2017, fechada 31-1-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación que firma la Jefa Área Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa. *Se solicitó criterio con las Gerencias de Logística y de Infraestructura coordina lo correspondiente y debe remitir el criterio unificado.*

VIII) Propositiones y asuntos varios de los señores Directores.

A) Planteamientos Director Barrantes Muñoz:

1. Seguimiento al oficio de la Presidencia Ejecutiva (sin número) de fecha 4 de mayo del año 2016:

- a) Solicitud de presentación inmediata a la JD de informe actualizado sobre lo actuado por las Gerencias de la Caja en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Control Interno: Ref: oficio N° 55.838 de la Presidencia Ejecutiva.

En proceso de atención y seguimiento: mediante el oficio 10 de octubre del año 2016, N° 60.645, dirigido a todos los Gerentes, la Presidenta Ejecutiva les solicita presentar el informe en un plazo de quince días; la Gerencia Administrativa coordina la presentación del informe unificado. *En oficio N° GA-49308-2016 del 5-12-2016: solicita prórroga para presentación del informe./ La Presidencia Ejecutiva según oficio N° PE-64442-2016 concede plazo para que se presente informe primera semana febrero 2017: propuesta integrada entre Gerencia Admva. y Dirección Planificación Institucional del*

Modelo integral de riesgos que incluya definición hoja ruta para Mapa riesgos institucional.

- b) Informe de cumplimiento y estado actual de situación de lo resuelto por la Junta Directiva en relación con el oficio N° GL-43.704-2016 sobre Proyecto Evaluación independiente de eficiencia en la contratación pública para la CCSS.

Asunto en proceso de atención: mediante la nota N° 68.310 se ha solicitado a la Gerencia de Logística atender el asunto y presentar el informe pertinente.

- c) Presentación a Junta Directiva de la propuesta final para resolución del proyecto de reforzamiento del edificio Laureano Echandi.

Asunto en proceso de atención: mediante el oficio del 10 de octubre del año 2016, N° 60.647, dirigido a las Gerentes Médico, de Infraestructura y Tecnologías, y Logística, y a los Gerentes Administrativo, Financiero y de Pensiones, la Presidenta Ejecutiva les solicita presentar el informe unificado en un plazo de veintidós días; la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías coordina la unificación del informe.

- 2) Informe de situación actual de adeudos del Estado con la CCSS (considerando el pago a efectuarse mediante crédito con el Banco Mundial) y estrategia y acciones de recuperación.

Asunto en proceso de atención: mediante el oficio 10 de octubre del año 2016, N° 60.649, dirigido al Gerente Financiero, la Presidenta Ejecutiva le solicita presentar el informe con la brevedad posible.

- 3) Revisión de la situación actual del Régimen de pago de la Cesantía en la CCSS y resolución para ajustarlo conforme a lo dispuesto por la ley y en procura de la sostenibilidad financiera institucional.

Asunto en proceso de atención: mediante el oficio del 10 de octubre del año 2016, dirigido al Gerente Administrativo, N° 60.651, Presidenta Ejecutiva le solicita presentar el informe, con la brevedad posible.

- 4) Propuesta para revisar las funciones, atribuciones y responsabilidades de las Gerencias de la Caja y determinar los instrumentos y procedimientos de evaluación periódica del desempeño de los gerentes.

- 5) Moción para que, conforme con lo establecido en el Reglamento de Puestos de Confianza, se resuelva de inmediato, la contratación de la asesoría legal y la asesoría financiera requerida por la Junta Directiva de la CCSS.

- 6) Instruir a las Gerencias Médica, Financiera, y de Infraestructura y Tecnologías, para que establezcan y ejecuten las acciones y disposiciones necesarias, que garanticen que las

bases de datos personales EDUS y SICERE cumplan con lo establecido en la Ley de Protección de datos personales.

Asunto en proceso de atención: mediante la nota N° 68.307 se ha solicitado a las Gerencias Médica, Financiera y de Infraestructura y Tecnologías presentar el informe unificado para la segunda sesión de enero próximo.

- 7) Que se informe a la Junta Directiva sobre los alcances e implicaciones para la CCSS del documento suscrito entre la Presidencia Ejecutiva y el Ministro de Salud sobre la creación del Instituto de la Equidad en Salud.

Anotación: en oficio N° P.E.64222-2016, del 24-11-16, se presenta informe de la Presidencia Ejecutiva, en cuanto a participación en el Foro intersectorial “*Los retos comunes de la Institucionalidad del SICA*” que se realizó en San Salvador, El Salvador (ahí se trató lo referente al citado documento), y en el “*Taller de consulta sobre el diseño y fortalecimiento de la plataforma de financiamiento del SMSP*”, en México.

- 8) Informe sobre la creación de una unidad de investigación biomédica y de la existencia de un convenio para ese fin con una universidad extranjera.

Asunto en proceso de atención: mediante la nota N° 68.309 se ha solicitado a la Gerencia Médica atender el asunto y presentar el respectivo informe a la Junta Directiva.
En oficio N° GM-SJD-23780-16, fechado 22-12-16, la Gerencia Médica presenta el respectivo informe; se agendó para la sesión del 16-2-17.

- 9) Solicitud de los Directores Barrantes Muñoz y Gutiérrez Jiménez, para que se presente informe sobre situación del concurso 2016-LA000038-5101, promovido para la confección de órdenes patronales, adjudicado a la empresa RR Donnelley de Costa Rica.

B) Planteamientos del Director Gutiérrez Jiménez: asuntos en proceso de atención por parte de la administración:

b.1 Sostenibilidad financiera.

Por medio de la nota N° 56.237 se solicitó al Gerente Financiero el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

b.2 Modelo salarial. Nuevas Alternativas.

Por medio de la nota N° 56.238 se solicitó al Gerente Administrativo el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

b.3 Modelo de Servicio.

b.4 Tema referente a la productividad.

Por medio de la nota N° 56.238 se solicitó al Gerente Administrativo el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

C) Mociones planteadas por el Director Devandas Brenes:

Moción N° 1:

Instruir a la Gerencia Médica para que llegue a acuerdos con los colegios profesionales que instalen consultorios de atención a médicos para sus agremiados. Tales servicios se realizarán en el marco de las regulaciones establecidas en el Reglamento de Médicos de Empresa.

D) Planteamiento Directora Alfaro Murillo:

d.1. Informe COMISCA; *en proceso de atención:* se solicitó un informe a la Gerencia de Logística.

E) Planteamiento Director Loría Chaves:

- e.1.** Clasificación del Área de Salud de Goicoechea 2, en resguardo de los acuerdos de Junta Directiva.
- e.2.** Conocimiento del protocolo de readaptación laboral aprobado por la Gerencia y sus impactos.
- e.3** Revisión del artículo 9° de la sesión N° 6527 del 6 de octubre de 1988, que otorga beneficios a los instructores del CENDEISSS.

ARTICULO 3°

Se toma nota de que la meditación a cargo del Director Barrantes Muñoz se reprograma para una próxima sesión.

Ingresa al salón de sesiones la señora Gerente Médico, doctora María Eugenia Villalta Bonilla; la licenciada Ana María Coto Jiménez, Asesora de la Gerencia Médica; los doctores Taciano Lemos Pires, Director; Manuel Monge Blanco, Subdirector Clínico; los licenciados Marco A. Quesada Segura, Director Administrativo Financiero; Glen Aguilar Solano, Coordinador de Contratación Administrativa, y la licenciada Gisella Gutiérrez Zúñiga del Área de Asesoría Legal del Hospital Calderón Guardia.

ARTICULO 4°

Se tiene a la vista el oficio N° GM-SJD-18205-2017, de fecha 13 de febrero del año 2017, que firma la Gerente Médico, que contiene la propuesta de adjudicación de la licitación pública N°2016LN-000004-2101, promovida para la adquisición de “Camas hospitalarias eléctricas y manuales y su respectivo mantenimiento preventivo. Hospital Calderón Guardia”.

Con base en las láminas que se detallan, la exposición está a cargo de:

Dr. Lemos Pires:

1)



Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia Médica
Hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia

INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
Camas para Uso Hospitalario (\$ 1.638.573)

Baja, Mediana y Alta Complejidad



2016LN-000004-2101

2)

Situación Actual

► Capacidad Instalada – Hospitalización

Neonatología · 26 Camas	Obstetricia · 47 Camas	Ginecología · 22 Camas	Medicina · 100 Camas
Hemato-Onc · 30 Camas	Cirugía · 140 Camas	Psiquiatria · 65 Camas	TOTAL · 430 Camas

Fuente: Plan -Presupuesto H.Dr.R.A.C.G



3)

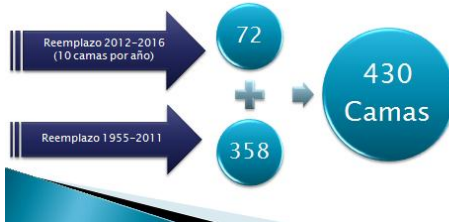
► Uso de cama

151,902 ·Días Estancia	31,431 ·Egresos
430 Camas	
73--Egresos por Cama	5 días persona aproximadamente por cama

4)

Situación Actual

► Flotilla Actual de Camas hospitalización general



5)

Situación Actual

► Flotilla Actual de Camas



6)

Situación actual Camas baja complejidad (catre)



7)

Situación Camas mediana complejidad

Actual

Propuesta



8)

Situación actual Camas alta complejidad

Actual

Propuesta



Lic. Quesada Segura:

9)

Situación Actual 358 camas H G



10)

Avalada por:



11)

Vida Útil	Año de ingreso	Antigüedad (Años)	% Utilización
12	Desde 1955	61 a 10	253%

► Reparar o reemplazar (costos de posesión)



12)

Retorno de inversión
 $358 \text{ C} \times \text{€}490.0 \times 6 \text{ D} = \text{RI}$



13)

Expediente de Compra

2016LN-000004-2101
CAMAS PARA USO HOSPITALARIO

14)

Innovación Camas Hospitalarias (376)

Ítems	Descripción del ítem	Cantidad	Unidad Beneficiaria
1	Cama Hospitalaria Múltiples posiciones, eléctrica	355	NEONATOLOGIA OBSTETRICIA GINECOLOGIA MEDICINA HEMATOONCOLOGIA QUIRURGIA
2	Mantenimiento preventivo para Cama Hospitalaria Múltiples posiciones, eléctrica. (Visitas Trimestrales)	1420	
3	Cama Hospitalaria Múltiples Posiciones, mecánica (manual)	3	Psiquiatría
4	Mantenimiento preventivo para Cama Hospitalaria Múltiples posiciones, mecánica (manual) (Visitas Trimestrales)	12	
5	Cama Hospitalaria para cuidado crítico	18	UCI y Neurocríticos
6	Mantenimiento preventivo para Cama Hospitalaria para cuidado crítico. (Visitas Trimestrales)	72	

15)

PARTICIPANTES:

Oferta N°	Nombre del Proveedor (Casa Comercial)
1	Alfa Médica S.A.
2	Corporación Biomédica COBISA, S.A.
3	Ingeniería Hospitalaria OCR, S.A.
4	Ancamedica, S.A.
5	Meditek Services, S.A.
6	Surgimaxx G.M.C., S.A.
7	Tri DM, S.A.
8	Equipos Médico Montes de Oca, S.A.
9	Transacciones Médicas Transmedic, S.A.
10	Innovadora Médica, S.A.

16)

Ofertas para Propuesta de Adjudicación

Ítems	Descripción del ítem	Empresa	Monto total del Equipo	Calificación	Garantía Solidaria (Folios)
1	Cama Hospitalaria, Eléctrica (855)	SURGIMAXX GMC, S.A.	\$958,145.00	100%	002625-002630
2	Mantenimiento, (Visitas Trimestrales)	SURGIMAXX GMC, S.A.	\$82,860.00		
3	Cama Hospitalaria Manual (8)	EQUIPOS MÉDICO MONTES DE OCA, S.A.	\$3,258.00	100%	002800-002802
4	Mantenimiento (Visitas Trimestrales)	EQUIPOS MÉDICO MONTES DE OCA, S.A.	\$540.00		
5	Cama Hospitalaria para cuidado crítico (18)	MEDITEK SERVICES, S.A.	\$585,630.00	100%	002597-002598
6	Mantenimiento (Visitas Trimestrales)	MEDITEK SERVICES, S.A.	\$8,640.00		

17) ESTUDIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS 2016LN-000004-2101.

18)

Razonabilidad de precios

Ítems	Empresa	Monto total	Calificación
1	SURGIMAXX GMC, S.A.	\$958,145.00	Razonable
2	SURGIMAXX GMC, S.A.	\$82,860.00	
3	EQUIPOS MÉDICO MONTES DE OCA, S.A.	\$3,258.00	Razonable
4	EQUIPOS MÉDICO MONTES DE OCA, S.A.	\$540.00	
5	MEDITEK SERVICES, S.A.	\$585,630.00	Razonable
6	MEDITEK SERVICES, S.A.	\$8,640.00	

ACC-1735-2016

Según Metodología C.C.SS Equipo Médico

19)

PROPUESTA DE ACUERDO

Habiéndose hecho la presentación respectiva por parte del Hospital Dr. Rafael Angel Calderón Guardia, y de acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la Licitación Pública N°2016LN-000004-2101, y dado el cumplimiento administrativo, técnico, legal, con vista en la recomendación técnica de la Subárea de Equipo Médico del Hospital Dr. Rafael Angel Calderón Guardia, así como el oficio ACC-1735-2016 de fecha 16 de diciembre del 2016 del Área de Contabilidad de Costos, en que se avala la metodología para el cálculo de precios realizada por la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Calderón Guardia, y con base en el acuerdo de aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones en la sesión ordinaria N°02-2017 de fecha 06 de febrero del 2017, y con la recomendación de la Gerencia Médica que consta en el oficio GM-SJD-18205-2017 de fecha 13 de febrero del 2017, la Junta Directiva, **ACUERDA:** adjudicar la Licitación Pública N°2016LN-000004-2101, según el siguiente detalle:

ÍTEM UNO: EMPRESA ADJUDICADA: SURGIMAXX GMC, S.A.				
Ítems	Descripción del ítem	Cantidad	Precio Unitario del Equipo	Monto total del Equipo
1	Cama Hospitalaria Múltiples posiciones, eléctrica. Fabricante: Arjo Huntleigh, Modelo: Enterprise 8000	855	\$1,699.00	\$958,145.00
ÍTEM DOS: EMPRESA ADJUDICADA: SURGIMAXX GMC, S.A.				
Ítems	Descripción del ítem	Visitas Trimestrales	Precio trimestral	Precio total anual
2	Mantenimiento preventivo para Cama Hospitalaria Múltiples posiciones, eléctrica (Visitas Trimestrales)	1420	\$58.00	\$82,860.00

20)

PROPUESTA DE ACUERDO

ITEM TRES EMPRESA APLICADORA: EQUIPOS MEDICO MONTES DE OCA, S.A				
Ítem	Descripción del ítem	Cantidad	Precio Unitario del Equipo	Monto total del Equipo
3	Cama Hospitalaria Múltiples Posiciones, mecánica (manual). Marca: Advanced, Modelo B-1000 Pro	8	\$1,086.00	\$8,258.00
ITEM CUATRO EMPRESA APLICADORA: EQUIPOS MEDICO MONTES DE OCA, S.A				
Ítem	Descripción del ítem	Cantidad	Precio trimestral	Precio total anual
4	Mantenimiento preventivo para Cama Hospitalaria Múltiples posiciones, mecánica (manual) (Visitas Trimestrales)	12	\$45.00	\$540.00
ITEM CINCO EMPRESA APLICADORA: MEDITEK-SERVIS, S.A				
Ítem	Descripción del ítem	Cantidad	Precio Unitario del Equipo	Monto total del Equipo
5	Cama Hospitalaria para cuidado crítico. Marca: Hill Rom, Modelo Progressa	18	\$92,595.00	\$1,666,710.00
ITEM SEIS EMPRESA APLICADORA: MEDITEK-SERVIS, S.A				
Ítem	Descripción del ítem	Cantidad	Precio trimestral	Precio total anual
6	Mantenimiento preventivo para Cama Hospitalaria para cuidado crítico. (Visitas Trimestrales)	72	\$120.00	\$8,640.00

Monto Total: Un Millón seiscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y tres dólares con 00/100 (\$ 1.638.573)

Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

Respecto de la licitación en consideración, el Dr. Lemos Pires se refiere al tema de la innovación tecnológica para el uso hospitalario. El año pasado el Hospital Calderón Guardia, realizó un plan de inversión en cuatro grandes etapas, en lo que es la sustitución de diferentes tecnologías, las cuales producirán beneficios no solo en el diagnóstico, sino en el bienestar para el paciente, porque es el principal objetivo del Seguro Social. Comenta que a ese equipo se le denomina cama por efecto de la licitación, pero de acuerdo con la literatura internacional no son camas, son equipos médicos, dado que forma parte del tratamiento de un paciente. En realidad son equipos médicos de complejidad, los cuales aportan beneficios clínicos. En cuanto a la situación actual con la capacidad instalada, se tiene un total de 430 camas el día de hoy, distribuidas de la siguiente forma: Neonatología 26, Obstetricia 47, Ginecología 22, Medicina 100, Hemato-Oncología 30, Cirugía 140 y Psiquiatría 65. El uso de esas camas genera 151 días de estancia de 1.000 días de estancia, 31.431 egresos y 73 egresos por cama. El giro camas es excelente porque son expeditas las patologías que se atienden, alrededor de cinco días por persona por cama. Comenta que la situación actual de las 430 camas del año 2012 al año 2016, de acuerdo con la posibilidad presupuestaria de aquel momento, se realizó la sustitución de 10 camas por año, de modo que del año 2012 al año 2016, se han substituido 72 camas. El proyecto que se presentará es para substituir 358 camas, las cuales están funcionando desde el año 1955 y eran conocidas como catres. En este momento, se observa que la flotilla actual, en cuanto a la expectativa de vida se tiene mayor del 100%, es decir, 358 camas y menor al 100% se tiene 72 camas.

Comenta el Director Loría Chaves que tiene conocimiento de que en el Hospital de Gófito, se tiene la práctica de que todos los años pintan las camas, o sea, los catres. De manera que se les está dando mantenimiento y a veces funcionan mejor que las camas nuevas.

Sobre el particular, señala el Dr. Lemos que en el Hospital Calderón Guardia, se realiza un plan de mantenimiento, pero el metal no acepta más soldaduras, porque tiene un desgaste crónico; en ese sentido, se tienen 35 camas menos y no se tiene capacidad de recuperarlas. Continúa y anota que la situación actual, en cuanto a las camas de baja complejidad y esa es la propuesta que se está presentando. Recuerda que es un equipo médico, por lo que el paciente cuando está internado necesita movilización, además algunas personas tienen problemas para moverse, porque tienen fracturas de cadera, hombro, trauma de columna, trasplante y otros, entonces,

cuando se van a movilizar tienen mayor incomodidad y les produce dolores. La intención de las nuevas camas de baja complejidad, es porque van a coadyuvar en la parte del tratamiento médico del paciente y le produce mejoría. Por lo que se logrará que el paciente mantenga posiciones específicas e, incluso, programadas. Además, el personal del Hospital podrá utilizar esas camas, las cuales producirán un impacto directamente, en el tema relacionado con el problema laboral de las incapacidades que se tienen de enfermería, como son: dolores de hombros, problemas en la columna, entre otros. Ese aspecto es para las camas de baja complejidad. En cuanto a las camas de mediana complejidad, se han sacado alrededor de tres toneladas, dado que se les ha cambiado rodines y se hace lo posible por darles mantenimiento. La propuesta de la cama de mediana complejidad, es una cama que proporciona, incluso, que el paciente esté sentado para egresar, además, tiene una serie de ventajas clínicas que le ayudan al paciente en el momento de la recuperación. Por otra parte, la cama permitirá una serie de información, por ejemplo, el peso del paciente que ayuda para el tratamiento, si ganó peso o no, o para ajustar la dosis para la dinámica clínica. En cuanto a las camas de alta complejidad, el Hospital Calderón Guardia tiene tres Servicios de Unidad de Cuidados Intensivos: La Unidad de Cuidados Intensivos Médica o General, la Unidad de Cuidados Intensivos Quirúrgica (trasplantes) y la Unidad de Cuidados Intensivos Neurológica, la cual es un modelo que la Gerencia Médica, el cual lo está trabajando para replicarlo en otros hospitales. La intención es terminar de dotar la Unidad de Cuidados Críticos y la Unidad Médica con todas las camas de última generación. Repite, en que no son camas sino que son equipo médico. Hace énfasis en que no se está invirtiendo en la compra de camas, sino que es parte del tratamiento, el cual permite una serie de mejoras en la atención clínica y mucho más cuando es de alta complejidad. Por ejemplo, la cama toma la temperatura del paciente y le permite, incluso, movilizarlo solo del lado izquierdo o derecho y realiza masajes para evitar úlceras. Explica que el Hospital Calderón Guardia cuenta con 358 camas, de las cuales se haría la distribución por año, de la siguiente manera: se tiene camas con 60 años o más de antigüedad, esa se va a guardar; 42 camas con 50 – 59 años de antigüedad y las más nuevas que tienen de 10 a 20 años de utilización. Recuerda que a la mayoría de las camas se les está aplicando un proceso de análisis para sustitución y se está haciendo la diferencia en la atención del paciente. Reitera, no se está pensando en el Hospital Calderón Guardia, sino en la atención del paciente. La tecnología no es por suntuosidad, es para proporcionarle bienestar al paciente. Menciona que la opinión de los médicos y los especialistas, es en términos de que con la dotación de esas camas, el giro de cama se incrementaría, posiblemente, por la recuperación del paciente. Esas camas tienen una serie de ventajas que por consiguiente le traerá beneficios al paciente.

El Msc. Segura Quesada se refiere a la parte administrativa financiera, en el sentido de que este tema cuenta con los avales respectivos de la parte financiera, jurídica de licitaciones y de la Gerencia Médica. En el Hospital se realizó un análisis para determinar si se reparaban o se reemplazaban las camas, sin embargo, por ser un material que se repara y se vuelve dañar, dada la subutilización. Por lo que el costo de restauración se estimó que era muy elevado y el costo del mantenimiento también. No obstante, el estado funcional de las camas es, prácticamente, inadecuado y la expectativa de vida está superada. Como ejemplo, si se establece cuál sería la Tasa de Retorno (TR) de la inversión y observando el asunto desde el punto de vista de una empresa privada y empresarial, en seis días se estaría recuperando la inversión de un millón setecientos mil dólares, dado el costo del día estancia. Como referencia, si se toman las 358 camas y se destinan a producir hoy, a un costo por día estancia de cuatrocientos noventa mil colones, si se multiplica ese monto por los días de estancia, repite, el monto invertido se

recuperaría en alrededor de seis días, es decir, se estaría recuperando la inversión realizada. Específicamente, en el tema relacionado con el asunto de la contratación, para los equipos de uso hospitalario –camas-, para el ítem 1) y 2) correspondientes a los Servicios de Neonatología, Obstetricia, Ginecología, Medicina, Hematología y Cirugía son 355 camas de múltiples posiciones, con su respectivo mantenimiento. Para camas múltiples posiciones -manual-, es una cama que se destinará a Psiquiatría por las condiciones especiales del Servicio y porque lo solicitó con esas especificaciones técnicas y que las camas sean manuales. Por otra parte, para la Unidad de Cuidados Críticos, la compra es de 18 camas, para la Unidad de Cuidados Intensivos y Neurocrítico más 72 mantenimientos. En el concurso participaron 10 oferentes: Alfa Médica, Corporación Biomédica COBISA, Ingeniería Hospitalaria OCR, Ancamédica, Meditek Services, Surgimaxx G.M.C., Tri DM, Equipos Médicos Montes de Oca, Transacciones Médicas Transmedic e Innovadora Médica. Para el ítem N° 1) y 2) con el 100% de elaboración técnico administrativo, la empresa Surgimaxx G.M.C. califica con el 100% de las ponderaciones, tanto técnicas como administrativas. Una de las peticiones de la Junta Directiva en el anterior proceso de compra, fue en términos de que se ofreciera la garantía solidaria, aunque el expediente de contratación no lo indica. Para esta compra se les solicitó a las empresas que resultaron analizadas para esta adjudicación que apostillaran, a como lo solicitó la Junta Directiva, para anticipar el proceso y luego, presentarlo ante la Junta Directiva, a pesar de que no está en el cartel en esos folios, aclara que la garantía solidaria está debidamente apostillada, por cada una de las empresas que resultó técnica y administrativamente calificadas para esta adjudicación. En ese sentido, se está proponiendo que las 355 camas o equipo hospitalario, se le adjudiquen a Surgimaxx G.M.C., con el respectivo mantenimiento. A la empresa Equipos Médicos Montes de Oca las tres camas manuales y a Meditek Services las 18 camas para la Unidad de Cuidado Crítico. Reitera, que se cuenta con el apostillado y la garantía solidaria que solicitó esta Junta Directiva. En cuanto a la razonabilidad de precios, aunque el Hospital basó su parte técnica en un estudio sobre razonabilidad de precios, además, la Unidad de Costos Industriales de la Caja realizó un estudio específico e indicó que el precio es, efectivamente, razonable. La propuesta de acuerdo sería: Habiéndose hecho la presentación respectiva por parte del Hospital Calderón Guardia y de acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados, en el expediente de la Licitación Pública N°2016LN-000004-2101 y dado el cumplimiento administrativo, técnico y legal, con vista en la recomendación técnica de la Subárea de Equipo Médico del Hospital Calderón Guardia. Así como el oficio N° ACC-1735-2016 de fecha 16 de diciembre del 2016 del Área de Contabilidad de Costos, en que se avala la metodología para el cálculo de precios realizada por la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Calderón Guardia. Con base en el acuerdo de aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones, en la sesión ordinaria N°02-2017 de fecha 06 de febrero del 2017; así como con la recomendación de la Gerencia Médica que consta en el oficio N° GM-SJD-18205-2017 de fecha 13 de febrero del año 2017, la Junta Directiva, acuerda: adjudicar la Licitación Pública N°2016LN-000004-2101, según el siguiente detalle: ítem N° 1): camas múltiples posiciones, cantidad 355, precio unitario dos mil seiscientos noventa y nueve dólares por cama, para un total de novecientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco dólares. Lo correspondiente al ítem N° 2). Para el mantenimiento preventivo del ítem N° 1) para cama hospitalaria de múltiples posiciones, eléctrica, por 1.400 visitas, dado que son visitas trimestrales, para un precio trimestral de cincuenta y ocho dólares y un precio total de ochenta y dos mil trescientos sesenta dólares. El ítem N° 3 son camas hospitalarias, las tres camas que van para Psiquiatría, la cual se propone adjudicar a la Empresa de Equipos Médicos Montes de Oca, el precio unitario es de mil ochenta y seis dólares por cama, para un total de tres mil doscientos cincuenta y ocho dólares y el

mantenimiento respectivo. El ítem N° 4, para la compra de dos mantenimientos con cuarenta y cinco dólares trimestrales, para un total de quinientos cuarenta dólares. El ítem N° 5) se propone que se adjudique a la empresa Meditek Services, son camas para la Unidad de Cuidado Crítico, para una cantidad de 18 camas y un precio unitario de treinta y dos mil quinientos treinta y cinco dólares, para una totalidad de quinientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta dólares, con el respectivo mantenimiento. El ítem N° 6) se propone sea adjudicado a la empresa Meditek Services, la cantidad de seis mantenimientos, el precio unitario es de ciento veinte dólares, para un monto total de ocho mil seiscientos cuarenta dólares. El monto total que se propone se adjudique a las empresas antes citadas es por un millón seiscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y tres dólares. Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

Interviene el Auditor y pregunta cómo se determinó la necesidad de esa compra y cómo se conformó el equipo técnico, para definir esa necesidad que se está planteando. Por otra parte, en cuanto al estudio de razonabilidad de precios, en relación con los ítemes Nos. 1) y 2), se propone recomendar a Surgimaxx G.M.C. Sin embargo, se observa que otras empresas tienen precios menores comparados a Surgimaxx G.M.C. y pregunta cuáles fueron las razones, para no considerar esas otras camas. Igual se observa en los ítemes 3) y 4) que se recomiendan adjudicar a la empresa de Equipos Médicos Montes de Oca, en un caso el monto es de quinientos cuarenta dólares y la empresa Alfa Médica oferta un precio de trescientos doce dólares. En los ítemes 5) y 6) sucede igual, se está recomendando a Meditek Services, en el ítem N° 6), por ejemplo, con un precio de once mil trescientos cuatro dólares y se tiene Alfa Médica ofertando un precio de mil ochocientos setenta y dos dólares y Corporación Biomédica oferta a nueve mil dólares. Por otro lado, en cuanto al análisis de la razonabilidad de precios, pregunta qué valor agrega el considerar la desviación estándar. Como ilustración, cuando se indica que la desviación estándar en un caso es mil trescientos noventa y dos dólares y en el otro es mil doscientos ochenta y seis dólares y existe otro caso, el cual es de alrededor de nueve mil dólares y consulta qué valor agrega la desviación estándar, en cuanto al tema de razonabilidad de precios.

Respecto de cómo se determinó la necesidad de la compra, señala el Dr. Manuel Blanco por el estado antiguo de las camas y, cómo se observó, en este momento el 80% de las camas en el Hospital Calderón Guardia son catres. El problema del catre, principalmente, es que la maya se va bajando y los colchones que se compran, igualmente, se van deformando y para el paciente, estar acostado en una cama con el colchón deformado es sumamente incómodo. Además, las camas se han ido deteriorando, por ejemplo, en el Servicio de Cirugías se llegó a tener siete espacios vacíos, es decir, no se podían hospitalizar siete pacientes por falta de cama, o porque la cama tenía los rodines en mal estado, o se le cayeron las barandas, o la maya estaba deteriorada, o se quebró la cama porque estaba herrumbrada. En ese caso, la Unidad de Mantenimiento se lleva las camas, las lija y las pinta, pero el deterioro por herrumbre y otros continúa. El otro punto muy importante es la salud ocupacional de los funcionarios, esos catres al dar una posición a los pacientes, los funcionarios deben subir la cama con un manubrio, son mecanismos que están deteriorados, herrumbrados y por lo general, cuesta mucho subir la persona y a veces son pacientes robustos. En algunos casos los sistemas estaban descompuestos y lo que se hacía era subir al paciente manualmente y ubicarlo, como ilustración, una caja de suero por detrás para mantenerle la posición. Las camas que se pretenden adquirir, las que se destinarán a la Unidad de Cuidado Crítico y las que se ubicarán en la Unidad de Cuidados Intensivos dan los cambios de posición, el cual se programa dos horas, cada hora, por ejemplo, y la cama posiciona al

paciente en la posición que se elija, porque le da la percusión al paciente, lo que hace que disminuya la incidencia de úlceras por presión, para pacientes de cirugías amplias, por ejemplo, los trasplantes. Esas camas dan el posicionamiento de silla cardíaca, se puede observar los pacientes, a modo de ejemplo, como que está sentado en un sillón, tienen báscula incorporada, no se tiene que estar bajando al paciente para poderlo pesar y tienen una serie de tecnología que requiere y un catre de hace 50 años no la proporciona. Esas son las principales razones que definieron la necesidad de adquirir un equipo moderno y, además, siempre se ha creído que el paciente de la Caja, merece ser bien atendido y estar en un sitio cómodo, en un momento tan difícil como el proceso de una enfermedad y no en un catre deformado.

En cuanto a la razonabilidad de precios, el Lic. Glen Aguilar Solano refiere que una parte se relaciona con la gestión que se hace, propiamente, el Hospital y, específicamente, el tema relacionado con la desviación estándar, se trata con el aporte que realiza la parte de la Gerencia Financiera. La primera parte se relaciona con la recomendación y por qué había unos precios más bajos, para este caso en particular las empresas que ganan son las que cumplieron la etapa administrativa y técnica. Los precios que se pueden observar en las demás ofertas, pese a que están o en algunos casos con un monto ofertado más bajo del monto que se está adjudicando, esas ofertas no cumplieron. La única empresa que no cumplió administrativamente fue Alfa Médica, porque ofertó un período de garantía inferior a lo que se estaba pidiendo desde el cartel y las demás empresas, quedaron fuera por aspectos técnicos. En ese sentido, se elaboró un cuadro resumen de cada una de las propuestas, por ejemplo, para el ítem N° 1), la empresa que quedó fue Surgimaxx G.M.C., para los ítems Ns° 5) y 6) fue Meditek Services y en el caso del ítem N° 3), el cual era para la compra de las camas de hospitalización manual, se tuvieron tres opciones: Alfa Médica, Equipos Médicos Montes de Oca y Transmedic. Dentro de esas ofertas que sí cumplieron con los aspectos técnicos y administrativos, se está adjudicando la de menor precio. La segunda parte que se relaciona con el estudio de razonabilidad de precios, efectivamente, se tiene una metodología institucional establecida. Específicamente, la de equipo médico se tuvo un apego estricto a la metodología, no refiere particularmente el de utilización de la desviación estándar, porque los funcionarios de la Unidad de Costos Industriales, trataron de darle un valor agregado al estudio, ya que la parte de desviación estándar, está contenida en otra de las metodologías, cuyo objetivo es definir un rango. Como ilustración, se tiene un precio promedio, se calcula la desviación estándar, la cual dará como resultado un tope para arriba y uno para abajo y la idea es que el precio que se va a obtener, está dentro de esos rangos sería como el sinónimo de ese ± 10 . Lo que sucede es que al hacerlo mediante la metodología utilizando desviación estándar, ese rango siempre va a ser diferente, porque va a ser muy específico para cada compra, para cada equipo, o según las referencias que se hayan obtenido. La idea de esa utilización es darle un rango similar tal vez al ± 10 que se ha venido utilizando históricamente, pero el objetivo era darle un valor adicional al proceso de determinar la razonabilidad del precio. Resalta que tal vez en la metodología que tiene la Institución, específicamente, para equipo médico, no está contenido ese rubro en particular. La metodología institucional refiere que se realiza un estudio inicial, del cual se va a obtener un promedio, entonces, para cada uno de los ítems se tiene una primera columna, en la cual se ubica el precio promedio y al final el precio que se está adjudicando en el mercado. En el contexto inicial, por ejemplo, en el caso de la empresa Surgimaxx G.M.C., las camas del tipo que se va a comprar, se produjo una situación particular, porque se está pasando de un monto de cuatro mil trescientos noventa dólares, el cual es el precio promedio que se obtiene al inicio, a un precio de dos mil seiscientos noventa y nueve dólares, es decir, un 39% menos del mercado. Igual se procedió para cada uno de los ítems que

se están adjudicando, precisamente, por la economía de escala. El ítem N° 1) es el que tiene el mayor grueso de la contratación, porque son las 355 camas de hospitalización general y resaltando que parte de la estrategia y con la ayuda del plan de inversión que fue autorizado y buscar la economía de escala, así para cada uno de los insumos: cuidado crítico y hospitalización general. En cada una de las camas manuales se obtuvieron precios menores a los promedios de mercado, todos esos aspectos, en apego estricto a la metodología institucional, los cuales constan en el expediente, tanto en el estudio que aporta el hospital como en el estudio que realizó la Gerencia Financiera mediante el Área de Contabilidad de Costos Industriales.

Pregunta el Director Loría Chaves si ese costo promedio, es el del mercado o de los cotizantes.

Responde el Lic. Aguilar que del mercado de acuerdo con las proformas o del estudio previo que se realizó antes de iniciar con el expediente de compra.

Consulta el Sr. Loría Chaves si era necesario aplicar la desviación estándar a esa cotización.

Responde el Lic. Glen Aguilar que en apego estricto a la metodología no es necesario aplicar la desviación estándar. Se trata de darle un valor agregado al estudio de razonabilidad de precios, es decir, que se analicen otros factores para, precisamente, hacer notar que el precio está en el marco dentro de lo razonable.

Por su parte, a la Dra. Sáenz Madrigal le parece que el cálculo de la desviación estándar en el equipo, dada la su variabilidad puede ser muy elevada y podría ser muy útil, aunque le parece que no aporta un valor agregado en equipo de un elevado costo. Entiende que en este caso se calculó la desviación estándar por el volumen, porque lo que se está tratando de privilegiar es el volumen, dado que los promedios, eventualmente, podrían ser engañosos. En ese sentido, si se tienen definidos los rangos, el tema le parece muy interesante, para que se puedan utilizar en la compra de equipo de mediana y baja complejidad, porque no es lo mismo calcular la desviación estándar para la compra de un TAC, ni otro tipo de equipo de un costo muy elevado. No obstante, la desviación estándar no, necesariamente, se va a comportar como una distribución normal.

Interviene el Director Fallas Camacho y manifiesta que es el primer convencido, de que se necesita mejorar la atención en los hospitales hasta donde sea posible, pero cuando se tiene una magnitud en necesidades, cualquier decisión de esta naturaleza, los induce a pensar, porque se debe considerar el elemento de que la compra, va a producir un impacto significativo a nivel hospitalario nacional. Piensa que esa tecnología va a requerir mantenimiento, se está pagando un mantenimiento por dos años, lo cual implica la compra de repuestos y personas entrenadas, para el uso de esas camas. Además, se requiere también instalaciones eléctricas especiales específicas y ese elemento conduce a costos adicionales, elementos que se requieren para que el equipo funcione apropiadamente, para que dure otros 50 años. No sabe si hay realizado un estudio apropiado, para conocer si es el tipo de camas que realmente se requiere. Pregunta cuántos trasplantes se realizan al año en el Hospital Calderón Guardia. Entonces, le parece que se debe tener un número de camas de ese tipo, el cual esté acorde con las necesidades de hoy y proyectadas hacia el futuro. Por otro lado, en cuando a la experiencia que hay sobre el uso del equipo a nivel nacional e internacional, pregunta si se ha consultado, o si han sabido sobre experiencias de instituciones similares a la Caja, porque no se pueden utilizar experiencias, ni de Estados Unidos, ni de Inglaterra, ni de Francia, serían más bien de México o Chile.

Coincide el Dr. Taciano Lemos con el Dr. Fallas. En ese sentido, señala que el Hospital cuenta con la capacidad eléctrica y con los dispositivos eléctricos. Esas camas consumen dos watts, pero no todas las camas van a estar al mismo tiempo conectadas. En el expediente consta una valoración de energía eléctrica del Hospital, en la cual se indica que, efectivamente, se cuenta con la capacidad eléctrica. En cuanto al estudio que hizo referencia el Dr. Fallas Camacho, sí se realizó y el Hospital tiene la capacidad desde el punto de vista técnico. En cuanto al mantenimiento, efectivamente, tiene razón don Oscar Fallas, porque son equipos médicos y se va a producir un cambio, dado que hay un antes y un después de la prestación del servicio de una forma. Por otra parte, otros hospitales tienen la experiencia del equipo, porque tienen camas eléctricas. Las Camas del Hospital se rotan constantemente y el material no soporta que se le realice otra reparación. Se tiene que evolucionar el concepto de mantener una cama mecánica, a contar con una cama eléctrica. Hace hincapié en que el equipo al contar con dos años de mantenimiento, se tiene que trabajar sobre esa cama, para dar un mantenimiento adecuado y alargar la vida útil del equipo. Comenta que hace dos años se inició con el proceso de un cambio de toma corrientes a nivel del hospital, los cuales generan un ahorro significativo. En cuanto a la experiencia, las camas que son las más complejas, las de la UCI, el sector privado cuenta con camas de esa naturaleza, tienen un modelo más abajo respecto de la tecnología, pero ya no es novedoso. En las Unidades de Cuidados Intensivos, el Hospital Calderón Guardia atiende alrededor de 30 pacientes en la Médica, en la Quirúrgica 10 pacientes y 10 pacientes en problemas cerebrales, derrames y otros, es decir, son alrededor de 50 pacientes y la mayoría son de Cuidados Intensivos. Entiende la preocupación que se genera, dado el cambio tecnológico que se está produciendo, pero cree que ese es el futuro y la economía en escala, le permite a la Institución el mantenimiento. Respecto de la parte eléctrica, más bien son muy económicas de escala, porque son voltajes muy bajos y en las Unidades de Cuidados Intensivos se tienen que capacitar las enfermeras.

En cuanto a la preocupación del Dr. Fallas respecto de otros hospitales, comenta la Dra. Sáenz Madrigal que, por ejemplo, el Hospital San Juan de Dios ha estado cambiando, paulatinamente, las camas. En ese sentido, a la Directora del Hospital se le manifestó la preocupación, para que no se fuera comprando las camas Servicio por Servicio, sino que se tratara de hacer un análisis para que se lograra con la compra una economía de escala. Repite, las camas se estaban comprando por Servicio, entonces, la propuesta fue en términos de que se realizaran una compra generalizada, para que se produjera una economía de escala, por lo que están trabajando en el asunto.

Pregunta el señor Loría Chaves si es recibir las camas y están listas para que se conecten. Además, refiere que el mantenimiento está por dos años y pregunta por cuánto tiempo es la garantía de las camas.

Aclara el Dr. Blanco que la garantía del equipo es por dos años, pero adicional se solicita una garantía de suministro de repuestos y de vida útil, porque dependiendo de la naturaleza del equipo, ya sea la cama de cuidado crítico, la de hospitalización general o la manual, la garantía es de alrededor de cinco y siete años. Lo anterior, por cuanto el Hospital exige que la empresa tenga que garantizar el equipo. En esos términos, los documentos están contenidos en el expediente y, repite, la empresa tiene que garantizar que hay repuestos y disponibilidad.

Insiste el Director Loría Chaves en que no entiende, si es que se está pagando mantenimiento dentro de la garantía o fuera de la garantía.

Al respecto, señala el Dr. Blanco que, específicamente, lo que es el mantenimiento preventivo, la empresa es responsable de cualquier daño que tenga la cama.

Consulta el señor Loría Chaves sobre la vida útil que tiene las camas y la garantía que le otorga la empresa.

Sobre el particular, el Dr. Blanco indica que la empresa garantiza los repuestos y los suministros por alrededor de siete años.

Por su parte, el Director Devandas Brenes comparte las preocupaciones del Dr. Fallas, sin embargo, se está viviendo una época donde el desarrollo tecnológico, obliga a la Institución a que se adecúe a la existencia y le parece que, efectivamente, no se puede continuar pensando en camas de hace 30 y 40 años. Es evidente que la población costarricense requiere que se vaya adecuando la tecnología a los hospitales y le satisface que suceda. Conoce que por efecto de la demostración, las otras unidades de Prestación de Servicios van a empezar a reclamar la nueva tecnología. Le parece que es una buena decisión tratar de renovar ese equipo. Así como la tecnología, obliga a la Institución a la prestación directa del servicio, la tecnología tiene que hacer que la Caja piense en cómo organizar mejor el tema administrativo de gestión, de comunicación, de trato al hospital, incluso, el gran reto que se tiene es modificar la cultura hospitalaria. Ese esfuerzo sería para que la gestión hospitalaria, vaya hacia el cambio de la cultura apoyada en el desarrollo tecnológico y le parece que también hay que dedicarle bastante esfuerzo. Personalmente, está dispuesto a dar su voto afirmativo a esta propuesta.

La Directora Soto Hernández señala que el Dr. Taciano Lemos se incorporó a la Dirección de Hospital Calderón Guardia y ha generado no solamente el cambio tecnológico sino un cambio integral. Felicita al Dr. Lemos y a su equipo expositor y respeta los temores que tiene el Dr. Fallas, pero cree que se tiene que avanzar en el cambio. Le parece que la planificación que este equipo de trabajo ha manejado es correcta, porque se hizo la labor preventiva. Adelanta que va a dar el positivo, porque piensa que se tienen que apartar de ciertos elementos. Repite, este equipo expositor ha valorado esta compra y al escuchar al señor Auditor, llamando la atención en algunos ítemes y, además, escuchó a los expositores aclarando el tema. También, escuchó las preguntas de los señores Directores y se fueron aclarando, estima que es importante darle el apoyo a esta compra del Hospital Calderón Guardia.

Interviene el Director Rolando Barrantes y señala que en este tema, se han planteado dos asuntos que se deben diferenciar. Uno es el tema de la atención al paciente, para lo cual el equipo cama es necesario. Lo anterior, por cuanto se pregunta si los catres del año 1955, se podrían substituir por los catres de hoy en día o si la atención del paciente, requiere evolucionar de conformidad con la tecnología en términos de no darse una suntuosidad. Considera que hay que ser racionales y razonables en el proceso de cambio; no obstante, le parece que es inevitable en cuanto a la mejora. Estima que se debe tener claro si se están cumpliendo, con las políticas institucionales en reposición de equipo, de acuerdo con los niveles de complejidad que se estén atendiendo. Él no dudaría en ningún momento que una Unidad de Cuidados Intensivos, requiere el equipo más avanzado, pero igual puede ser que otros niveles también lo requieran. En ese

sentido, estima que se debe enfrentar la realidad tal cual es. Por otra parte, considera que si hoy en día, los equipos de diagnóstico que se compran, no son iguales que los equipos de diagnóstico que se tenían hacen 20-25 años. Desde esa perspectiva lo necesario es pautar una política clara, frente a esa realidad que se tiene y se tiene que ir enfrentando día a día. El otro tema, es el proceso de contratación y, en ese sentido, el Sr. Auditor planteaba algunas preguntas. Le pregunta al Lic. Hernández Castañeda si después de haber escuchado las explicaciones que se han dado, cómo observa el proceso en lo que tiene que ver con los temas de razonabilidad de precios, porque le parece que el tema de la necesidad ha sido ampliado, pero en definitiva le gustaría escuchar su criterio.

Señala el señor Auditor que por su parte se da por satisfecho. Le parece que se ha dado una serie de comentarios de alto nivel, tanto de parte de los funcionarios de la administración como de los señores Miembros de la Junta Directiva, en relación con el tema de las necesidades. En cuanto a la razonabilidad de precios también, se dio una explicación del por qué fueron excluidas algunas ofertas que presentaban precios menores y el tema de la desviación estándar. Lo que quería escuchar era el criterio de los encargados de la licitación, en términos del por qué se había considerado y le parece que está bien la razonabilidad de los precios. En el caso del volumen es donde la licitación se justifica un poco más.

Aclara el Dr. Fallas Camacho que no se opone a la innovación tecnológica, no obstante, en la Junta Directiva se están administrando fondos públicos de gran delicadeza. Con las innovaciones tecnológicas, ha tenido conocimiento en la historia que está plagada de fracasos y, en ese sentido, llama la atención para que se tenga cautela. No es que solo es innovar la tecnología por hacerlo, porque le parece que se debe innovar con razonabilidad y con conocimiento de causa. Repite, en la Institución se han hecho una gran cantidad de innovaciones tecnológicas, las cuales han fracasado de acuerdo con la información que tiene y, en ese sentido, los dineros no se han aprovechado apropiadamente, en todas las instituciones públicas de este país. Los sistemas de información han sido un fracaso y le preocupa. Quiere señalar esos aspectos, porque estima que los gestores en los hospitales tienen que razonar en el tema. La Junta Directiva no tiene, por ejemplo, un cajón de dinero. En el Órgano Colegiado todos los días se presentan informes del estado financiero de la Institución. Repite, no está en contra de la innovación, pero quiero estar seguro que la razonabilidad está siendo aplicada, en términos hasta donde la capacidad les permita, porque de otra manera se estaría siendo irresponsables de la sostenibilidad financiera de la Institución.

Señala el Director Loría que quedó satisfecho con las respuestas que dieron, dadas las preguntas que formuló. Reconoce que también administrar las camas es un tema de gestión, así como realizar todo ese trabajo, de modo que se les ofrezca mejores camas a los pacientes, las cuales coadyuven para que su tratamiento sea de mayor efectividad, así como su atención dentro del Hospital. Reconoce que en ese campo, el Hospital Calderón Guardia, en lo que es gestión administrativa ha cambiado bastante, porque se observa un trabajo en equipo bastante consolidado. Plantea algunos puntos que le preocupan. Conoce la labor que se realiza en el Hospital Calderón Guardia, la comparte y la apoya. El primer tema no está relacionado con ese Hospital, sino con la Institución, porque la tecnología es retadora e impone avanzar, pero también hay que saber apuntar. Considera que a la Caja le hace falta tecnología de punta, pero hay que conocer qué tecnología, para qué y los objetivos por cumplir, porque sin duda alguna las ofertas de la tecnología de punta son de todos los días. Cree que a la par del asunto, hay que

trabajar en red. Se avanza hacia la tecnología de punta pero hay que fortalecer el trabajo en red, porque lo que se ocupa es el filtro del Primer y Segundo Nivel de Atención, para que sea efectivo y también el Hospital con esa tecnología sea más efectivo. Le parece que no se gestiona bien si se cuenta con camas muy modernas y no hay cama para el paciente. Considera que lo que debe existir es un compromiso de las partes, en el sentido de que si se fortalece la tecnología en el Hospital, también exista un compromiso de fortalecer el trabajo en red, para que el trabajo se desarrolle de una manera más integral. Para él es una gestión-administrativa- médica, porque existe todo un estudio de las necesidades, pero lo que planteaba don Mario, en términos del tema del fortalecimiento de la gestión interna-médica es fundamental. Hay una enorme preocupación sobre los informes que recibe la Junta Directiva versus las realidades que hay en cada hospital. Tiene conocimiento que a la Junta Directiva, próximamente, se van a presentar unos estudios que van a producir admiración, pero realmente a la par de esa tecnología de punta, se ocupa fortalecer mucho la gestión hospitalaria y se refiere a toda la gestión hospitalaria en general, además, a los procesos donde la atención que debe brindar los funcionarios de la Institución, sea una atención mucho más efectiva, es decir, cuando se observa la productividad de cada funcionario en el hospital, se determina que no corresponde al nivel de aportes, que da la Institución a ese hospital en la atención médica. En ese sentido, le preocupa porque se tiene una situación que se relaciona, con un problema mucho más complejo, el cual es la cultura organizacional de la Institución. Entonces, le parece que se debe fortalecer la gestión interna y médica en especial, es fundamental para que este equipo -camas-, además, sea aprovechado al máximo y se debería mejorar. En resumen, cree que dos puntos se deben fortalecer, la gestión interna médica y el trabajo en red, lo cual le parece que tiene que ir acompañando los procesos que se están dando. Los felicita por el trabajo y cree que es una buena gestión.

La señora Presidente Ejecutiva considera que los comentarios de los señores Miembros de la Junta Directiva se deberían agregar a los acuerdos. Por ejemplo, lo planteado por don José Luis Loría, en términos de reforzar el trabajo en red y el fortalecimiento de la gestión interna. Por otra parte, le parece que se le debe prestar atención al giro cama y a las incapacidades del personal de enfermería, porque son los principales beneficiarios; además del paciente, es el personal -sobre todo auxiliar de enfermería- porque se esperaba que esos funcionarios tengan menos dolores de espalda, más allá, inclusive, de la calidad de la atención del paciente. Solicita se redacte un tercer acuerdo, en términos de que se fortalezca el trabajo en red, porque es un tema general y el otro, se relaciona con que se revise, con esos dos indicadores al inicio y en un año, se evalúe para que se determine cuál fue el impacto que se produjo con la compra del equipo. En esos términos, que se evalúe la compra en función de los dos indicadores relacionados con las incapacidades y el giro de cama. Por lo que sugiere que se haga una propuesta de cómo el tema no es sólo de introducir tecnología, como lo indica el Dr. Lemos en función de la tecnología de punta, sino que se está buscando la calidad en la atención del paciente.

Sugiere el licenciado Barrantes Muñoz que se adicione en un acuerdo, en términos de que en la Institución se necesita planificar lo referente a la política en este asunto. En esta oportunidad, el asunto lo observa más hacia la Gerencia Médica en coordinación con la Dirección de Planificación.

Señala la Dra. Rocío Sáenz que los indicadores que mencionó son alrededor del Hospital y sobre el tema, le parece que la Gerencia Médica presente ante la Junta Directiva un análisis de las

necesidades a nivel nacional en cuanto a la política de reemplazo de equipo. Entonces, el tema les correspondería a las Gerencias Médica e Infraestructura, por lo relacionado con el equipamiento y que coordine la Gerencia Médica.

El Dr. Devandas Brenes sugiere que se agregue un acuerdo general, porque le parece que una parte del tema, se presentó y no la comprendió muy bien el asunto del costo-beneficio, dado que en todo este tipo de procesos, se profundiza en el análisis costo-beneficio, contemplando no solo los réditos financieros sino también de atención al paciente. Propone un acuerdo para solicitar que todos esos estudios del análisis costo-beneficio se presenten más sólidos y coadyuven en la toma de la decisión.

Por consiguiente, se tiene a la vista el oficio N° GM-SJD-18205-2017, fechado 13 de febrero del año en curso que, en lo conducente, literalmente se lee así:

“RESUMEN EJECUTIVO

ANTECEDENTES

El Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, presenta ante la Junta Directiva la propuesta de adjudicación de la licitación pública N°2016LN-000004-2101 para la adquisición de Camas hospitalarias eléctrica y manuales y su respectivo mantenimiento preventivo.

ANTECEDENTES

- El Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia tiene la necesidad de adquirir Camas Hospitalarias Eléctricas y Manuales y su respectivo Mantenimiento Preventivo, con el fin de concluir el proyecto de sustitución de toda la flotilla de camas del Hospital que desde el año 2015 había iniciado, cuyo principal objetivo es modernizar el equipamiento básico con que son atendidos los pacientes de las áreas de hospitalización y cuidado crítico ya que del 100% de la flotilla de camas hospitalarias, aproximadamente el 80% presenta algún tipo de daño, un 50% de estas camas tienen entre 30 y 50 años de funcionamiento, 20 de las unidades con las que cuenta el hospital se encuentran fuera de servicio por reparaciones o a la espera de ser reparadas. Algunos pacientes en Unidades de Cuidado Crítico (16 pacientes): UCI Médica, Neurocríticos y Ginecología están ubicados en camas hospitalarias mecánicas (manuales), que no cumplen con los requisitos mínimos para brindarles los cuidados y atención que requieren este tipo de pacientes.
- Se realiza apertura de ofertas el día 18 de agosto del 2016.

Participantes:

Oferta N°	Nombre del Proveedor (Casa Comercial)
1	Alfa Médica S.A.
2	Corporación Biomédica COBISA, S.A.
3	Ingeniería Hospitalaria OCR, S.A.
4	Ancamedica, S.A.

5	Meditek Services, S.A.
6	Surgimaxx G.M.C., S.A.
7	Tri DM, S.A.
8	Equipos Médico Montes de Oca, S.A.
9	Transacciones Médicas Transmedic, S.A.
10	Innovadora Médica, S.A.

ANALISIS ADMINISTRATIVO

En el análisis administrativo se observa que las empresas Corporación Biomédica COBISA, S.A. / Ingeniería Hospitalaria OCR, S.A. / Ancamedica, S.A. / Meditek Services, S.A. / Surgimaxx G.M.C., S.A. / Tri DM, S.A. / Equipos Médico Montes de Oca, S.A. / Transacciones Médicas Transmedic, S.A. / Innovadora Médica, S.A., cumplen con todos los aspectos administrativos solicitados en el respectivo cartel.

La oferta de la empresa Alfa Médica, S.A., formulada para los ítems 1, 2, 5 y 6., resultó descalificada administrativamente por no cumplir con la garantía solicitada (folio 002196).

CRITERIO TECNICO

En el análisis técnico realizado por el MSc. Manuel Monge Blanco, Subdirector de Enfermería, determina que las empresas que cumplen con todos los aspectos técnicos solicitados en el respectivo cartel (Recomendaciones técnicas visibles a folios 0002359 al 002369, 002392-002393, 002399 al 002425, 002584 al 002593, 002595) son: Surgimax GMC, S.A (ítems 1 y 2) / Alfa Médica, S.A. (ítems 3 y 4) / Equipo Médico Montes de Oca, S.A. (ítems 3 y 4) / Transmedic, S.A. (ítems 3 y 4) / Meditek Services, S.A. (Ítems 5 y 6).

Lo anterior según el oficio HCG-AGIM-2350-10-2016 de fecha 04 de octubre del 2016.

RAZONABILIDAD DEL PRECIO

Mediante el oficios No. ACC-1735-2016 de fecha 16 de diciembre del 2016, el Área de Contabilidad de Costos, emite el aval para adjudicar como se indica a continuación:

*“...De acuerdo con lo expuesto y con la metodología y supuestos utilizados, se considera que el resultado del estudio de razonabilidad de precios cotizados para los ítems 1 y 2 por la empresa Surgimaxx GMC, S.A., ítems 3 y 4 por la empresa Equipos Médicos Montes de Oca, S.A. y para los ítems 5 y 6 por la empresa Meditek Services, S.A., en la licitación #2016LN-000004-2101, son razonables, debido a que el mismo es congruente con la normativa relacionada para determinar la razonabilidad de los precios cotizados, **procediendo a realizar el aval al mismo...**” (El subrayado y la negrita no son del original)*

CRITERIO JURIDICO

Mediante el oficio DJ 0476-2017 de fecha 24 de enero del 2017 , la Dirección Jurídica, emite el aval para adjudicar según corresponde, indicando: “...han cumplido con los requisitos jurídicos para que la Comisión Especial de Licitaciones recomiende a la Junta Directiva el dictado del acto de adjudicación, ya que el expediente cuenta con todos los elementos necesarios y con los criterios técnicos y financieros de recomendación, emitidos por las unidades competentes para tomar una decisión final a la luz del artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa ...”.

ACUERDO APROBACIÓN COMISION ESPECIAL DE LICITACIONES

La Comisión Especial de Licitaciones conoció la compra en mención en la sesión ordinaria N°02-2017 de fecha 06 de febrero del 2017, en la cual se recomienda la emisión del acto de adjudicación a la Junta Directiva, en razón del monto, señalando:

“De acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la Licitación Pública Nacional 2016LN-000004-2101, y dado el cumplimiento administrativo, técnico, legal y la respectiva aplicación del sistema de ponderación, así como el criterio de la razonabilidad del precio emitido por parte del Área de Contabilidad de Costos, la Comisión Especial de Licitaciones avala el presente caso con la finalidad de elevarlo a la Junta Directiva para su respectiva adjudicación, según el siguiente detalle:

- **Oferta No. 06: SURGIMAXX GMC, S.A.**

Ítem	Descripción del ítem	Cantida d	Precio Unitario del Equipo	Monto total del Equipo
1	Cama Hospitalaria Múltiples posiciones, eléctrica	355	\$2,699.00	\$958,145.00

Ítem	Descripción del ítem	Visitas Trimest rales	Precio trimestral	Precio total anual
2	Mantenimiento preventivo para Cama Hospitalaria Múltiples posiciones, eléctrica (Visitas Trimestrales)	1420	\$58.00	\$82,360.00

****La empresa Surgimaxx, GMC, S.A. mediante Oficio FA101-2016 SGX visible a folio 002683 ofrece un descuento en el precio por visita, quedando en \$58,00**

- **Oferta No. 08: EQUIPOS MÉDICO MONTES DE OCA, S.A.**

Ítem	Descripción del ítem	Cantida d	Precio Unitario del Equipo	Monto total del Equipo
3	Cama Hospitalaria Múltiples Posiciones, mecánica (manual)	3	\$1,086.00	\$3,258.00

Ítem	Descripción del ítem	Cantida	Precio	Precio total
------	----------------------	---------	--------	--------------

		<i>d</i>	<i>trimestral</i>	<i>anual</i>
4	<i>Mantenimiento preventivo para Cama Hospitalaria Múltiples posiciones, mecánica (manual) (Visitas Trimestrales)</i>	12	\$45.00	\$540.00

• **Oferta No. 05: MEDITEK SERVICES, S.A.**

<i>Ítem</i>	<i>Descripción del ítem</i>	<i>Cantida d</i>	<i>Precio Unitario del Equipo</i>	<i>Monto total del Equipo</i>
5	<i>Cama Hospitalaria para cuidado crítico</i>	18	\$32,535.00	\$585,630.00
**La empresa Meditek Services, S.A. mediante Oficio 1027-2016-CA-ERG visible a folio 0022697-002698 ofrece un descuento en el precio unitario, quedando en \$32.535,00				

<i>Ítem</i>	<i>Descripción del ítem</i>	<i>Cantida d</i>	<i>Precio trimestral</i>	<i>Precio total anual</i>
6	<i>Mantenimiento preventivo para Cama Hospitalaria para cuidado crítico. (Visitas Trimestrales)</i>	72	\$120.00	\$8,640.00
**La empresa Meditek Services, S.A. mediante Oficio 1027-2016-CA-ERG visible a folio 0022697-002698 ofrece un descuento en el precio por visita, quedando en \$120,00				

Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

1. Sanción a Proveedores:

Los oferentes recomendados no tienen procedimientos de apercibimiento en curso, ni de inhabilitación.”

DOMENTOS ANEXOS

Se procede adjuntar los siguientes documentos:

- Oficio HCG-AGIM-2350-10-2016 de fecha 04 de octubre del 2016 correspondiente a la recomendación técnica.
- Análisis de razonabilidad del precio. Oficio ACC-1735-2016 de fecha 16 de diciembre del 2016 del Área de Contabilidad de Costos. .
- Oficio DJ-00476-2017 de fecha 24 de enero del 2017 visto bueno jurídico emitido por la Dirección Jurídica.
- Acta de acuerdo de aprobación N°02-2017 de fecha 06 de febrero del 2017, Comisión Especial de Licitaciones ...”,

habiéndose hecho la presentación respectiva por parte del doctor Taciano Lemos Pires, Director, y del licenciado Marco A. Segura Quesada, Director Administrativo-financiero del Hospital Calderón Guardia, y de acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el

expediente de la Licitación Pública N°2016LN-000004-2101, y dado el cumplimiento administrativo, técnico, legal, con vista en la recomendación técnica que consta en el oficio N° HCG-AGIM-2350-10-2016, fechado 4 de octubre del año 2016, del Área de Gestión Ingeniería y Mantenimiento y la Subárea de Equipo Médico del Hospital Calderón Guardia, así como el oficio número ACC-1735-2016, del 16 de diciembre del año 2016, del Área de Contabilidad de Costos, en que se avala la metodología para el cálculo de precios realizada por la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Calderón Guardia, con base en el acuerdo de aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones en la sesión N° 02-2017, de fecha 06 de febrero del año 2017, y con la recomendación de la Gerencia Médica que consta en el mencionado oficio número GM-SJD-18205-2017, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** adjudicar la licitación pública N° 2016LN-000004-2101, promovida para la adquisición de “*Camas HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS Y MANUAL CON su respectivo mantenimiento*”, para el Hospital Calderón Guardia, según el siguiente detalle:

- **Oferta No. 06: SURGIMAXX GMC, S.A.**

Ítem	Descripción del ítem	Cantidad	Precio Unitario del Equipo	Monto total del Equipo
1	Cama hospitalaria múltiples posiciones, eléctrica	355	\$2,699.00	\$958,145.00

Ítem	Descripción del ítem	Visitas Trimestrales	Precio trimestral	Precio total anual
2	Mantenimiento preventivo para Cama hospitalaria múltiples posiciones, eléctrica (Visitas Trimestrales)	1420	\$58.00	\$82,360.00

****La empresa Surgimaxx, GMC, S.A. mediante Oficio FA101-2016 SGX visible a folio 002683 ofrece un descuento en el precio por visita, quedando en \$58,00**

- **Oferta No. 08: EQUIPOS MÉDICO MONTES DE OCA, S.A.**

Ítem	Descripción del ítem	Cantidad	Precio Unitario del Equipo	Monto total del Equipo
3	Cama hospitalaria múltiples posiciones, mecánica (manual)	3	\$1,086.00	\$3,258.00

Ítem	Descripción del ítem	Cantidad	Precio trimestral	Precio total anual
4	Mantenimiento preventivo para cama hospitalaria múltiples posiciones, mecánica (manual) (Visitas Trimestrales)	12	\$45.00	\$540.00

• *Oferta No. 05: MEDITEK SERVICES, S.A.*

Ítem	Descripción del ítem	Cantida d	Precio Unitario del Equipo	Monto total del Equipo
5	Cama hospitalaria para cuidado crítico	18	\$32,535.00	\$585,630.00
**La empresa Meditek Services, S.A. mediante Oficio 1027-2016-CA-ERG visible a folio 0022697-002698 ofrece un descuento en el precio unitario, quedando en \$32.535,00				

Ítem	Descripción del ítem	Cantida d	Precio trimestral	Precio total anual
6	Mantenimiento preventivo para Cama hospitalaria para cuidado crítico (visitas trimestrales)	72	\$120.00	\$8,640.00
**La empresa Meditek Services, S.A. mediante Oficio 1027-2016-CA-ERG visible a folio 0022697-002698 ofrece un descuento en el precio por visita, quedando en \$120,00				

Todo de conformidad con las condiciones exigidas por la Institución en el respectivo cartel y las ofrecidas por la firma adjudicataria.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ACUERDO SEGUNDO: en concordancia con el acuerdo precedente y con lo deliberado, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Gerencia Médica:

- 1) En cuanto a la prestación de los servicios de salud, que se continúe con el reforzamiento del trabajo en red y el fortalecimiento de la gestión interna.
- 2) En relación con la adjudicación que consta en el Acuerdo primero (licitación pública N° 2016LN-000004-2101, promovida para la adquisición de “*Camas HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS Y MANUAL CON su respectivo mantenimiento*”, para el Hospital Calderón Guardia) que, con los indicadores relacionados con las incapacidades del personal y el giro de cama que se tengan al inicio y dentro de un año, se realice la evaluación pertinente, con el fin de determinar cuál fue el impacto que se produjo con la adquisición de ese equipo.
- 3) Solicitar a la Gerencia Médica, en coordinación con la Dirección de Planificación, el diseño de una política de sustitución de camas a nivel hospitalario.

- 4) Asimismo, solicitar a las Gerencias Médica y de Infraestructura y Tecnologías que presenten a la Junta Directiva un análisis de las necesidades a nivel nacional en cuanto a las necesidades de reemplazo de equipo. La coordinación estará a cargo de la Gerencia Médica.
- 5) Solicitar a las Gerencias Médica y de Infraestructura y Tecnologías que, hacia futuro, los análisis relativos al costo-beneficio de los equipos que vayan a ser adquiridos por la Institución sean realizados con la mayor solidez posible, de manera que, dentro de los aspectos pertinentes y entre otros, se consideren no solo los réditos financieros sino la atención al paciente, la incidencia en la prestación de los servicios y que, consecuentemente, esos estudios coadyuven en la toma de la decisión por parte de este Órgano colegiado.

Sometida a votación la moción para que lo acordado se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, lo resuelto se adopta en firme.

El doctor Lemos Pires y el equipo de trabajo que lo acompaña se retiran del salón de sesiones.

Ingresan al salón de sesiones la licenciada Loredana Delcore Domínguez, Jefe de la Subárea de Beneficios para Estudio del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social); el doctor Osvaldo Montenegro García del Hospital México; las doctoras Kattia Camacho Hernández de la Farmacia del Hospital Calderón Guardia; Rebeca Arias Durán de la Farmacia del Hospital Calderón Guardia, y Anabelle Villalobos Aguilar del Hospital Nacional de Niños.

ARTICULO 5º

Se tiene a la vista el oficio N° GM-SJD-17713-2017, de fecha 13 de febrero del año 2017, que firma la Gerente Médico y contiene la propuesta de beneficios a favor de la Dra. María José Sáenz Fuentes, Médico asistente especialista en Anestesiología Pediátrica del Hospital Nacional de Niños, para realizar un Posgrado en Cardiopatías Congénitas, del 01 de marzo al 30 de setiembre del año 2017, en la Universidad Autónoma de Barcelona, España.

La presentación está a cargo de la licenciada Delcore Domínguez, con base en las láminas que se especifican:

- a)



b)

<p>Propuesta de beneficios para estudio de la Dra. María José Sáenz Fuentes, Médico Asistente Especialista en Anestesiología Pediátrica del Hospital Nacional de Niños para realizar Posgrado en Cardiopatías Congénitas del 01 de marzo de 2017 al 30 de setiembre de 2017 en la Universidad Autónoma de Barcelona, España. Necesidad identificada en el Plan de Capacitación y Formación referente al</p>	<p>Con el desarrollo de la actividad académica se pretende atender las necesidades del Programa Cardiovascular Pediátrico del Hospital Nacional de Niños y fortalecer el Servicio de Anestesiología del Hospital Nacional de Niños, el cual es un pilar importante para el manejo integral de los pacientes.</p> <p>Entre los objetivos del Posgrado en Cardiopatías Congénitas se destacan:</p> <p>1-Reforzar e incrementar los conocimientos en el área de Anestesia Cardiovascular Pediátrica.</p> <p>2-Actualizar los conocimientos sobre las últimas técnicas quirúrgicas y anestésicas en la cirugía para</p>	<p>El Comité de Beneficios para Estudio recomienda el siguiente beneficio para estudio:</p> <p>1-Permiso con goce de salario del 01 de marzo de 2017 al 30 de setiembre de 2017.</p> <p>2-Estipendio mensual por un monto de \$1.487,71 USD para un monto total de \$ 10.413.97 USD.</p> <p>3-Pago de tiquetes aéreos ida y vuelta por un monto total de \$996.73 USD.</p> <p>4-Pago de seguro médico por un monto total de \$233.33 USD.</p> <p>5-Pago del posgrado por un</p>	<p>La Gerencia Médica en oficio GM-SJD-17713-17 y con base en la recomendación del CENDEISS, conforme al oficio CENDEISS-SABPE-0334-2017 con fecha del 27 de enero de 2017 y los criterios técnicos aquí externados, recomienda a la Junta Directiva aprobar la solicitud de beca favor de la Dra. María José Sáenz Fuentes según se detalla a continuación:</p> <p>1-Permiso con goce de salario del 01 de marzo de 2017 al 30 de setiembre de 2017 por un monto de ₡13.341.870.00.</p> <p>2-Estipendio mensual por un monto de \$1.487,71 USD para un monto total de \$10.413.97 USD por el período de estudio.</p> <p>3-Pago de tiquetes aéreos ida y vuelta por un monto total de \$</p>
--	---	---	--

Programa Cardiovascular Pediátrico del HNN aprobado por la JD en la sesión 8728 31 de julio 2014.	cardiopatías congénitas. 3-Estudiar los protocolos y prácticas utilizadas en el área Anestesia Cardiovascular Pediátrica. 4. El programa académico destaca la docencia y la investigación, finalizada la actividad académica la Dra. Sáenz Fuentes, reforzará la capacitación para los Residentes y demás personal del Servicio de Anestesiología del Hospital Nacional de Niños.	monto total de \$1.912,84 USD. Monto total: ₡20.949.849,00 Compromiso contractual con la CCSS: 09 años	996.73 USD. 4-Pago de seguro médico por un monto total de \$233.33 USD. 5-Pago del posgrado por un monto total de \$1.912,84 USD. El permiso con goce de salario lo asume la unidad de trabajo del solicitante e incluirá los aumentos de ley correspondiente durante el período de estudio.
--	--	---	---

Manifiesta la Licda. Delcore Domínguez que tres de las becas que se expondrán corresponden al Hospital Nacional de Niños y una al Hospital Calderón Guardia. Inicia con el caso de la Dra. María José Sáenz Fuentes, quien es médico especialista. El posgrado que pretende desarrollar se relaciona con cardiopatías congénitas, en el Hospital Vall d Hebron de España, en conjunto con la Universidad Autónoma de Barcelona, es un centro hospitalario ya reconocido en el recorrido formativo de los funcionarios de la Institución. El detalle es el siguiente: La Dra. Sáenz Fuentes es médico anesthesióloga pediátrica del Hospital Nacional de Niños. Esta necesidad de la especialidad, está contemplada en el Programa Cardiovascular Pediátrico, el cual fue aprobado por la Junta Directiva. Es una necesidad claramente identificada en el Centro y lo que se pretende, es crear y fortalecer los conocimientos en anestesia pediátrica, específicamente, en la parte cardiovascular. Además, actualizar conocimientos y técnicas quirúrgicas anestésicas, estudiar protocolos y prácticas clínicas, las cuales se puedan implementar en el Hospital Nacional de Niños y un aspecto que se destaca es el tema de la docencia. La doctora Sáenz Fuentes, tendrá un proceso de formación docente y podrá replicar ampliamente la especialidad. El beneficio para estudio está contemplando todos los beneficios que usualmente se plantean: el permiso con goce de salario, estipendio mensual, pago de tiquetes aéreos, seguro médico y, además, se incluye el pago del posgrado por un monto de mil novecientos doce dólares. Esos beneficios generan alrededor de veinte mil novecientos dólares, la doctora Sáenz Fuentes tendría que cumplir nueve años de servicio con la Institución. Por otra parte, es una profesional muy joven y competente y para el caso está acompañando la Dra. Anabel Villalobos como Jefatura del Servicio de Anestesia del Hospital Nacional de Niños, por si se le tiene que realizar alguna consulta.

Por tanto, se tiene a la vista el oficio que suscribe la señora Gerente Médico, número GM-SJD-17713-2017, fechado 13 de febrero del año 2017, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la licenciada Loredana Delcore Domínguez, Jefe de la Subárea de Beneficios para Estudio del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social) y con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** aprobar a favor de la doctora María José Sáenz Fuentes, Médico Asistente Especialista en Anestesiología Pediátrica del Hospital Nacional de Niños, beca -según en adelante se detalla- para que realice un Posgrado en Cardiopatías Congénitas, del 1° de marzo al 30 de setiembre del año 2017, en la Universidad Autónoma de Barcelona, España:

I) Permiso con goce de salario del 1° de marzo al 30 de setiembre del año 2017.

El permiso con goce de salario se contempla como parte del presupuesto ordinario del centro de trabajo a la que pertenece la becaria. Queda entendido que no se realizará la sustitución de la beneficiaria durante el período de estudios y no se verá afectada la prestación del servicio.

II) El pago de:

- a) Estipendio mensual por la suma de US\$1.487,71 (mil cuatrocientos ochenta y siete dólares con 71/100), durante el referido período de estudios, para un total de US\$10.413.97 (diez mil cuatrocientos trece dólares con 97/100).
- b) Tiquetes aéreos de ida y regreso a Barcelona, España, por un monto de hasta US\$967.73 (novecientos sesenta y siete dólares con 73/100), más impuestos de salida de Costa Rica por un monto de hasta US\$29 (veintinueve dólares), para un total general de US\$996,73 (novecientos noventa y seis dólares con 73/100).
- c) Seguro médico proporcional por un monto de hasta US\$233,33 (doscientos treinta y tres dólares con 33/100).
- d) Del Posgrado por un monto de hasta US\$1.912,84 (mil novecientos doce dólares con 84/100).

El Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS) certifica que dispone de contenido presupuestario en la partida 2631 que corresponde a "Becas".

Los beneficios otorgados quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. En consecuencia, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 6°

Se tiene a la vista el oficio N° GM-SJD-17750-2017, fechado 13 de febrero del año 2017, que firma la Gerente Médico y contiene la propuesta de beneficios a favor de la Dra. Laura Sáenz Mesén, Médico residente de Ortopedia Pediátrica del Hospital Nacional de Niños, para realizar

una rotación en el Departamento de Cirugía de Mano, en el Hospital Universitario Fundación Santa Fe, Colombia, del 01 de abril al 31 de mayo del año 2017, y en el Instituto de Ortopedia Pediátrica Infantil Roosevelt, en Colombia, del 01 de junio al 01 de agosto del año 2017.

La presentación está a cargo de la licenciada Delcore Domínguez, con base en las láminas que se especifican:

i)



ii)

<p>Propuesta de beneficios para estudio de la Dra. Laura Sáenz Mesén, Médico Residente en Ortopedia Pediátrica del Hospital Nacional de Niños para realizar Rotación en el Departamento de Cirugía de Mano en el Hospital Universitario Fundación Santa Fe, Colombia del</p>	<p>Los principales objetivos de las rotaciones propuestas para la Dra. Laura Sáenz Mesén se destacan los siguientes:</p> <p>1-Desarrollar una base sólida de conocimientos teóricos y prácticos en la fisiopatología de las enfermedades del miembro superior.</p> <p>2-Obtener experiencia clínica en centros de primer nivel en el campo de la cirugía de mano.</p> <p>3-Conocer los principios básicos de ortoscopia de miembro superior y microcirugía, servicios</p>	<p>El Comité de Beneficios para Estudio recomienda el siguiente beneficio:</p> <p>1-Permiso con goce de salario por el período de estudio del 01 de abril de 2017 al 31 de mayo de 2017 y del 01 de junio de 2017 al 01 de agosto de 2017 por un monto de ₡7.611.613.00.</p> <p>Monto total : ₡7.611.613.00</p> <p>Compromiso contractual con la</p>	<p>La Gerencia Médica en oficio GM-SJD-17750-17 y con base en la recomendación del CENDEISSS, conforme al oficio CENDEISSS-SABPE-0334-2017 con fecha del 27 de enero de 2017 y los criterios técnicos aquí externados, recomienda a la Junta Directiva aprobar la solicitud de beca favor de la Dra. Laura Sáenz Mesén según se detalla a continuación:</p> <p>1-Permiso con goce de salario para realizar Rotación en el Departamento de Cirugía de Mano en el</p>
---	---	--	---

<p>01 de abril de 2017 al 31 de mayo de 2017 y en el Instituto de Ortopedia Pediátrica Roosevelt de Colombia del 01 de junio de 2017 al 01 de agosto de 2017 . Aprobación del Programa de Posgrados de la Universidad de Costa Rica, oficio PPEM-2139-2016.</p>	<p>con los que actualmente no cuenta el Hospital Nacional de Niños, y con los que se puede mejorar la calidad de la prestación del servicio de pacientes.</p> <p>4-Desarrollar habilidades quirúrgicas con profesionales que poseen experticia altamente calificada, basados en la cirugía de mano.</p>	<p>CCSS: 07 años y 03 meses</p>	<p>Hospital Universitario Fundación Santa Fe, Colombia del 01 de abril de 2017 al 31 de mayo de 2017 y en el Instituto de Ortopedia Pediátrica Infantil Roosevelt de Colombia del 01 de junio de 2017 al 01 de agosto de 2017 por un monto de ₡7.611.613.00. El permiso con goce de salario lo asume la unidad de trabajo del solicitante e incluirá los aumentos de ley correspondiente durante el período de estudio.</p>
---	---	-------------------------------------	---

En relación con la propuesta de beneficios en consideración señala la Licda. Delcore que este caso es de un Médico Residente, entonces, se trata de la pasantía de un Residente en formación. La Dra. Sáenz Mesén trabaja en el Área de Ortopedia Pediátrica del Hospital Nacional de Niños. Se trata de una pasantía corta dentro del proceso formativo de Residente, la cual se desarrollará en dos centros. Los primeros dos meses serán en el Hospital Universitario Fundación Santa Fe, en Bogotá, Colombia y el segundo tramo, en el Instituto de Ortopedia Pediátrica Roosevelt en Colombia. Como todos estos programas están aceptados por la Universidad, el Posgrado cuenta con las aprobaciones correspondientes. A la funcionaria se le otorgará el permiso con goce de salario, ningún otro tipo de beneficio económico y ese compromiso contractual que va a adquirir la Residente, una vez que esté como especialista, es por un período de siete años y tres meses, por el compromiso de siete millones seiscientos once mil seiscientos trece colones, lo cual sería lo correspondiente a su permiso con goce de salario por cuatro meses.

Por consiguiente, se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-17750-2017, del 13 de febrero del año en curso, firmado por la señora Gerente Médico, en el que, en lo que concierne al Dictamen técnico, en lo pertinente, se lee:

“Es importante mencionar que el permiso con goce de salario para los Médicos Residentes que realicen estudios en el extranjero que se encuentren contemplados en el Programa de Posgrados de Especialidades Médicas de la UCR, se recomiendan por tres meses, pero considerando la relevancia del proceso de capacitación así como el prestigio y calidad de los centros en los cuales se

desarrollará la actividad académica, el Consejo de Beneficios para Estudio considera pertinente recomendar el proceso de capacitación de la Dra. Sáenz Mesén por un período de cuatro meses con el fin de que concluya satisfactoriamente el proceso de formación académica”,

habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la licenciada Loredana Delcore Domínguez, Jefe de la Subárea de Beneficios para Estudio del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social) y con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla –por unanimidad- **ACUERDA** aprobar a favor de la doctora Laura Sáenz Mesén, Médico Residente en Ortopedia Pediátrica del Hospital Nacional de Niños, permiso con goce de salario, en carácter de beca, del 1° de abril del año 2017 al 1° de agosto del año 2017, para que realice rotación en el Departamento de Cirugía de Mano, en el Hospital Universitario Fundación Santa Fe y en el Instituto de Ortopedia Pediátrica Infantil Roosevelt, en Colombia.

El permiso con goce de salario lo asume la unidad de trabajo de la solicitante.

El beneficio otorgado queda sujeto a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. En consecuencia, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 7°

Se tiene a la vista el oficio N° GM-SJD-18185-2017, del 13 de febrero del año 2017, que firma la Gerente Médica y contiene la propuesta para la concesión de permiso con goce de salario, en carácter de beca, a favor del Dr. Rodolfo Gutiérrez Arguijo, Farmacéutico del Hospital Calderón Guardia, para que participe en el Curso de Farmacia Oncológica, del 01 de marzo al 30 de mayo del año 2017, en el Hospital México.

La presentación está a cargo de la licenciada Delcore Domínguez, con base en las láminas que se especifican:

A)



B)

Funcionario	Beneficios Esperados	Beneficio Económico	Propuesta de Acuerdo
<p>Propuesta de beneficios para estudio para el Dr. Rodolfo Gutiérrez Arguijo, Farmacéutico del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia para realizar el Curso de Farmacia Oncológica en el Hospital México y en el HNN CCSS, durante el primer semestre 2017.</p> <p>Necesidad identificada en el DNCF 2017-2018, donde se identifican 4 funcionarios para capacitarse en el periodo.</p>	<p>Una vez finalizada la pasantía del Dr. Rodolfo Gutiérrez Arguijo se espera obtener los siguientes beneficios a nivel Institucional:</p> <p>Metas esperadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialización de profesionales en el área de farmacia oncológica. • Lograr indicadores no alcanzados, como por ejemplo, la visita clínica en conjunto con el equipo interdisciplinario. <p>Impacto esperado en la unidad de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción de listas de espera de una semana en consulta externa, • Disminuir el Costo Hospitalario Día para pacientes hospitalizados, • Mejorar los procesos de capacitación de prescripciones para agilizar su preparación y solventar las cargas de trabajo. 	<p>Los beneficios económicos propuestos para el desarrollo de la actividad académica del Dr. Rodolfo Gutiérrez Arguijo se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permiso con goce de salario del 01 de marzo de 2017 al 30 de mayo de 2017. <p>NOTA: De acuerdo con lo indicado por el Dr. Taciano Lemos Pires, Director del Hospital Dr. Calderón Guardia, se requiere la sustitución del Dr. Gutiérrez para no impactar la prestación del servicio.</p> <p>Monto total del beneficio: C\$ 6.124.028,30.</p> <p>Compromiso contractual: 05 años y 9 meses.</p>	<p>La Gerencia Médica en oficio GM-SJD-18185-17 y con base en la recomendación del CENDEISSS, conforme al oficio CENDEISSS-SABPE-0783-16 del 01 de febrero de 2017 y los criterios técnicos aquí externados, recomienda a la Junta Directiva aprobar la solicitud de beca favor del Dr. Rodolfo Gutiérrez Arguijo, según se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permiso con goce de salario del 01 de marzo de 2017 al 30 de mayo de 2017. <p>El permiso con goce de salario lo asume la unidad de trabajo del solicitante e incluirá los aumentos de ley correspondientes durante el periodo de estudio. Se requiere la sustitución del beneficiario por el tiempo de estudio.</p>

Señala la Licda. Delcore que la siguiente beca es a favor del Dr. Rodolfo Gutiérrez Arguijo del Hospital Calderón Guardia, es un Farmacéutico y es una propuesta a nivel institucional, relacionada con el Curso de Farmacia Oncológica; es el segundo especialista que se estaría desarrollando con un programa netamente institucional, serían 400 horas en el Hospital México y 80 horas en el Hospital Nacional de Niños. Es un programa completo y con calidad. En la sesión está presente el Dr. Osvaldo Montenegro, como Coordinador Académico del Programa y las doctoras Rebeca Arias y Kattia Camacho. Este programa es el resultado de haber enviado al exterior a funcionarios para que se especializaran en Farmacia Oncológica, lo cual ha permitido que se tenga hoy conocimientos suficientes para desarrollar el programa internamente. Es una ventaja, porque solo implica el permiso con goce de salario. Lo significativo es que en el caso del Dr. Lemos, Director del Hospital Calderón Guardia, requiere que se sustituya los tres meses de su capacitación, por las demandas del Servicio. Se le concedería un permiso con goce de salario y adquiere un compromiso contractual de cinco años y nueve meses con la Institución.

Por lo tanto, se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-18185-2017, del 13 de febrero del año en curso, firmado por la señora Gerente Médico, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la licenciada Loredana Delcore Domínguez, Jefe de la Subárea de Beneficios para Estudio del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social) y con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla –por unanimidad- **ACUERDA** aprobar a favor de la doctor Rodolfo Gutiérrez Arguijo, Farmacéutico del Hospital Calderón Guardia, permiso con goce de salario, en carácter de beca, del 1° de marzo al 30 de

mayo del año 2017, para que realice el Curso de Farmacia Oncológica Primer Semestre 2017, en el Hospital México.

El permiso con goce de salario se contempla como parte del presupuesto ordinario del centro de trabajo a la que pertenece la becaria.

En relación con la solicitud del Director del Hospital Calderón Guardia contenida en nota número DG-0149-01-17, de fecha 18 de enero del año 2017, para que, por lo ahí expuesto, se autorice la sustitución del Dr. Gutiérrez Arguijo, durante el período de estudios, se instruye a la Gerencia Médica, para que coordine lo referente a la posibilidad de sustitución del citado profesional.

El beneficio otorgado queda sujeto a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. En consecuencia, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 8°

Se tiene a la vista el oficio N° GM-SJD-18537-2017, del 17 de los corrientes, que firma la Gerente Médico y contiene la propuesta de beneficios a favor de la Dra. Mariella Vargas Gutiérrez, Médico Asistente Especialista en Cuidado Intensivo Pediátrico del Hospital Nacional de Niños, para que realice Especialidad en Cuidados Intensivos Pediátricos, en la Universidad de Toronto, Hospital Sick Kids, Canadá, del 01 de marzo del 2017 al 31 de diciembre del 2018.

La presentación está a cargo de la licenciada Delcore Domínguez, con base en las láminas que se especifican:

i)



ii)

Funcionario	Beneficios Esperados	Beneficio Económico	Propuesta de Acuerdo
<p>Propuesta de beneficios para estudio para la Dra. Mariella Vargas Gutiérrez, Médico Asistente Especialista del Hospital Nacional de Niños para realizar Especialidad en Cuidado Intensivo Pediátrico en el Hospital del Niño Enfermo y la Universidad de Toronto Canadá del 01 de marzo 2017 al 31 de diciembre 2018.</p> <p>Acorde con el Programa Cardiovascular Pediátrico y con el Plan de Formación y Capacitación 2017-2018 (Oficio CENDEISSS-DE-5547-2016).</p> <p>La Dra. Vargas Gutiérrez se presentó como la única candidata para</p>	<p>Una vez finalizada la formación de la Dra. Vargas Gutiérrez se esperan obtener los siguientes beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Mejorar la atención y cobertura futura de los pacientes del HNN. •Aportar nuevos conocimientos y actualizaciones. •Mantener un Programa Cardiovascular con Sub especialistas entrenados en la materia. •Exposición a un programa continuo de trasplantes de hígado, corazón, pulmón, riñón, etc. •Vínculos académicos y de entrenamiento profesional para otros médicos y trabajadores de la salud. •Desarrollo de proyectos de 	<p>Los beneficios económicos propuestos para el desarrollo de la actividad académica se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permiso con goce de salario del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre 2018. • Pago de tiquetes aéreos más los impuestos de salida por un monto total de \$ 479,08 USD. • Pago de seguro médico por un monto anual de \$400,00 para un monto total de \$ 733,33 USD. <p>NOTA: De acuerdo con lo indicado por la Dra. Olga Arguedas Arguedas, Directora del HNN (Oficio DM-</p>	<p>La Gerencia Médica en oficio GM-SJD-18537-17 y con base en la recomendación del CENDEISSS, conforme al oficio CENDEISSS-SABPE-0112-176 del 15 de febrero de 2017 y los criterios técnicos aquí externados, recomienda a la Junta Directiva aprobar la solicitud de beca favor de la Dra. Mariella Vargas Gutiérrez, según se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permiso con goce de salario del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre 2018. • Pago de tiquetes aéreos más los impuestos de salida por un monto total de \$479,08 USD. • Pago de seguro médico por un monto anual de \$400,00 para un

realizar esta formación.	investigación.	HNN-2617-16), se requiere la sustitución de la Dra. Vargas Gutiérrez durante el período de estudio debido al volumen de trabajo del Servicio y a que actualmente la cantidad de intervencionistas no es suficiente para cubrir el Servicio las 24 horas los 7 días de la semana. Monto total del beneficio: ₡ 41. 020.297,00. Compromiso contractual: 9 años.	monto total de \$733,33 USD. El permiso con goce de salario lo asume la unidad de trabajo del solicitante e incluirá los aumentos de ley correspondientes durante el período de estudio. Se requiere la sustitución del beneficiario por el tiempo de estudio.
---------------------------------	----------------	---	--

La Licda. Delcore se refiere al caso de la Dra. Mariella Vargas Gutiérrez, quien desarrollará un programa de una especialidad de tiempo más prolongado en Cuidados Intensivos Pediátricos, en el Hospital Niño Enfermo en Toronto Canadá y en conjunto con la Universidad de Toronto. El programa está incluido en la cartera de programas aprobados por la Junta Directiva, es decir, el Programa Cardiovascular Pediátrico. La Dra. Vargas se presentó como la única candidata con disposición para formarse por alrededor de dos años fuera del país. Se pretende con la especialidad, mejorar la atención y la cobertura futura de los pacientes del Hospital Nacional de Niños y para que aporte nuevos conocimientos. Hoy el Hospital tiene un déficit en intensivistas, además, por el crecimiento del Hospital dada la futura Torre de Cuidados Críticos y el aumento de 15 a 27 camas. Por otra parte, una serie de condicionantes más que hacen necesario que no sea ésta, la única persona que se tenga que enviar en la línea de Cuidados Intensivos Pediátricos. Lo que se le está proponiendo como beneficios económicos son tres rubros: permiso con goce de salario, el pago de tiquetes y el pago de seguro médico, por un monto de cuarenta y un millones veinte mil colones. En ese sentido, la doctora Vargas quedaría comprometida a trabajar nueve años con la Institución. En este caso la doctora Olga Arguedas, Directora del Hospital Nacional de Niños, señala que necesita substituir a esta funcionaria durante el período de su formación, por las necesidades y el volumen del Servicio, así como por la cantidad de intervencionistas, dado que no es suficiente para mantener el Servicio.

Comenta la Dra. Sáenz Madrigal que en coordinación con la Gerencia Médica, se deberá substituir, porque no hay disponibilidad de Intensivistas Pediátricos. En esos términos, propone

que se instruya a la Gerencia Médica para que coordine la posibilidad de substituir ese puesto con Médicos Pediatras.

Por su parte, al Director Devandas Brenes, le parece que ese acuerdo es también para el Hospital Calderón Guardia, porque está solicitando la sustitución de especialista.

La señora Presidenta Ejecutiva coincide con don Mario Devandas.

Por lo tanto, se tiene a la vista el oficio suscrito por la señora Gerente Médico, que número GM-SJD-18537-2017, del 17 de febrero del año en curso, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la licenciada Loredana Delcore Domínguez, Jefe de la Subárea de Beneficios para Estudio del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social) y con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** aprobar a favor de la doctora Mariella Vargas Gutiérrez, Médico Asistente Especialista en Cuidado Intensivo Pediátrico del Hospital Nacional de Niños, beca -según en adelante se detalla- para que realice una Especialidad en Cuidado Intensivo Pediátrico, en la Universidad de Toronto, Hospital Sick Kids, Canadá:

I) Permiso con goce de salario del 1º de marzo del año 2017 al 31 de diciembre del año 2018.

El permiso con goce de salario se contempla como parte del presupuesto ordinario del centro de trabajo a la que pertenece la doctora Vargas Gutiérrez.

II) El pago de:

a) Tiquetes aéreos por un monto de hasta US\$450.08 (cuatrocientos cincuenta dólares con 08/100), más impuestos de salida de Costa Rica por un monto de hasta US\$29 (veintinueve dólares), para un total general de US\$479,08 (cuatrocientos setenta y nueve dólares con 08/100).

b) Seguro médico por un monto de hasta la suma de US\$400 (cuatrocientos dólares), para un monto de hasta US\$733.33 (setecientos treinta y tres dólares con 33/100)

El cargo de los pagos se hará a la partida 2631 del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS).

En relación con la solicitud de la Directora del Nacional de Niños contenida en nota número DM-HNN-2617-16, para que, por lo ahí expuesto, se autorice la sustitución de la doctora Vargas Gutiérrez, durante el período de estudios, se instruye a la Gerencia Médica, para que coordine lo referente a la posibilidad de sustitución de la citada profesional.

Los beneficios otorgados quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. En consecuencia, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 9°

Conocida la información presentada por la señora Gerente Médica, que concuerda con los términos del oficio número GM-SJD-18604-2017, del 16 de febrero del presente año que, en adelante se transcribe:

“La Gerencia Médica procede informar sobre la autorización realizada a la Dra. Gabriela Castillo Chaves para la modificación de fechas para realizar el Programa de Entrenamiento en Implante y Control de Marcapasos en el Hospital de Alta Complejidad en Red, El Cruce.

ANTECEDENTES

1. La Junta Directiva en oficio 44.594 del 23 de enero de 2017 aprueba a favor de la Dra. Gabriela Castillo Chaves, Médico Asistente Especialista en Cardiología del Hospital Max Peralta de Cartago beca para que realice Programa de Entrenamiento en Implante y Control de Marcapasos, Cardiodesfibriladores y Resincronizadores Cardíacos en el Hospital de Alta Complejidad en Red, El Cruce, Dr. Néstor Carlos Kichner, Buenos Aires, Argentina del 01 de febrero al 30 de abril de 2017.
Los beneficios económicos otorgados se detallan a continuación: Permiso con goce de salario del 01 de febrero al 30 de abril de 2017 por un monto de 4.382.637.00. Pago de tiquetes aéreos ida y vuelta por un monto de \$1 .056.00 USD. Pago de seguro médico por un monto de \$ 100.00 USD. Beca mensual por \$1 .200.00 USD durante el período de estudio. Para un monto total de \$3.600. USD.
2. Mediante correo de fecha del 25 de enero de 2017, el Dr. Alejandro Vilamil del Hospital El Cruce, señala que tanto él como el Dr. Carlo Perona, quienes serán los facilitadores del proceso académico de la Dra. Castillo, se encuentran de vacaciones e inician labores en el Hospital El Cruce, a partir del 20 de febrero de 2017, por lo que no es posible iniciar la actividad académica el 01 de febrero de 2016, tal como fue aprobado por la Junta Directiva de la CCSS.
3. Posteriormente en oficio con fecha del 31 de enero de 2017, la Dra. Castillo comunica formalmente a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General del Hospital Max Peralta de Cartago, del cambio de la fecha de inicio de la actividad académica siendo está a partir del 20 de febrero al 20 de mayo de 2017, según comunicación por parte del centro de estudio.

INFORME

Visto lo anterior, el CENDEISSS mediante oficio CENDEISSS-SABPE-1414-2017 de fecha 16 de febrero del 2017 proceda a comunicar lo correspondiente a esta Gerencia, por ello y tomando en consideración el interés de la Institución en la formación de esta funcionaria y habiendo sido aprobados los beneficios correspondientes por parte de la Junta Directiva, tratándose solamente de una modificación de fechas, la Gerencia Médica mediante oficio GM-AJD-18511-2017 de fecha 16 de febrero del 2017 procedió autorizar el cambio de fechas respectivo para que la Dra. Castillo Chaves realice dicho entrenamiento

del 20 de febrero del 2017 al 20 de mayo del 2017, dejando claro que en los demás beneficios aprobados no existe cambio alguno.

Dado lo anterior, esta Gerencia procede a dejar rendido el informe de lo actuado en el caso particular de la Dra. Castillo Chaves”,

la Junta Directiva **toma nota** de lo actuado.

La señora Gerente Médico y el equipo de trabajo que la acompaña se retiran del salón de sesiones.

ARTICULO 10°

En virtud de que el mes de marzo próximo tiene cinco jueves y acogida la propuesta de la señora Presidenta Ejecutiva –por unanimidad de los presentes y mediante resolución firme- **se ACUERDA** fijar la próxima sesión ordinaria para el 9 de marzo del año en curso, a las 9 a.m.

Ingresan al salón de sesiones la señora Gerente de Logística, ingeniera Dinorah Garro Herrera; la licenciada Sherry Alfaro Araya y el licenciado Minor Jiménez Esquivel, funcionarios de la Gerencia de Logística.

ARTICULO 11°

Se tiene a la vista el oficio N° GL-44.891-2017, fechado 9 de febrero del año 2017, que firma la Gerente de Logística y por medio del que se atiende lo solicitado en el artículo 19° de la sesión N° 8887 del 09 de febrero del año 2017: complemento al informe sobre compra de medicamentos durante el período 2014-2016.

Ingresa al salón de sesiones el Director Barrantes Muñoz y la Dra. Sáenz Madrigal, resume que él y la Ing. Alfaro, habían solicitado una ampliación del informe que se había presentado en el mes de diciembre del año pasado. No obstante, debido a que la Ing. Alfaro no está presente, le pregunta si prefiere que se re programe la presentación del tema o se analice en este momento.

Señala el licenciado Barrantes Muñoz que como el grueso del informe, se relaciona más con las preguntas que formuló, directamente, doña Marielos, prefiere que esté presente. Aprovecha la oportunidad para comentar que en una sesión de la Junta Directiva, se había nombrado una Comisión para analizar el tema de la adquisición de medicamentos con un proveedor único. Sugiere si de una vez se pudiera realizar y presentar un informe comprensivo y pregunta si ese informe ya está listo.

Responde la Ing. Garro Herrera que sí está listo.

Comenta don Rolando Barrantes que le parece importante tener un panorama comprensivo al respecto.

Sugiere la Dra. Sáenz Madrigal que se puede dividir la presentación para la próxima vez.

Refiere el Director Barrantes Muñoz que ese aspecto, daría una visión más completa con la situación relacionada con la adquisición del medicamento.

Finalmente, se dispone reprogramar la presentación de este asunto para la sesión del 23 de febrero en curso.

La ingeniera Garro Herrera, la licenciada Araya Alfaro y el licenciado Jiménez Esquivel se retiran del salón de sesiones.

Ingresa al salón de sesiones el Gerente Financiero, licenciado Gustavo Picado Chacón, y la licenciada Silvia Dormond Sáenz, Abogada de la Gerencia Financiera.

ARTICULO 12°

Se tiene a la vista la comunicación que firma el señor Mauricio Porras León, Jefe del Área Económica, Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, número AL-DEST-SIE-006-2017, fechada 26 de enero anterior, por medio de la que se consulta el *Proyecto Ley “Ecosistema Nacional de Emprendimiento e Innovación”*, Expediente N° 20.155, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota N° PE-12277-2017, fechada 27 de enero del año en curso, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva. Se solicitó criterio a las Gerencias de Pensiones y Financiera, que coordina y remite el criterio unificado.

Se recibe el criterio unificado por la Gerencia Financiera, en el oficio número GF-0536-2017, del 15 de febrero del año 2017, que firma el señor Gerente Financiero y literalmente se lee de este modo, en lo pertinente:

“El presente documento contiene el criterio unificado de las Gerencias de Pensiones y Financiera, en relación con el proyecto de ley denominado *“Ley de Fomento al Ecosistema Nacional de Emprendimiento e Innovación”* y tramitado bajo el expediente N° 20.155.

I. ANTECEDENTES

- a) Este proyecto aún no ha sido publicado en La Gaceta.
- b) Mediante oficio AL-DEST-SIE-006-2017 del 26 de enero de 2017, el Lic. Mauricio Porras León, Jefe del Área Económica del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, consulta el proyecto a la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CAJA).
- c) Por oficio JD-PL-0006-17 BIS del 01 de febrero de 2017, la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de la Junta Directiva, solicita criterio al respecto.

II. RESUMEN DEL PROYECTO

En la exposición de motivos del citado proyecto de ley, se indica que las políticas para el fomento del emprendimiento ya no solo contemplan los programas y acciones vinculados a la atención de los procesos de gestión de las empresas -generalmente orientados al segmento PYME- sino que

abordan un espectro más amplio que “van mucho más allá de la órbita directa de los interesados, abarcando ámbitos como el sistema educativo, la cultura empresarial y los valores de la sociedad.

De igual manera se indica, que el cometido de los gobiernos y la administración es auspiciar entornos que incrementen el flujo de nuevos emprendedores, junto con las condiciones que permitan a estos crear y desarrollar su empresa con éxito. Se agrega, que estos entornos son precisamente los que se han construido para el establecimiento de ecosistemas de emprendimiento, conceptualizados desde una visión sistémica en la cual se integran diferentes agentes económicos que interactúan mediante programas y procesos de diversa índole para generar condiciones que favorezcan la creación, el desarrollo y la consolidación de los emprendimientos, más allá de una definición por tamaño de las unidades productivas.

Además, que esta conceptualización del ecosistema emprendedor, ha sido ampliamente desarrollado por organizaciones como el Instituto Aspen o bien por el Colegio Babson en Massachusetts, Estados Unidos, en los cuales se han reconocido diferentes categorías que le integran. Daniel Isenberg, Director Ejecutivo del Proyecto de Ecosistema Emprendedor del Colegio Babson, lo ha definido en 6 grandes áreas:

- **Políticas o marco Institucional**, en el cual se abarcan temas como mecanismos institucionales, regulación, incentivos, legislación, entre otros;
- **Recursos financieros**, orientado al establecimiento de instrumentos de financiamiento como capital semilla, capital de riesgo, ángeles inversores, etc.;
- **Cultura**, la cual comprende el establecimiento de valores, actitudes y habilidades para el emprendimiento entre los que destacan aspectos como la creatividad, las habilidades blandas, innovación entre otras;
- **Capital humano**, enfocado al desarrollo y transferencias de herramientas en los sistemas educativos para transformar la cultura a una cultura del emprendimiento;
- **Estructura de soporte**, integrado por las condiciones de infraestructura y acompañamiento en servicios técnicos que puedan requerir los emprendedores; y
- **Mercado de productos**, integrando no solo la participación de los consumidores o clientes, sino también el establecimiento de redes de emprendedores y empresas que favorezcan el crecimiento de las iniciativas empresariales.

Asimismo, se indica que a este concepto de ecosistema se debe agregar la transformación que las economías vienen realizando respecto del concepto de emprendimiento, superando el enfoque de entenderlo como una etapa previa a la constitución de una empresa, para dar paso a una visión amplia del emprendimiento, entendiéndolo como un proceso en el cual se determinan actitudes, actividades y aspiraciones en diferentes fases de evolución de las unidades productivas.

Al respecto, se indica que Costa Rica ha venido impulsando desde la década de los 80's una política estratégica orientada a la apertura de nuevos mercados internacionales que ha permitido una diversificación de sus productos de exportación y una participación cada vez más especializada de ciertos sectores de la economía nacional. Además, que a partir del año 2002, con la promulgación de la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las PYMES, buena parte de sus procesos hacia el desarrollo empresarial se han concentrado en la definición de programas orientados al impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas, que de una u otra manera

tienen su justificación en un parque empresarial que mayoritariamente está integrado por PYMES del sector de industria, comercio y servicios.

Igualmente, se establece que el Monitor Global de Emprendimiento, en sus reportes nacionales permite conocer la otra parte de esta economía, es la economía de la innovación y el emprendimiento, en la cual constituye un factor importante las actitudes, valores, capacidades y conocimientos que tiene la población para potenciar la creación, el desarrollo y la consolidación de las unidades productivas.

Se agrega, que en estos datos Costa Rica tiene el importante desafío de generar un incremento en la tasa de actividad emprendedora, la cual para el año 2014 era del 11.33%, con una edad promedio de un emprendedor naciente en 35 años y para emprendedores establecidos de 40 años.

En ese sentido, es así como surge la motivación para impulsar esta iniciativa de ley, que más allá de centrar su conceptualización en la articulación de las instituciones, procura establecer un ordenamiento y especialización de las instituciones y de los procesos en términos de las necesidades de los emprendedores, considerando la oportunidad de generar mejores condiciones para el desarrollo de un ecosistema vivo que brinda respuestas oportunas a los procesos de trabajo de los emprendedores.

Dicho proyecto de ley se encuentra conformado por setenta y cinco (75) artículos y cuatro (04) transitorios.

III. CRITERIOS TÉCNICOS Y LEGALES

A. GERENCIA DE PENSIONES

Mediante el oficio GP-9938-2017 del 14 de febrero de 2017, el Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de la Gerencia de Pensiones, señala:

“... El Proyecto de Ley responde, atinadamente, al ordenamiento (sic) un sector que ejecuta las políticas sociales del país, permitiendo una mayor agilización en de (sic) los procesos para crear pequeñas y medianas empresas, que a su vez darían empleo. Estamos de acuerdo, también que para ello es necesario la articulación entre instituciones públicas y el sector privado y lograr un mejor reparto o distribución de la riqueza, sobre todo en poblaciones identificadas como de especial.

El documento plantea un serio interés para fortalecer el Sector Social desde las PYMES, el cual cuenta con diversas iniciativas y programas que se dirigen a una población meta que se encuentra excluida de algunas prestaciones sociales y económicas. No obstante, estos programas requieren de una mayor coordinación e integración, de forma que se constituyan en una verdadera solución integral a las carencias de estas poblaciones.

A pesar de lo anterior, nos oponemos al artículo 69 por contraponerse con el artículo 73 constitucional (párrafos 2 y 3). Y de igual forma nos oponemos, por las razones técnicas que ya fueron esgrimidas supra. En síntesis:

- a) Son tres la razones por la cuales, desde el punto de vista jurídico, no (sic) oponemos al artículo 69: Violación del artículo 73 constitucional, esto en dos vías: primero, al disponer de recursos de la Institución para incentivar las Sociedades de Acción Simplificada, en cuanto que se violenta la autonomía de Gobierno y Administración que ostenta la Caja (párrafo segundo de dicho ordinal); Segundo, al disponer de recursos distintos a los establecidos los seguros sociales (párrafo tercero). Por último, se podría ver afectado el Principio de Seguridad Jurídica, por cuanto se habla de otorgar una exención a un modelo societario, que aunque el mismo Proyecto lo propone, no se tiene certeza de su viabilidad y seguridad en términos jurídicos.

- b) Una reducción en el esquema contributivo de I.V.M. como lo expone el Proyecto de Ley, provoca una reducción inminente de los ingresos y por lo tanto una afectación en el equilibrio económico del Régimen. Esto, a la luz de la situación actual, obligaría a la Administración a identificar otras alternativas que vengan a sustituir el efecto en la merma de los ingresos, donde el pago de las pensiones de los jubilados actuales no se debe de poner en riesgo”.

Por su parte, la Asesoría Legal contempla en nota adjunta ALGP-48-2017 del 14 de febrero del 2017, el criterio solicitado, señalando entre otros aspectos lo siguiente (...).

Resulta oportuno mencionar que las Sociedades de Acción Simplificada son una creación del proyecto de ley propuesto, su definición, constitución, requisitos, procedimiento de registro y otros, se desarrollan en el proyecto de comentario en los artículos que rolan del 24 al 32.

*En lo que respecta a las competencias de la institución, el texto propuesto hace referencia a estas de manera expresa en el Título n.º 5 dedicado a los **Incentivos al Emprendimiento**, específicamente en el artículo 69 dedicado al tema de la **Seguridad Social**, el que en concreto plantea que las Sociedades de Acción Simplificada (S.A.S), **les sea aplicada** la base mínima contributiva **para los trabajadores independientes, y asegurados voluntarios** aprobada por la Junta Directiva de la Institución, de forma escalonada en el lapso de 24 meses tal y como se describe en la tabla inserta en el citado artículo 69.*

Conforme a lo anterior, la citada propuesta pretende imponer un sistema de “cotización de excepción” para las Sociedades de Acción Simplificada, el cual difiere respecto a lo dispuesto en el tema de la cotización en la normativa por la que se rige la institución y que fuera aprobada por la Junta Directiva en el ejercicio de auto gobierno que le confiere la autonomía especial de la que goza

la Caja Costarricense a partir de lo dispuesto en el numeral 73 de la Carta Magna, siendo entonces que la propuesta de análisis implica una lesión a dicho precepto constitucional y a la potestad de auto gobierno y regulación normativa que le asiste a la institución.

(...)

Así las cosas, es concluyente el hecho de que el proyecto de comentario pretende tener injerencia en las funciones exclusivas de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a partir de la imposición contenida en el artículo 69, referida a que las Sociedades de Acción Simplificada, se les aplique un sistema de cotización de excepción el cual se contrapone a lo dispuesto en cuanto al tema de cotización por la institución en el ejercicio del auto gobierno y disposición normativa que le brinda la autonomía especial de la (sic) goza al amparo del numeral 73 constitucional.

En tal sentido esta asesoría opina que el proyecto de ley implica una lesión a la autonomía especial que la Carta Magna le ha conferido a la institución y que “... le permite regular, por vía reglamentaria, lo relativo a la administración de los seguros sociales; en otros términos, implica el conferimiento de competencias especiales en la reglamentación de la administración de esta materia ...”.

En consecuencia, opinamos que existen elementos suficientes para oponerse a la propuesta de marras en lo que refiere a la redacción del artículo 69, por la trasgresión a la autonomía institucional desarrolla en el numeral 73 de la Constitución Política.

(...)

Una vez analizado de manera integral el contenido de los citados pronunciamientos y con fundamento en los argumentos y recomendación expuesta, resulta pertinente señalar que a criterio de esta Gerencia, la institución debe oponerse al proyecto objeto de consulta, por lo que le agradezco incorporar las anteriores consideraciones en el pronunciamiento unificado ...”.

B. GERENCIA FINANCIERA

Por oficio CAIP-0061-17 del 15 de febrero de 2017, la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz, Asesora de este despacho gerencial, rinde el siguiente criterio legal:

“... De previo a conocer el fondo del asunto, es de relevancia indicar que la naturaleza jurídica de la Caja Costarricense de Seguridad Social (en adelante CAJA), se encuentra estipulada en el artículo 1 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante Ley Constitutiva), que en lo que interesa dispone:

“... La Caja es una institución autónoma a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales. (...) Excepto la materia relativa a empleo público y salarios, la Caja no está sometida ni podrá estarlo a órdenes, instrucciones, circulares ni directrices emanadas del Poder Ejecutivo o la Autoridad Presupuestaria, en materia de gobierno y administración de dichos seguros, sus fondos ni reservas.” (Lo resaltado es propio)

Al respecto y según lo indicado por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, en la resolución 2008-0966 del 19 de noviembre de 2008, la CAJA “... es una institución autónoma, de derecho público y por lo tanto sometida al principio de legalidad, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa ...” y en consecuencia con autonomía, misma que se encuentra amparada en el artículo 73 de la Constitución Política, el cual indica:

“... La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social. No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales...” (Lo destacado no corresponde al original).

Asimismo, la Procuraduría General de la República, en la opinión jurídica OJ-021-2007 del 09 de marzo de 2007, señaló:

“... La administración y el gobierno de los seguros sociales, por disposición expresa del artículo 73 constitucional, fue atribuida a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), de tal forma que “(...) su Junta Directiva tiene plenas facultades para establecer, vía reglamento, los alcances de las prestaciones propias de los seguros sociales, tanto en lo que se refiere a la definición de las condiciones y beneficios, así como los requisitos de ingreso de cada régimen de protección.” (Sala Constitucional, resolución n.º 9734-2001 de las 14:23 horas del 26 de setiembre de 2001. En sentido similar pueden consultarse las sentencias 3853-93 de las 9:09 horas del 11 de agosto de 1993, 1059-94 de las 15:39 horas del 22 de febrero de 1994, 9580-2001 de las 16:17 horas del 25 de setiembre de 2001, 10546-2001 de las 14:59 horas del 17 de octubre de 2001 y 2355-03 de las 14:48 horas del 19 de febrero del 2003). Con ello, el Constituyente sustrajo la regulación del régimen general de invalidez, vejez y muerte, del alcance del legislador ordinario, por lo que este último no puede intervenir en la definición específica de las condiciones, beneficios, requisitos, aportes, etc., pues esos aspectos son propios de la administración del régimen...”. (Lo destacado no corresponde al original).

De igual manera, mediante el Dictamen C 355-2008 del 03 de octubre de 2008, el ente procurador estableció lo siguiente:

“... la autonomía administrativa supone la posibilidad jurídica de la respectiva organización de realizar su cometido legal sin sujeción a otro ente (capacidad

*de autoadministrarse); mientras que la **política o de gobierno** consiste en la aptitud de señalarse o fijarse el ente a sí mismo sus propios objetivos o directrices (capacidad de autogobernarse o autodirigirse políticamente). O, en términos de una reciente resolución de la propia Sala, “... la potestad de gobierno alude a la determinación de políticas, metas y medios generales, más o menos discrecionales, mientras que la de administración implica, fundamentalmente, la realización de aquellas políticas, metas y medios generales, utilizando y, por ende, estableciendo a su vez- medios, direcciones o conductas más concretas y más o menos regladas ...” (voto n.º 6345-97 de las 8 :33 horas del 6 de octubre de 1997) (...).*

El artículo 73 de la Constitución Política, que establece lo (sic) seguros sociales, encomienda su administración y gobierno a la Caja Costarricense de Seguro Social, otorgándole a esta institución un grado de autonomía distinto y superior al que se define en términos generales en el artículo 188 ídem ...” (Lo resaltado no corresponde al original).

En este mismo orden de ideas, el ente procurador mediante el Dictamen 212 del 19 de octubre de 2010, señaló en lo que interesa lo siguiente:

“... Una afirmación que para ser válida debe ser conforme con los parámetros constitucionales, en razón de la supremacía constitucional. De acuerdo con el principio de supremacía constitucional, el Derecho de la Constitución integrado no solo por el Texto Fundamental sino también por los principios y valores constitucionales constituye la Norma Fundamental y Suprema del ordenamiento jurídico, a la cual se subordina toda otra norma jurídica y toda actuación de los poderes públicos y las autoridades administrativas. (...)

*En virtud de esa autonomía, **ningún órgano o ente externo puede intervenir en la esfera dejada por el constituyente a favor de la Caja.** Lo que significa que solo esta puede regular lo relativo a la administración y el gobierno del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y, en general, lo relativo a los seguros sociales que le corresponden. (...)*

*De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, esa autonomía de gobierno significa un límite para el propio legislador y, obviamente para toda autoridad administrativa (...). En razón de esa autonomía de gobierno especial de la Caja, esta no solo no puede ser regulada sino que le corresponde regular con carácter **exclusivo y excluyente las prestaciones propias de los seguros sociales, incluyendo las condiciones de ingreso del régimen, los beneficios otorgables y demás aspectos que fueren necesarios ...”** (Lo destacado no es del original)*

Ahora bien, respecto al proyecto de ley bajo estudio, resulta importante señalar que tal como se indica en su numeral 1, su propósito es crear un marco orientado a la definición estratégica de políticas públicas, el establecimiento de un sistema de apoyo y acompañamiento al emprendedor, valorando las etapas de desarrollo de los emprendimientos y las oportunidades estratégicas para su

crecimiento y desarrollo, integrando un ecosistema en el que se contempla la participación de instituciones públicas, organizaciones del sector privado, académicas, entidades financieras, organismos no gubernamentales, entre otras.

Para efectos de lo anterior, se crean los siguientes entes y mecanismos:

- a) Consejo Nacional de Fomento al Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, como ente encargado de la definición de las políticas estratégicas del Ecosistema Nacional de Fomento Emprendedor y Desarrollo Empresarial, y ente articulador de la implementación de las estrategias institucionales en la materia. (Artículo 8)*
- b) Dirección General de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial (DIGEDE), la cual estará dentro de la estructura del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y actuará como secretaria técnica del Consejo Nacional de Fomento Emprendedor y Desarrollo Empresarial. (Artículo 16)*
- c) El Registro Único Emprendedor (RUE) como la ventanilla única del Estado en materia de registro empresarial. (Artículo 19)*
- d) La Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S), como un nuevo tipo societario de personas jurídicas empresariales, las cuáles serán registradas en el RUE a partir de los alcances que se determinen en la presente iniciativa. (Artículo 24)*
- e) La Subgerencia de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) como instancia especializada en la formulación e implementación de programas orientados a brindar servicios no financieros para el acompañamiento de emprendedores ubicados en las etapas de preincubación e incubación. (Artículo 45)*
- f) La Red Nacional de Incubación y Aceleración de Empresas (RNIA), la cual tendrá a cargo la articulación de los elementos que componen el proceso de preincubación, incubación y aceleración en iniciativas empresariales con mayor valor agregado. (Artículo 50)*
- g) La Agencia Nacional de Emprendimiento e Innovación (ANEI), la cual será una agencia pública especializada en las etapas de aceleración, crecimiento y consolidación de emprendimientos que favorezcan la innovación, la generación de valor agregado a los procesos productivos y mejorar su competitividad y posicionamiento en el mercado nacional e internacional. (Artículo 57)*

En relación con la Sociedad por Acciones Simplificada, el numeral 69 de la iniciativa, establece que éstas podrán gozar del beneficio de cotización escalonada en los regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte, el cual se basará en el sistema de afiliación de los trabajadores independientes

Señalándose además, que para efectos del cálculo del monto a pagar por el emprendedor o empresario se utilizará la base mínima contributiva aprobada por la Junta Directiva de la CAJA para trabajadores independientes, de acuerdo con la tabla de la contribución conjunta de los trabajadores

independientes y asegurados voluntarios aprobados por ese mismo órgano, para un período de aplicación de este esquema escalonado de cotización de veinticuatro (24) meses.

Aunado a lo anterior, se establece el siguiente esquema escalonado:

Período	Monto
Primero (mes 1 al 6)	Veinte por ciento (20%) del total que corresponde a la cuota que debe pagar el trabajador independiente.
Segundo (mes 7 al 12)	Cuarenta por ciento (40%) del total que corresponde a la cuota que debe pagar el trabajador independiente.
Tercero (mes 13 al 18)	Sesenta por ciento (60%) del total que corresponde a la cuota que debe pagar el trabajador independiente.
Cuarto (mes 19 al 24)	Ochenta por ciento (80%) del total que corresponde a la cuota que debe pagar el trabajador independiente.

En virtud de lo anterior, y considerando la autonomía dada por el constituyente a la CAJA se colige, que dicho numeral contraviene tanto el artículo 73 de la Constitución Política, como el artículo 1 de la Ley Constitutiva, por cuanto la administración y el gobierno de los seguros sociales está a cargo de la Caja Costarricense de Seguro Social, incluyendo las condiciones de ingreso al régimen, los beneficios otorgables y demás aspectos que fueren necesarios para su fortalecimiento y por consiguiente ningún órgano o ente externo puede intervenir en la materia supracitada.

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Presupuesto en el oficio DP-0161-2017 del 06 de febrero de 2017, señaló:

El proyecto de ley propone la creación de una nueva figura denominada Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.). Sin embargo, el proyecto no es claro en qué consiste este tipo de sociedad, limitándose a señalar que sería un tipo nuevo de sociedad de personas jurídicas empresariales a registrar en el RUE y que los ingresos totales anuales de estas sociedades no podrán rebasar 260 salarios mínimos establecidos en el artículo 2 de la Ley 7337. En este sentido, el proyecto de ley no es claro en los límites que determinen cuándo una empresa podría optar por constituirse en una S.A.S. y en qué se diferenciaría una S.A.S. de otro tipo de sociedades. Es más, en el artículo 2 del proyecto de ley se señala que esta figura es de aplicación a todas las actividades económicas y de fomento realizadas por los emprendedores en el territorio costarricense, ya sean emprendedores nacientes o establecidos (artículo 5) definiéndose emprendedor como (artículo 4):

“persona o grupo de personas que tienen la motivación y capacidad de detectar oportunidades de negocio, organizar recursos para su aprovechamiento y

ejecutar acciones de forma tal que obtiene un beneficio económico o social por ello”.

Además, se estipula que en cualquier momento una S.A.S podrá transformarse en otro tipo de sociedad mercantil. Con respecto a este último punto, en el proyecto de ley no queda claro si los beneficios adquiridos por una empresa en su condición S.A.S. se perderían al transformarse en otro tipo de sociedad mercantil, ni se señalan los controles que se ejercerían para que en caso de que estas empresas modificaran su estatuto se les eliminara los beneficios e incentivos propuestos.

El proyecto propone la creación de la figura de Incubadoras y aceleradoras de empresas, las cuales tendrán a su cargo la articulación de los elementos que componen el proceso de preincubación, incubación y aceleración en iniciativas empresariales de mayor valor agregado. Las incubadoras y aceleradoras deberán estar debidamente registradas ante el MEIC y brindarían servicios de asesoramiento y acompañamiento en las diferentes áreas y competencias del emprendimiento. Las incubadoras y aceleradoras estarían exentas de las contribuciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 15 de la Ley 6868, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, y podrán reducir del impuesto sobre la renta hasta el 10% de los salarios netos anualmente pagados por las incubadoras. Con respecto a estos incentivos se comenta:

- La CCSS dejaría de percibir ciertos recursos provenientes del pago por el servicio brindado de recaudación de la cuota patronal correspondiente al INA.*
- Se indica en el proyecto de ley **hasta** un 10% en el monto correspondiente al impuesto sobre la renta. Con cual no se tiene certidumbre de un porcentaje específico. En el proyecto de ley tampoco se indica quién definiría finalmente el porcentaje a aplicar.*
- Los ingresos dejados de percibir por parte del Gobierno ante el incentivo en el impuesto sobre la renta podrían tener un impacto en las finanzas de la Seguridad Social, en lo referente a las transferencias relacionadas con el aporte del Estado y demás transferencias definidas en leyes específicas. Al disponer el Estado de menos recursos para hacer frente a sus obligaciones, podría no ser oportuno en la cancelación de las obligaciones, afectando los ingresos que recibe la CCSS.*

También en el proyecto de ley se propone la creación de la Agencia Nacional de Emprendimiento e Innovación, como una agencia pública especializada en las etapas de aceleración, crecimiento y consolidación de emprendimientos que favorezcan la innovación, la generación de valor agregado en los procesos productivos y la mejora de la competitividad en los mercados. Esta agencia brindaría capacitación, asesoría y acompañamiento para emprendimientos, a la vez que ejecutaría fondos y programas para la innovación, entre otras funciones.

Se estipulan una serie de incentivos al emprendimiento. Dentro de estos se tienen tarifas para el cobro del impuesto de la renta, de modo que para aquellas

empresas registradas en el RUE, las cuales se encuentren clasificadas como pequeñas y medianas empresas y cuyo monto no supere los ¢106 millones (no queda claro a qué monto se refiere este) se les aplicaría un porcentaje para el pago del impuesto sobre la renta. Al respecto, se reitera el comentario ya expresado que los ingresos dejados de percibir por parte del Gobierno podrían tener un impacto en las finanzas de la Seguridad Social, en lo referente a las transferencias relacionadas con el aporte del Estado y demás transferencias definidas en leyes específicas.

En el artículo 69 del proyecto de ley se indica que las S.A.S podrán gozar de un beneficio de cotización escalonada en sus contribuciones al Seguro de Salud y al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM). Para ello, se propone en el proyecto de ley que estas sociedades en su cotización patronal utilizarían la base mínima contributiva para trabajadores independientes aprobada por la Junta Directiva de la CCSS. Lo anterior contradice el Reglamento del Seguro Social y la normativa del RIVM, ya que la propuesta considera una mezcla de modalidades de aseguramiento: se propone que para trabajadores asalariados (trabajadores de una RUE) su patrono contribuya sobre la base mínima de trabajador independiente. Lo anterior afectaría las finanzas institucionales, debido a que los patronos de estos trabajadores estarían contribuyendo a la Seguridad Social con montos que serían menores a los correspondientes si su contribución se realiza en el esquema actual, el cual se basa en el salario del trabajador (modalidad de aseguramiento de trabajador asalariado).

Desde la perspectiva de las finanzas de la CCSS, lo planteado en el párrafo anterior se agrava aún más, ya que el proyecto de ley en el mismo artículo 69 no solo propone que los patronos de las RUE contribuyan sobre la base mínima de trabajador independiente, sino también el proyecto propone que esta contribución patronal sea de forma escalonada, de modo que por un plazo definido estos patronos solo contribuirían con un porcentaje gradual ascendente sobre la base mencionada. Después de 24 meses, las S.A.S. migrarían al esquema ordinario de aseguramiento.

En este sentido, la Dirección de Presupuesto no da criterio favorable a lo expuesto en el artículo 69 del proyecto de ley.

En el artículo 70 del proyecto de ley se propone dar un trato diferenciado en el costo para registrar productos de interés sanitario de las micro y pequeñas empresas registradas en el RUE. Lo anterior también disminuiría las fuentes de financiamiento del Gobierno ...”.

De igual manera, la Dirección Actuarial y Económica en el oficio DAE-079-17 del 06 de febrero de 2017, indicó –en forma general– que la iniciativa tendría una afectación en las finanzas de ambos seguros (SEM/IVM), toda vez que los ingresos por concepto de cuotas se verían disminuidos, fundamentalmente por los siguientes factores:

- a) **El ingreso base de contribución.** Esto se refiere a que conforme mayor sea la Base Mínima Contributiva, mayor es el impacto en el nivel de recursos no percibidos.
- b) **El porcentaje de contribución.** Este factor se refiere a que cuanto menor es el porcentaje de contribución, menores son los ingresos aportados a los seguros sociales.

En ese sentido, se recomienda contestar la audiencia conferida en forma negativa, al considerarse lo siguiente...”.

IV. CONCLUSIONES

De lo ampliamente esbozado, se recomienda contestar la audiencia conferida en forma negativa, al considerarse lo siguiente:

- a) La administración y el gobierno de los seguros sociales está a cargo de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- b) Ningún órgano o ente externo puede intervenir en la esfera dejada por el constituyente a favor de la CAJA.
- c) La redacción del artículo 69 supra comentado, pretende tener injerencia en las funciones exclusivas de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, ya que pretende imponer un sistema de cotización de excepción en favor las Sociedades de Acción Simplificada (creadas con dicho proyecto) la que se pretende sea con base en el monto mínimo aprobado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social para la cotización que efectúan **los trabajadores independientes, y los asegurados voluntarios** y además ésta se aplique de forma escalonada en un **plazo de 24 meses**, lo se contrapone a lo dispuesto en cuanto al tema de cotización por la institución en el ejercicio de auto gobierno y disposición normativa que le brinda la autonomía especial de la que goza al amparo del numeral 73 constitucional.
- d) La iniciativa tendría una afectación en las finanzas de ambos seguros (SEM/IVM), toda vez que los ingresos por concepto de cuotas se verían disminuidos, fundamentalmente por los siguientes factores: **el ingreso base de contribución.** Esto se refiere a que conforme mayor sea la Base Mínima Contributiva, mayor es el impacto en el nivel de recursos no percibidos y **el porcentaje de contribución.** Este factor se refiere a que cuanto menor es el porcentaje de contribución, menores son los ingresos aportados a los seguros sociales.

V. RECOMENDACIÓN Y PROPUESTA

Con base en los dictámenes técnico-legales emitidos por las Gerencias de Pensiones y Financiera, se recomienda contestar la audiencia conferida por el Área Económica del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, referente al proyecto de la ley denominado “*Ley de Fomento al Ecosistema Nacional de Emprendimiento e Innovación*” y tramitado bajo el expediente N° 20.155, en los siguientes términos (...).”

La exposición está a cargo de la licenciada Dormond Sáenz, con base en las siguientes láminas:

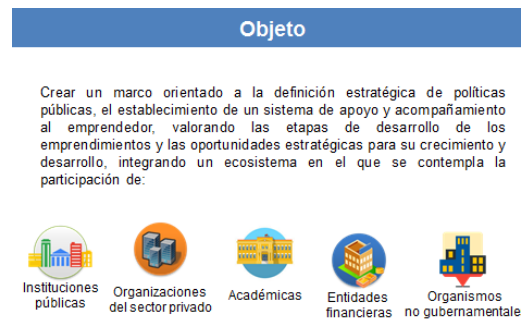
A)



B)



C)



D)

Aspectos relevantes


Artículo 69

Las Sociedades de Acción Simplificada (S.A.S), podrán gozar del beneficio de cotización escalonada en los regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte, el cual se basará en el sistema de afiliación de los trabajadores independientes.

Para efectos del cálculo del monto a pagar por el emprendedor o empresario se utilizará la base mínima contributiva aprobada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social para trabajadores independientes, de acuerdo con la tabla de la contribución conjunta de los trabajadores independientes y asegurados voluntarios aprobados por ese mismo órgano, para un período de aplicación de este esquema escalonado de cotización de veinticuatro meses.

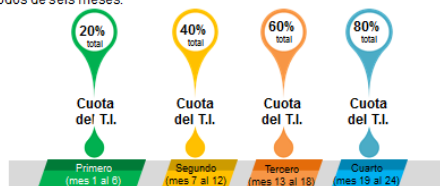


E)

Aspectos relevantes


Artículo 69

Las cotizaciones a pagar por las S.A.S. se aplicarán según el siguiente esquema escalonado, el cual tendrá una duración de veinticuatro meses, divididos en períodos de seis meses.



Después de dicho período, la S.A.S. migrará al esquema ordinario de afiliación patronal para los Regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte.

F) Propuesta de acuerdo:

Conocido el oficio AL-DEST-SIE-006-2017 del 26 de enero de 2017, signado por el Lic. Mauricio Porras León, Jefe del Área Económica del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se efectúa consulta respecto al proyecto de ley denominado “Ley de Fomento al Ecosistema Nacional de Emprendimiento e Innovación”, tramitado bajo el expediente N° 20.155 y con fundamento en las consideraciones emitidas por las Gerencias de Pensiones y Financiera, contenidas en el oficio GF-0536-17 del 15 de febrero de 2017, la Junta Directiva **ACUERDA comunicar a la Comisión consultante, que la institución se opone al citado proyecto de ley**, toda vez que la redacción de su artículo 69, pretende tener injerencia en las funciones exclusivas de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, al imponer un sistema de cotización de excepción en favor las Sociedades de Acción Simplificada (creadas con dicho proyecto) con base en el monto mínimo aprobado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social para la cotización que efectúan los trabajadores independientes, y los asegurados voluntarios y además ésta se aplique de forma escalonada en un plazo de 24 meses, lo que se contrapone a lo dispuesto en cuanto al tema de cotización por la institución en el ejercicio de auto gobierno y disposición normativa que le brinda la autonomía especial de la que goza al amparo del numeral 73 constitucional.

Respecto del Proyecto Ley en consideración, señala la Licda. Dormond que tiene una línea similar a otros que se han presentado recientemente sobre el emprendimiento. Este proyecto se relaciona con una consulta que hace el Área Técnica de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa. Aclara que todavía no es un proyecto de ley, sino que es una consulta previa que usualmente no se hace, porque cuando el proyecto de ley se recibe en la Institución, es porque tiene otra naturaleza de proyecto, por ese aspecto todavía no ha sido publicado en La Gaceta. Fue consultado a inicios del mes de febrero de este año y se le solicitó el criterio a la Gerencia Financiera y, también, a la Gerencia de Pensiones. Adelantándose, las dos Gerencias de una manera contundente, sugieren oponerse a la consulta que hace la Asamblea Legislativa, por lo que más adelante se darán los detalles. Con la propuesta lo que se pretende es crear un marco que esté orientado a definir, de una manera estratégica políticas públicas, además del establecimiento de un sistema de apoyo y acompañamiento al emprendedor, valorando las etapas de desarrollo de los emprendimientos y de las oportunidades estratégicas para su crecimiento y desarrollo. Además, integrando un ecosistema en el que se contempla la participación tanto de instituciones públicas, organizaciones del sector privado, académicas, entidades financieras y organismos no gubernamentales; por ese aspecto, el nombre que se le da a ese posible proyecto de ley. De los artículos que contiene este proyecto, es el numeral N° 69 el que llama la atención, porque se relaciona con la Institución y, básicamente, a las Sociedades de Acción Simplificada, que se conocen como S.A.S. Se indica que esas sociedades podrán gozar del beneficio de cotización escalonada, en los Regímenes del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM), el cual se basará en el sistema de afiliación de los trabajadores independientes. Una S.A.S. es una sociedad que la constituye una o varias personas físicas que son emprendedores, las cuales van a desarrollar esa actividad, por ejemplo, tiene limitaciones, no pueden tener utilidades de más de 260 salarios base, porque en el momento en el que la superen, se van a convertir en las otras sociedades que establece el código mercantil.

Adiciona el Gerente Financiero que lo importante de este proyecto, es lo que indica el segundo párrafo, en términos de que para efectos del cálculo del monto a pagar por el emprendedor o el empresario, se utilizará la Base Mínima Contributiva (BMC), aprobada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, para los trabajadores independientes. Lo que se pretende es que ese trabajador independiente pague escalonadamente, en los primeros seis meses del primer año un 20% de cuotas.

Continúa Licda. Dormond y anota que en el párrafo 2) se indica que para efectos del cálculo, se utilizará la BMC que tiene actualmente los trabajadores independientes. En ese sentido, se establecía un plazo de 24 meses, la cual sería de la siguiente forma: del mes 1 al mes 6 un 20% total, del mes 7 al mes 12 un 40%, del mes 13 al 18 un 60% y del mes 19 al 24 un 80%. Después se haría una contribución como cualquier otro patrono.

Recuerda la Dra. Sáenz Madrigal el comentario del don Adolfo Gutiérrez Fernández, Representante de la Organización Internacional del Trabajo (OISS), cuando indicó que a veces los problemas de empleo, son problemas de empleo y se le solicita a la Seguridad Social que sea el que los solventa. En ese sentido, se tendría que tener mucha cautela, porque se le carga a la Seguridad Social una responsabilidad que no le compete y ese aspecto, es un tema laboral de generación de empleo. Lo recuerda porque le parece que según indicó el Lic. Gutiérrez Fernández, son tendencias que se están observando en otros países y se debe tener mucho

cuidado, porque se le carga a la Seguridad Social una responsabilidad que es del tema de empleo y le parece que en ese sentido, calza perfectamente con el asunto que se está presentando.

Continúa la Licda. Dormond y anota que lo dispuesto en el artículo 69° del proyecto de ley tiene injerencia para la Caja y ambas Gerencias, coinciden en oponerse de la siguiente manera: La Institución se opone al citado proyecto de ley, toda vez que la redacción del artículo 69° citado, pretende tener injerencia en las funciones exclusivas de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, al imponer un sistema de cotización de excepción a favor de las Sociedades de Acción Simplificada creadas con dicho proyecto. Lo anterior, con base en el monto mínimo aprobada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, para la cotización que efectúan los trabajadores independientes y los asegurados voluntarios y, además, ésta se aplique de forma escalonada en un plazo de 24 meses. Lo anterior, se contrapone a lo dispuesto en cuanto al tema de cotización por la Institución, en el ejercicio de autogobierno y disposición normativa que le brinda la autonomía especial de la que goza, al amparo del numeral 73° constitucional.

Manifiesta el Director Devandas Brenes que está de acuerdo con la recomendación del acuerdo. Reflexiona en términos de que es cierto que no se le puede cargar a la Seguridad Social, el desarrollo de una política de creación de empleo; pero también no se puede dejar de entender que las cuotas de la Seguridad Social, sobre todo como están definidas en Costa Rica, van a los costos de producción, los cuales afectan el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas sobre todos y sobre todo los nuevos emprendimientos. Comenta que este proyecto de ley le recuerda una iniciativa que había impulsado don Welmer Ramos, en un sentido muy similar de que a las pequeñas empresas, durante algún tiempo se les cobrara menos cotización para la Seguridad Social. Piensa que hay que tratar de resolver el problema de la siguiente manera: El Estado debe crear un fondo, ya sea el Ministerio de Hacienda o el Ministerio de Industrias y cuando quiera favorecer el desarrollo empresarial, las pequeñas o medianas empresas nuevas, incluso, empresas que entren en situaciones muy difíciles por circunstancias determinadas, sigan pagando a la Seguridad Social como debe corresponder. Luego, ese pago total o proporcionalmente, se le reconozca después un fondo establecido por el Estado, un fondo especial para esos propósitos. Le preocupa que se abran espacios, mediante los cuales se incremente la evasión y no se incentive el pago de la Seguridad Social, con el agravante de que el costo de la atención, siempre va a ser el mismo o mayor, en esos términos le preocupa la sostenibilidad del Régimen de Salud, por lo que su inquietud va en ese sentido. Entiende la preocupación, pero el Estado debería resolverlo de otra manera. Si tuviera ese fondo las empresas pagan a la Seguridad Social, se les certifica lo que han pagado y el fondo les retribuye lo que corresponda, de acuerdo con una política que no afecte la sostenibilidad de la Seguridad Social.

Aclara el Lic. Picado Chacón que el criterio de las Gerencias no es un criterio desde el punto de vista del diseño de la propuesta, sino más bien de la autonomía de administración y gobierno que tiene la Caja. No se está entrando a crear una defensa o a estar en contra, lo indica porque se ha venido trabajando algunas opciones. En algún momento ante la Junta Directiva, se va a presentar una propuesta en el tema de microempresarios y no le produciría satisfacción que se piense que es que se está en contra de esas iniciativas. Se está en contra porque sería con una ley que se quiere imponer, sobre la autonomía y gobierno constitucional que goza la Institución, pero no se está discutiendo si la cotización es el 20%, o el 40% o escalonado. Repite, se están

planteando unas propuestas que la Junta Directiva va a conocer, las cuales se han estado elaborando desde hace algunos meses.

Adiciona la Dra. Sáenz Madrigal que ha habido claridad de que en este país, no hay asegurados a medias. Las personas no están aseguradas el 20%, porque cada persona contribuye proporcionalmente a su capacidad contributiva.

Piensa el Director Barrantes Muñoz que no puede haber en un país, un sistema de fomento al emprendimiento e innovación. Parte del fomento es un régimen especial, en lo que se relaciona con cargas tanto en la parte fiscal o en la parte de la Seguridad Social, pero no le corresponde a la Institución indicarlo. La Caja puede mejorar los mecanismos para ampliar la cobertura de contribución, pero ese es un tema de cara a la Seguridad Social y no al fomento de las Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME). Él está en la línea de lo que manifestó don Mario, el tema de las MIPYMEs es un asunto, en el que el Estado tiene que generar los mecanismos, para establecer esos soportes que las fomentan. La Institución lo que tiene es el reto de establecer los mecanismos, los cuales garanticen la cobertura en condiciones de sostenibilidad para las personas. Piensa que la misma Ley Constitutiva de la Caja, prevé un mecanismo cuando indica que el trabajador independiente no paga la parte patronal. Comenta que la Universidad de Costa Rica (UCR), está retomando con fuerza ese aspecto. Además, considera que son temas que están incorporados en la Ley, lo cual le parece que hay que afinar más, para efecto de establecer propuestas que apunten a la sostenibilidad de la capacidad del involucramiento de la cobertura de esos sectores, en lo que a la Seguridad Social se refiere en cuanto a salud y pensiones.

Por tanto, con fundamento en las consideraciones emitidas por las Gerencias de Pensiones y Financiera, contenidas en el citado oficio número GF-0536-17 del 15 de febrero del año 2017, y habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la licenciada Silvia Dormond Sáenz, Asesora de la Gerencia Financiera, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que la Institución se opone al citado Proyecto de ley, toda vez que la redacción de su artículo 69 pretende tener injerencia en las funciones exclusivas de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, al imponer un sistema de cotización de excepción en favor las Sociedades de Acción Simplificada (creadas con dicho Proyecto) con base en el monto mínimo aprobado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social para la cotización que efectúan los trabajadores independientes y los asegurados voluntarios y, además, que ésta se aplique de forma escalonada en un plazo de 24 (veinticuatro) meses, lo que se contrapone a lo dispuesto en cuanto al tema de cotización por la Institución en el ejercicio de auto gobierno y disposición normativa que le brinda la autonomía especial de la que goza al amparo del numeral 73 constitucional.

Asimismo, lo dispuesto en dicho numeral tendría una afectación en las finanzas del Seguro de Salud y en el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, por cuanto los ingresos por concepto de cuotas se verían disminuidos, fundamentalmente, por los siguientes factores: el ingreso base de contribución, referido a que conforme mayor sea la base mínima contributiva, mayor es el impacto en el nivel de recursos no percibidos y el porcentaje de contribución, que dispone a que cuanto menor es el porcentaje de contribución, menores son los ingresos aportados a los seguros sociales.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 13°

Se tiene a la vista la consulta en cuanto al *Expediente N° 20.063, Proyecto de Ley APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SOBRE PRIVILEGIOS, INMUNIDADES Y FACILIDADES OTORGADOS A LA ORGANIZACIÓN*, que se traslada a la Junta Directiva por medio de la comunicación N° PE-12353-2017, del 6 de febrero en curso, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la nota número CRI-162-2017, fechada 6 de febrero del presente año, suscrita por la licenciada Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa. Se solicitó criterio a las Gerencias de Pensiones y Financiera, que coordina lo correspondiente y remite el criterio unificado.

Se recibe el criterio unificado de la Gerencia Financiera, contenido en el oficio N° GF-0532-2017, del 15 de febrero del año en curso, que literalmente se lee así, en lo conducente:

“El presente documento contiene el criterio unificado de las Gerencias de Pensiones y Financiera, en relación con el proyecto de ley denominado *“Aprobación del acuerdo entre la República de Costa Rica y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgadas a la Organización”* y tramitado bajo el expediente N° 20.063.

I. ANTECEDENTES

- a) En el Alcance Digital N° 151 del 26 de agosto de 2016, la Asamblea Legislativa publica el proyecto de ley citado.
- b) Mediante oficio CRI-162-2017 del 06 de febrero de 2017, la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, consulta el proyecto a la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CAJA).
- c) Por oficio JD-PL-0009-17 del 07 de febrero de 2017, la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de la Junta Directiva, solicita criterio al respecto.

II. RESUMEN DEL PROYECTO

En la exposición de motivos del citado proyecto de ley, se indica que las organizaciones Internacionales de naturaleza gubernamental requieren, para alcanzar sus objetivos y cumplir sus funciones de manera cabal, de privilegios e inmunidades.

De igual manera, que la membresía de la República de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) requiere, necesariamente, celebrar un Acuerdo de esta naturaleza.

En ese sentido, las Partes contratantes suscribieron el Acuerdo sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización, en París, el 31 de mayo de 2016, firmando en representación de Costa Rica, la señora Ana Helena Chacón Echeverría, Segunda Vicepresidenta de la República.

Se agrega, que el citado Acuerdo, en términos generales, contempla la normativa comprendida en la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 de febrero de 1946, siendo Costa Rica Parte de esta Convención, la cual ha sido tomada por el país como modelo para otros Convenios sobre esta materia.

Además se menciona, que el Acuerdo está estructurado sobre la base de un preámbulo y 24 artículos, estos últimos que conforman su cuerpo principal y parte dispositiva, destacándose los siguientes aspectos:

- a) Reconoce a la OCDE su personalidad jurídica, que la faculta para celebrar contratos, adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles y para entablar acciones legales (artículo 2).
- b) Se establece que la “Organización” gozará de los privilegios, exenciones e inmunidades que establece el presente Acuerdo y cualquier otro privilegio, exención e inmunidad más favorable que el Gobierno hubiera acordado otorgar a alguna otra organización internacional” (artículo 3).
- c) El artículo 9 contempla exoneraciones para la Organización y sus bienes en cuanto a cualquier forma de tributo directo; incluyendo cargas para fines de seguridad social o pensión.
- d) Los funcionarios de la Organización gozarán de las inmunidades, exenciones y derechos contemplados en el artículo 13 , entre otros , la inmunidad de arresto o detención por actos realizados en su calidad oficial y de decomiso de sus equipajes y otras pertenencias; inmunidad de jurisdicción con respecto a expresiones orales o escritas y a actos ejecutados en su calidad oficial o en el contexto de su empleo con la Organización; la exoneración de toda clase de tributos directos, incluidos las cargas para efectos de pensión o de seguridad social, sobre sueldos, emolumentos, indemnizaciones, pensiones u otra forma de remuneración pagada por la Organización; también gozan del derecho a importar, libre de derechos, su menaje y efectos en el momento en el que asuman por primera vez sus funciones en Costa Rica, así como el derecho a importar, libre de derechos, vehículos motorizados. Sin embargo, cabe destacar que estas dos últimas exoneraciones no serán aplicables a funcionarios que sean nacionales o residentes permanentes en Costa Rica, así como tampoco serán aplicables a nacionales o residentes permanentes en Costa Rica, los mismos privilegios con respecto a divisas o facilidades de cambio que se conceden a los agentes diplomáticos de rango equiparable y la exención de toda obligación de depositar una garantía con respecto a bienes admitidos temporalmente en Costa Rica (artículo 13 numeral 2).
- e) El numeral 15, indica el compromiso de los Estados Contratantes de revisar el artículo 9 y el artículo 13 en lo referente a cargas para fines de seguridad social o pensión estipuladas en la legislación interna de Costa Rica, en el caso de que la Organización estableciera una

oficina en el territorio de Costa Rica y contratara para ese propósito funcionarios quienes fueran nacionales o residentes permanentes en Costa Rica.

Finalmente, se indica que la OCDE es una organización internacional de carácter gubernamental constituida en 1961, con sede en París, que promueve las buenas prácticas en áreas como la inversión, la educación, la inclusión social, la competencia, la gobernanza, la lucha contra la corrupción y la política fiscal y el establecimiento de estándares internacionales, y que al día de hoy, la OCDE está conformada por 34 estados, incluidos Chile y México y que se encuentran en proceso de adhesión Colombia y Costa Rica. De igual forma, que en enero de 2016, los países miembros de la OCDE decidieron fortalecer la cooperación con la región a través de la creación de un Programa Regional de la OCDE para América Latina y el Caribe.

III. CRITERIOS TÉCNICOS Y LEGALES

C. GERENCIA DE PENSIONES

Mediante el oficio GP-9908-2017 del 14 de febrero de 2017, el Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de la Gerencia de Pensiones, señala:

“... En primera instancia resulta importante señalar, que esta Asesoría ha realizado el análisis del texto del Proyecto de Ley que se pretende aprobar, desde el punto de vista de la incidencia que el mismo podría tener sobre el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Una vez realizado el análisis de fondo, se determina que el texto propuesto pretende la aprobación del “Acuerdo entre la República de Costa Rica y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades Otorgados a la Organización”, el cual fue suscrito por la segunda vicepresidenta de la República en París, el 31 de mayo de 2016 en representación de Costa Rica.

Se estima oportuno señalar, que la OCDE es una organización internacional de carácter gubernamental constituida en 1961, con sede en París, que promueve las buenas prácticas en áreas como la inversión, la educación, la inclusión social, la competencia, la gobernanza, la lucha contra la corrupción y la política fiscal y el establecimiento de estándares internacionales.

Es en virtud de lo anterior, que según lo planteado en la justificación del proyecto bajo estudio, se señala que el Acuerdo que se pretende aprobar busca facilitar el envío de expertos de la Organización al país, para la puesta en marcha de las practicas antes señaladas.

El referido Acuerdo contempla en términos generales la normativa relativa a la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 de febrero de 1946, de la cual Costa Rica es parte, y ha servido al mismo como modelo para otros Convenios sobre esta materia, en virtud de lo cual el mismo establece una

serie de condiciones, exenciones, privilegios e inmunidades para el ejercicio de sus actividades en el país.

El acuerdo en cuestión está estructurado sobre la base de un Preámbulo y 24 artículos, de los cuales los artículos 1 inciso b), 9 inciso a), 13 inciso c) y 15 establecen regulaciones en torno al tema de aportes a la seguridad social y sobre los mismos versará el análisis correspondiente.

El artículo 1 inciso b) establece la definición de “cargas para fines de seguridad social o pensión” que será aplicada a las exenciones previstas en los artículos 9 inciso a), 13 inciso c) y 15 del Acuerdo a aprobar.

Por su parte, el artículo 9 inciso a) del Acuerdo, establece que la organización estará exenta de cualquier forma de tributo directo; incluyendo cargas para fines de seguridad social o pensión, mientras que por su parte, el artículo 13 inciso c) establece que los funcionarios de la Organización estarán exentos de toda clase de tributos directos, incluidos las cargas para efectos de pensión o de seguridad social, sobre sueldos, emolumentos, indemnizaciones, pensiones u otra forma de remuneración pagada por la Organización y por último, el artículo 15 por su parte, señala que ante la posibilidad de que la Organización establezca una oficina en el territorio de Costa Rica y contratara para ese propósito funcionarios quienes fueran nacionales o residentes permanentes en Costa Rica, las Partes deberán convenir sobre la revisión del artículo 9 y artículo 13 con respecto a cargas para fines de seguridad social o pensión estipuladas en la legislación interna de Costa Rica.

Se estima de medular importancia señalar, que respecto al tema de la exención en el pago de las contribuciones a la seguridad social y demás cargas sociales dispuesto en el presente proyecto de ley, la Procuraduría General de la República en la Opinión Jurídica 001-OJ-2016 del 11 de enero del 2016, señaló lo siguiente:

“(…) Cabe anotar además el artículo 13.c del Acuerdo establecería que los funcionarios de la organización estarían exentos de tributos directos, incluidas las contribuciones de la seguridad social y demás cargas sociales, sobre las remuneraciones que les pague la Organización.

Sobre este tema es importante advertir que en el Derecho Internacional se ha reconocido que en materia de régimen de inmunidades y privilegios, rige un principio de discriminación de nacionalidad que es aplicable a los nacionales del país anfitrión de la respectiva organización internacional. En este sentido, se ha indicado que si un representante o funcionario de una organización internacional tiene la nacionalidad del Estado anfitrión o receptor, ese funcionario no puede gozar del régimen de privilegios e inmunidades que se prevea en el respectivo acuerdo. Así, se ha admitido que esos funcionarios internacionales, que ostentan la nacionalidad o son residentes del país anfitrión o receptor, sí deben estar sujetos al pago de las cargas sociales, incluidas la

seguridad social, que la Ley nacional imponga. (Ver KLABBERS, JAN. AN INTRODUCTION TO INTERNATIONAL ORGANIZATIONS LAW. Cambridge University Press, Londres, 2015).

Este principio ha sido también reconocido y analizado por la jurisprudencia de la Procuraduría General. Al respecto, conviene citar el dictamen C-218-1997 de 19 de noviembre de 1997:

2.- Los funcionarios o empleados, sin rango diplomático nacionales del país sede o receptor al servicio de organismos internacionales, están protegidos por la legislación laboral y de previsión social del país sede o receptor y tales entidades o misiones internacionales deben ajustarse a lo dispuesto por el derecho interno sobre la materia (En el mismo sentido OJ-101-1998 de 7 de diciembre de 1998)

Asimismo, conviene citar la Opinión Jurídica OJ-31-2003 del 20 de febrero de 2003:

En esta oportunidad, el criterio de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional fue claro en dos sentidos: la obligación de los miembros de la oficina consular de pagar la contribución que corresponde a los empleadores de acuerdo con la legislación del Estado receptor con respecto a los empleados locales y su staff privado, y la posibilidad voluntaria de adherirse a los sistemas de seguridad social del Estado receptor (véase Yearbook of the International Law Commission, 1960, volumen 1, página 97). (En el mismo sentido C-365-2005 de 24 de octubre de 2005)

En el mismo sentido, debe citarse la jurisprudencia de la Sala Constitucional, específicamente el voto N.º 178-1999 de las 14:33 horas del 13 de enero de 1999:

En la misma clasificación encuadran los organismos especializados vinculados a la primera que son organizaciones producto de acuerdos intergubernamentales que poseen según sus estatutos atribuciones internacionales extensas en el terreno económico social de la cultura, la ciencia la educación la salud pública y otras cuestiones conexas que si bien están ligadas a la Organización de Naciones Unidas son distintas a ella (ver el artículo 57 de iba Carta Constitutiva de esta última) . Es por esta razón que su tratarse de personas de derecho internacional se justifican los privilegios e inmunidades concedidos a esas instituciones sus funcionarios y expertos ("... siempre y cuando no sean costarricenses o extranjeros con residencia permanente en el país ..."), mediante el Acuerdo revisado entre Naciones Unidas y las Agencias especializadas de las Naciones Unidas y el Gobierno de Costa Rica aprobado por ley número 3345 de 5 de agosto de 1964. Del mismo modo, esos privilegios no son ilícitos ni quebrantan principios que contemplan las normas constitucionales 19 33 y 68 porque si bien se excluye a los funcionarios nacionales y los extranjeros con residencia permanente en el país del goce de los mismos esa restricción obedece a reglas universalmente reconocidas del Derecho Internacional que persiguen específicamente brindar todas las facilidades a los funcionarios internacionales que se desplazan de un país a otro con el objeto de que puedan cumplir a cabalidad sus funciones. Además esa normativa internacional también responde a principios lógicos y prácticos en el

sentido de que los beneficios no pueden ser para los nacionales porque estos no se han desplazado de ningún otro país ni tienen las mismas dificultades que los extranjeros sin residencia permanente que si lo han hecho. Y si las razones anteriores no bastan también debe tenerse presente que de acuerdo con el orden Jurídico internacional vigente en nuestro país, tales inmunidades y privilegios se conceden no en beneficio o provecho de las propias personas o individuos sino con el propósito de garantizar el desempeño eficaz de las funciones y el interés de la organización internacional

En el mismo sentido, conviene advertir que el Reglamento de Inmunidades y Privilegios Diplomáticos Consulares y Organismos Internacionales, Decreto N.º 15877 de 29 de noviembre de 1984, igualmente presupone, en su considerando VIII, que la exención de seguridad social que se contemple en esos regímenes, solamente aplica cuando los funcionarios no sean de nacionalidad costarricense ni se hayan domiciliado en Costa Rica.

Ahora bien, debe notarse que en el caso concreto del Acuerdo entre la República de Costa Rica y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades, establecería un régimen de inmunidad respecto de las cargas sociales que beneficiaría a todos los funcionarios de la Organización en Costa Rica independientemente de si son costarricenses o residentes en Costa Rica o no.

Así las cosas, es claro que el artículo 13.c. del Acuerdo entre la República de Costa Rica y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades, podría tener roces de constitucionalidad que merecen ser atendidos y enmendados.

De otro lado, los funcionarios de la Organización gozarían del beneficio de repatriación en casos de crisis internacionales, del derecho de importar libre de derechos, su menaje en el momento en que asuman por primera vez sus funciones de Costa Rica. Además gozarían del derecho de importar vehículos libres de derechos en las mismas condiciones que tienen los agentes de las misiones diplomáticas establecidas en el país.

En el caso de los expertos designados por la Organización para cumplir una misión oficial en el territorio costarricense, el artículo 15 del Acuerdo establecería un régimen especial de inmunidades que los protegería estrictamente durante el período de sus misiones. Este régimen incluiría la inmunidad de arresto o detención, así como una inmunidad contra el decomiso de su equipaje. Además serían inmunes también respecto de procesos judiciales vinculados con expresiones orales o escritas realizadas en su calidad oficial.

Al acuerdo además garantizaría la inviolabilidad de sus documentos y una protección para comunicarse con la Organización.

Ahora bien, en congruencia con la naturaleza estrictamente funcional del régimen de privilegios e inmunidades del que disfrutaría la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, el Acuerdo establecería, de forma expresa, que el régimen de privilegios e inmunidades se conceden a los funcionarios y expertos en razón estrictamente de sus funciones, sin que pueda ser utilizado en beneficio personal.

Así las cosas, en virtud del artículo 18 del Acuerdo, la Organización se obliga procurar y establecer las medidas necesarias para prevenir los abusos en

relación con los privilegios, inmunidades y facilidades que se establecerían. Al respecto, esa misma norma establecería que la Organización cooperaría con el Gobierno para facilitar la administración de justicia en caso de que sus funcionarios cometan abusos en relación con régimen de privilegios e inmunidades.

(...)

Con fundamento en lo expuesto, se concluye:

(...) 6) Que el artículo 13.c del Acuerdo entre la República de Costa Rica y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades, podría tener roces de constitucionalidad que merecen ser atendidos y enmendados. Esto en el tanto dicha norma establecería que los funcionarios costarricenses y residentes en Costa Rica estarían exentos de las contribuciones de la seguridad social y demás cargas sociales, sobre las remuneraciones que les pague la Organización ...”.

De la opinión jurídica transcrita, se desprende que no es viable la aplicación de privilegios como los pretendidos en el Acuerdo que se pretende aprobar a través del proyecto de ley en consulta, esto por cuanto los funcionarios de la Organización sean estos nacionales o residentes en el país deben contribuir a la seguridad social.

Tratándose del ámbito de competencia de la Gerencia de Pensiones, debe destacarse que en caso de que la Organización llegue a establecer una oficina en el país, los funcionarios que contrate sean estos nacionales o residentes (como lo señala el artículo 15 del Acuerdo) y además trabajadores extranjeros de forma temporal (no solo los nacionales y residentes), deberán todos ellos cotizar para la Caja Costarricense de Seguro Social, siendo que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y el Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte existe una obligatoriedad de contribuir a la Seguridad Social.

Por lo anterior, no es de recibo lo pretendido en los artículos 9 inciso a) y 13 inciso c) en el tanto establecen que tanto la Organización como sus funcionarios estarán exentos del pago de cualquier forma de tributo directo; incluyendo cargas para fines de seguridad social o pensión, esto por cuanto tal disposición resulta lesiva de los intereses institucionales.

Asimismo, resulta improcedente que el artículo 15 del Acuerdo que se pretende aprobar, establezca que en caso de abrirse una oficina en Costa Rica las partes deberán convenir sobre la revisión del artículo 9 y 13 en lo que toca a las cargas para fines de seguridad social o pensión estipuladas en la legislación interna costarricense, esto por cuanto, no puede dejarse como una posibilidad abierta el que se valore o no la procedencia del pago de cuotas a la seguridad social, cuando como ya se indicó tal contribución es obligatoria.

No se omite señalar, que también respecto de la obligatoriedad de contribuir a la seguridad social, el artículo 2 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte establece lo siguiente:

“Artículo 2º—El Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte es obligatorio para los trabajadores asalariados de los sectores público y privado así como para los trabajadores independientes, con las excepciones hechas en los artículos 4º y 65º de la Ley Constitutiva de la Caja y voluntario para todos los demás habitantes del país no considerados en las condiciones antes indicadas, de acuerdo con el reglamento respectivo”.

Por su parte, y en el tanto la Organización llegara a contratar funcionarios extranjeros para que laboren temporalmente en el país, debe recordarse que en materia migratoria el ente encargado de regular el ingreso, la permanencia y el egreso de las personas extranjeras es la Dirección de Migración y Extranjería a través de las disipaciones contenidas para tal efecto en la Ley N° 8764 Ley General de Migración y Extranjería, por lo que deberá contemplarse que en cuanto a los derechos, limitaciones y obligaciones de las personas extranjeras en el inciso 6) del artículo 31 dicha ley establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 31.-

Las personas extranjeras gozarán de los derechos y las garantías individuales y sociales reconocidos para las personas costarricenses en la Constitución Política, salvo las limitaciones que esta establezca. Las normas relativas a los derechos fundamentales de las personas extranjeras se interpretarán conforme a los convenios en materia de derechos humanos y a los tratados y acuerdos internacionales ratificados que se encuentren vigentes y, específicamente, por lo siguiente:

(...)

6) *Las personas extranjeras tendrán acceso al sistema de seguridad social costarricense, de acuerdo con la legislación vigente y su categoría migratoria. Asimismo, tendrán el deber de contribuir con la sostenibilidad del sistema de seguridad social y de contribuir con los gastos públicos...”. (Lo resaltado no corresponde al original)*

Nótese que en virtud de la disposición contenida en el artículo antes transcrito, necesariamente toda persona extranjera tendrá el deber de contribuir con la sostenibilidad del sistema de seguridad social, es decir, que se deberá cumplir con el pago de las cargas sociales, situación que debe tomarse en consideración en el caso de que la Organización contrate personal extranjero para que labore en el país, aun cuando sea de manera temporal.

Debe recordarse, que a la Caja Costarricense de Seguro Social le ha sido conferida por vía constitucional por ser la institución encargada del gobierno y administración de los seguros sociales y es esa misma autonomía la que le faculta para definir sus propias metas y autodirigirse, en razón de lo cual ningún órgano o ente puede interferir en dicha esfera y ninguna norma de rango

infraconstitucional puede limitarla, por lo que resulta improcedente que se prenda eventualmente eximir del pago de cargas sociales a aquellos funcionarios que laboren para la Organización de repetida cita, tal y como se indica en los artículos 9 y 13, y que en caso de que se estableciera una oficina en el país se revisaría las disposiciones internas sobre esta materia, esto según convengan las partes.

Nótese que ante la obligación de contribuir a la seguridad social, que le asiste a todos los trabajadores en el territorio nacional tal y como lo señalan la Constitución Política y el Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, la exención que se pretende otorgar respecto del pago de las cargas para fines de seguridad social, devienen en una lesión a los intereses institucionales y por ende al fondo del régimen el cual se vería disminuido, con las implicaciones que ello lleva aparejado.

En conclusión, *de conformidad con todo lo expuesto, esta asesoría estima que la Gerencia de Pensiones debe oponerse a la aprobación del Acuerdo en consulta, por cuanto resulta lesivo a los intereses del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, al pretender eximir del pago de cargas sociales a los funcionarios que eventualmente laboren en el país para la citada Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”.*

La Dirección Administración de Pensiones con nota DAP-133-2017/DAP-AL-014-2017 del 10 de febrero del 2017, recomienda el oponerse al presente proyecto. Lo anterior, en los siguientes términos:

“(…)

*De acuerdo con el análisis efectuado, se concluye que tanto los artículos 9 y 13 inciso c) y 15 del proyecto son contrarios a los artículos 73 (autonomía de los gobiernos sociales) y 74 constitucionales (principios de solidaridad y justicia social), así como el principio de seguridad jurídica, de igual manera, atenta contra la sostenibilidad y fortalecimiento del régimen, máxime, que en la actualidad, **la Institución está en un proceso de identificación de alternativas que vengan al incremento de ingresos, entre ellas, incremento en la prima de contribución, aumento de edades o cotizaciones para ser beneficiarios de pensión, mejoramiento de las herramientas en pro de atacar los mecanismos de evasión en el pago de la seguridad social, entre otros.***

*En consecuencia, se insta a la Gerencia Financiera y de Pensiones recomendar a la Junta Directiva Institucional, presentar **criterio de oposición** al presente proyecto de ley en sus artículos 9 y 13 inciso c) y 15”.*

Una vez analizado de manera integral el contenido de los citados pronunciamientos y con fundamento en los argumentos y recomendación expuesta, resulta pertinente señalar que a criterio de esta Gerencia, la institución debe oponerse al proyecto objeto de consulta, por lo que le

agradezco incorporar las anteriores consideraciones en el pronunciamiento unificado ...”.

D. GERENCIA FINANCIERA

Por oficio CAIP-0059-17 del 15 de febrero de 2017, la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz, Asesora de este despacho gerencial, rinde el siguiente criterio legal:

“... De previo a conocer el fondo del asunto, es de relevancia indicar que la naturaleza jurídica de la Caja Costarricense de Seguridad Social (en adelante CAJA), se encuentra estipulada en el artículo 1 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante Ley Constitutiva), que en lo que interesa dispone:

*“... La Caja es **una institución autónoma** a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales. (...) Excepto la materia relativa a empleo público y salarios, la Caja **no está sometida ni podrá estarlo a órdenes, instrucciones, circulares ni directrices emanadas del Poder Ejecutivo o la Autoridad Presupuestaria, en materia de gobierno y administración de dichos seguros, sus fondos ni reservas.**” (Lo resaltado es propio)*

Al respecto y según lo indicado por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, en la resolución 2008-0966 del 19 de noviembre de 2008, la CAJA “... es una institución autónoma, de derecho público y por lo tanto sometida al principio de legalidad, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa...” y en consecuencia con autonomía, misma que se encuentra amparada en el artículo 73 de la Constitución Política, el cual indica:

*“... La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de **una institución autónoma**, denominada Caja Costarricense de Seguro Social. **No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales ...”** (Lo destacado no corresponde al original).*

Asimismo, la Procuraduría General de la República, mediante el Dictamen C 355-2008 del 03 de octubre de 2008, estableció lo siguiente:

*“... la **autonomía administrativa** supone la posibilidad jurídica de la respectiva organización de realizar su cometido legal sin sujeción a otro ente (capacidad de autoadministrarse); mientras que la **política o de gobierno** consiste en la aptitud de señalarse o fijarse el ente a sí mismo sus propios objetivos o directrices (capacidad de autogobernarse o autodirigirse políticamente). O, en términos de una reciente resolución de la propia Sala, “... la potestad de gobierno alude a la determinación de políticas, metas y medios generales, más o menos discrecionales, mientras que la de administración implica, fundamentalmente, la realización de aquellas políticas, metas y medios*

generales, utilizando y, por ende, estableciendo a su vez- medios, direcciones o conductas más concretas y más o menos regladas ...” (voto n.º 6345-97 de las 8 :33 horas del 6 de octubre de 1997) (...).

El artículo 73 de la Constitución Política, que establece lo (sic) seguros sociales, encomienda su administración y gobierno a la Caja Costarricense de Seguro Social, otorgándole a esta institución un grado de autonomía distinto y superior al que se define en términos generales en el artículo 188 ídem...” (Lo resaltado no corresponde al original)

En este mismo orden de ideas, el ente procurador mediante el Dictamen 212 del 19 de octubre de 2010, señaló en lo que interesa lo siguiente:

“... Una afirmación que para ser válida debe ser conforme con los parámetros constitucionales, en razón de la supremacía constitucional. De acuerdo con el principio de supremacía constitucional, el Derecho de la Constitución integrado no solo por el Texto Fundamental sino también por los principios y valores constitucionales constituye la Norma Fundamental y Suprema del ordenamiento jurídico, a la cual se subordina toda otra norma jurídica y toda actuación de los poderes públicos y las autoridades administrativas. (...)

*En virtud de esa autonomía, **ningún órgano o ente externo puede intervenir en la esfera dejada por el constituyente a favor de la Caja.** Lo que significa que solo esta puede regular lo relativo a la administración y el gobierno del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y, en general, lo relativo a los seguros sociales que le corresponden. (...)*

*De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, esa autonomía de gobierno significa un límite para el propio legislador y, obviamente para toda autoridad administrativa (...). En razón de esa autonomía de gobierno especial de la Caja, esta no solo no puede ser regulada sino que le corresponde regular con carácter **exclusivo y excluyente las prestaciones propias de los seguros sociales, incluyendo las condiciones de ingreso del régimen, los beneficios otorgables y demás aspectos que fueren necesarios ...”** (Lo destacado no es del original)*

Ahora bien, respecto al proyecto de ley bajo estudio, resulta importante señalar que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), constituye un foro de debate entre los gobiernos participantes, en el que comparten experiencias y buscan soluciones referente a asuntos económicos, medio ambientales y sociales, así como miden la productividad y los flujos globales del comercio e inversión, analizan y comparten datos para realizar pronósticos de tendencias y fijan estándares internacionales dentro de un amplio rango de temas de políticas públicas.

En ese sentido –según lo indicado por la Dirección de Presupuesto– con la adhesión de Costa Rica a la OCDE se pretende trabajar de forma conjunta entre estas dos partes para acercar posturas y alinear las prácticas y políticas

implementadas en Costa Rica con las mejores prácticas y políticas de la OCDE, según lo ha expresado el Secretario General de la OCDE, Ángel Gurría.

Para efectos de lo anterior, se pretende aprobar el acuerdo entre la República de Costa Rica y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgados a la organización, el cual fue confirmado por el señor Presidente de Costa Rica, Luis Guillermo Solís Rivera y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel González, mediante el decreto 39826-RE, publicado en La Gaceta 132, de fecha 29 de julio de 2016, estipulándose una serie de privilegios, inmunidades y facilidades que le otorga Costa Rica a la OCDE.

En razón de lo anterior, resulta conveniente traer a colación lo indicado por la Dirección de Inspección en el oficio DI-0165-2017 del 09 de febrero de 2017, a saber:

“... El reconocimiento de prerrogativas e inmunidades a los representantes diplomáticos extranjeros y a los organismos internacionales, ha sido una práctica regulada por el Derecho Internacional Público. La doctrina, por su parte, confirma el otorgamiento de inmunidades y privilegios de tales agentes o representantes, frente a la legislación interna, basada en los principios de reciprocidad y cortesía internacional (los nacionales que se encuentran en el extranjero en idénticas condiciones recibirán un trato similar) así como en la necesidad de asegurar la libertad e independencia de sus funciones.

Sin embargo, los privilegios e inmunidades diplomáticas se delimita según lo establecido el artículo 33 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961, ratificada por nuestro país con Ley No. 3394 del 24 de setiembre del 1964, que en lo de interés señala:

“... 1. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el agente diplomático estará, en cuanto a los servicios prestados al Estado acreditante, exento de las disposiciones sobre seguridad social que estén vigentes en el Estado receptor.

2. La exención prevista en el párrafo 1 de este artículo se aplicará también a los criados particulares que se hallen al servicio exclusivo del agente diplomático, a condición de que:

- a. no sean nacionales del Estado receptor o no tengan en él residencia permanente; y*
- b. estén protegidos por las disposiciones sobre seguridad social que estén vigentes en el Estado acreditante o en un tercer Estado.*

3. El agente diplomático que emplee a personas a quienes no se aplique la exención prevista en el párrafo 2 de este artículo, habrá de cumplir las obligaciones que las disposiciones sobre seguridad social del Estado receptor impongan a los empleadores.

4. La exención prevista en los párrafos 1 y 2 de este artículo no impedirá la participación voluntaria en el régimen de seguridad social del Estado receptor, a condición de que tal participación esté permitida por ese Estado.

5. Las disposiciones de este artículo se entenderán sin perjuicio de los acuerdos bilaterales o multilaterales sobre seguridad social ya concertados y no impedirán que se concierten en lo sucesivo acuerdos de esa índole”. (El subrayado no es del original).

Igualmente la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, del 24 de abril de 1963, en su artículo 48 regula esas mismas excepciones; a saber:

“... 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3 de este artículo, los miembros de la oficina consular y los miembros de su familia que vivan en su casa estarán exentos, en cuanto a los servicios que presten al Estado que envía, de las disposiciones sobre seguridad social que estén en vigor en el Estado receptor.

2. La exención prevista en el párrafo 1 de este artículo se aplicará también a los miembros del personal privado que estén al servicio exclusivo de los miembros de la oficina consular, siempre que:

- a) no sean nacionales o residentes permanentes del Estado receptor; y*
- b) estén protegidos por las normas sobre seguridad social, en vigor en el Estado que envía o en un tercer Estado.*

3. Los miembros de la oficina consular que empleen a personas a quienes no se aplique la exención prevista en el párrafo 2 de este artículo habrán de cumplir las obligaciones que las disposiciones de seguridad social del Estado receptor impongan a los empleadores.

4. La exención prevista en los artículos 1 y 2 de este artículo no impedirá la participación voluntaria en el régimen de seguridad social del Estado receptor, siempre que sea permitida por ese Estado”. (El subrayado no es del original).

En este sentido, se tiene que las regulaciones vigentes sobre inmunidades y privilegios deben resguardar la aplicación de las disposiciones sobre seguridad social que el Estado receptor imponga a los empleadores y trabajadores, especialmente en cuanto al personal local.

La posición normativa señalada, guarda armonía en lo concerniente a la obligatoriedad de los trabajadores que habitan en el país (nacionales y extranjeros), sobre cotizar para los seguros sociales que administra la Caja Costarricense de Seguro Social (artículo 3 de su Ley Constitutiva); así como en lo referente a la finalidad de protección contenida en los artículos 73 y 74 de la Constitución Política.

Siguiendo este orden de ideas, la Procuraduría General de la República se refirió de la siguiente manera: “... De lo anteriormente expuesto y normativa en estudio podemos obtener las siguientes conclusiones: 1.- La inmunidad y privilegios que amparan al personal diplomático, a los bienes y propiedades de las representaciones diplomáticas acreditadas en el país y por extensión a los funcionarios y a los bienes de los Organismos especializados de las Naciones Unidas, no es aplicable entre otras situaciones, también contempladas en la Convención de Viena, a las relaciones laborales de estas representaciones con nacionales del país sede o Estado receptor. 2.- Los funcionarios o empleados, sin rango diplomático nacionales del país sede o receptor al servicio de organismos internacionales, están protegidos por la legislación laboral y de previsión social del país sede o receptor y tales entidades o misiones internacionales deben ajustarse a lo dispuesto por el derecho interno sobre la materia ...”. (Dictamen No. C-218-97, del 19 de noviembre de 1997. El subrayado no es del original).

Al respecto, la Dirección Jurídica de la Caja Costarricense de Seguro, mediante oficio DJ-1720-2013, dispuso: “Con fundamento en lo anterior, procede señalar que en el caso de la Organización Internacional del Trabajo por remisión de la sección 21, de la Convención Sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, el director generar (...) así como todo funcionario que actúe en nombre de él durante su ausencia se encuentra exento de la aplicación de las disposiciones de seguridad social, no así los nacionales que presten sus servicios a dicho organismo así como los extranjeros que tengan residencia permanente en el país.

Sea que los empleados que sean de nacionalidad del país receptor (costarricenses) o los extranjeros residentes en forma permanente en el país se encuentran obligados a contribuir a la seguridad social, por ende de conformidad con las normas y principios citados, ningún organismo internacional especializado de las Naciones Unidas, acreditado en Costa Rica tal es el caso de la Organización Internacional del Trabajo, podría alegar el estar exento de la aplicación de las normas del derecho interno que regulan la relación laboral y la seguridad social...”.

En el caso del proyecto de ley en consulta y particularmente los artículos 9 y 13 se observa una posición diversa a la línea predominante en la materia, toda vez que se establece una norma de índole especial que exime a todos los funcionarios de la organización de la obligación de contribuir a los sistemas de seguros sociales nacionales, asimismo, el artículo 15 del proyecto, plantea que si la Organización estableciera una oficina en territorio de Costa Rica y contratara funcionarios nacionales o residentes permanentes, las partes deberán convenir sobre la revisión de los artículos 9 y 13 con respecto a las cargas para fines de seguridad social, lo que se considera ambiguo y contrario a la obligatoriedad existente de contribución a la seguridad social de dichos funcionarios.

Por lo expuesto, se considera que los artículos 9,13 y 15 del Proyecto de Ley número 20.063 podrían resultar contrarias al artículo 73 de la Constitución Política y se contraponen a los principios de solidaridad y desarrollo progresivo y no regresivo de los derechos Sociales ...”.

De igual manera, la Dirección Financiero Contable por nota DFC-0354-2017 del 09 de enero (sic) de 2017, manifestó:

“... que según el presente proyecto de ley la organización (OCDE) gozará de privilegios, contemplados en el artículo 9, según lo siguiente:

La organización y sus bienes estarán exentos de:

(a). Cualquier forma de tributo directo; incluyendo cargas para fines de seguridad social o pensión ...

Con lo anterior, lo que se pretende es exonerar a dicha organización del pago de las cargas sociales, afectando con esto con ello los ingresos para el Seguro de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte.

Cabe mencionar, que la Ley Constitutiva encomienda a la Caja la administración de los Seguros Sociales, lo que implica que la Institución es la encargada de velar por el equilibrio financiero de los mismos, por lo que la aprobación de dicho proyecto de ley podría afectar la estabilidad financiera institucional al conceder la exención en el pago de las cargas sociales.

Con vista en lo expuesto, esta Dirección emite criterio negativo al proyecto de ley, toda vez que la exención de las cargas sociales podría eventualmente generar afectaciones en la estabilidad financiera institucional...”.

Asimismo, la Dirección de Presupuesto en el oficio DP-0175-2017 del 13 de febrero de 2017, manifestó:

“... Según se indica en la justificación del proyecto de ley, para que Costa Rica se convierta en un país miembro de la OCDE se requiere la firma de un acuerdo de esta naturaleza, donde se estipulen una serie de privilegios e inmunidades a favor de la OCDE, con el fin de que esta organización alcance sus objetivos y cumpla sus funciones de manera cabal. En la misma justificación se señala que el acuerdo, en términos generales, contempla la normativa comprendida en la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, de fecha 13 de febrero de 1946, la cual ha sido suscrita por Costa Rica.

Como parte de las exenciones se plantea que la OCDE y sus bienes estarían exentos de cualquier forma de tributo directo, incluyendo cargas para fines de seguridad social o pensión. Según el acuerdo firmado, no solo la propia OCDE estaría exenta de estos tributos sino también los funcionarios del organismo.

Las cargas para fines de seguridad social o pensión han sido definidas en el acuerdo como:

“todas las cargas relacionadas con pensión o cobertura de seguridad social, ya sea o no que tales cargas sean relacionadas al empleo de funcionarios por la Organización e incluye todas las cargas relacionadas a pensiones, o beneficios de retiro, beneficios de desempleo, seguro de salud y beneficios familiares”.

En caso de que la organización estableciera una oficina en el territorio de Costa Rica y que la OCDE contratara para este propósito funcionarios costarricenses o residentes permanentes de este país, el acuerdo estipula que el Gobierno y la OCDE deberán convenir sobre las cargas para fines de seguridad social o pensión estipuladas en la legislación interna de Costa Rica.

En resumen y en referencia a cargas sociales el proyecto de ley propone:

- *La OCDE estaría exenta del pago.*
- *Sus funcionarios estarían también exentos.*
- *Si se tratara de personal costarricense o residentes permanentes de este país contratado por la OCDE para una oficina con sede en Costa Rica, el pago de cargas sociales correspondiente a este personal estaría sujeto a un acuerdo entre el Gobierno y la OCDE.*

Es así como en el proyecto de ley se le otorga a la OCDE y sus funcionarios el beneficio de exención de cargas sociales. Al respecto, se comenta por parte de esta dirección que con la medida anterior el Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte estarían dejando de recibir posibles fuentes de financiamiento. Sin embargo, para casos similares, ya la Sala Constitucional se ha manifestado (Voto 178-1999, del 13 de enero de 1999), indicando que privilegios e inmunidades a ciertos organismos especializados (deben tratarse de personas de derecho internacional), sus funcionarios y expertos son justificados -y así ha sido reconocido por el Derecho Internacional-, en el entendido de brindar facilidades a estos en el desplazamiento de un país a otro para cumplir a cabalidad con sus funciones; siempre que no se trate de costarricenses o extranjeros con residencia permanente en este país. Para dicho voto, se tomó como referencia la definición de instituciones u organizaciones internacionales dada en la sentencia número 256-92 de esta sala, de fecha 04 de febrero de 1992, donde se indica:

“las instituciones u organizaciones internacionales que son asociaciones de Estados u otras entidades que posean personalidad Jurídica internacional, establecidas por tratados, las que tienen una constitución y órganos comunes y personalidad Jurídica diferente de la de los Estados miembros. Asimismo un tratado es cualquier convenio internacional celebrado entre dos o más [sic] estados, u otras personas o sujetos internacionales, que está regido por el derecho Internacional”.

*En cuanto al planteamiento sobre el pago de cargas para fines de seguridad social o pensión en caso del establecimiento de una oficina en el territorio de Costa Rica y de una contratación de costarricenses o residentes permanentes de este país para laborar en esta oficina, como se mencionó, el acuerdo plantea que el mismo quedaría a convenir entre el Gobierno y la OCDE. Con respecto a este punto, se sugiere por parte de la Dirección de Presupuesto que el pago de dichas cargas sea total, de modo que el mismo no sea exonerado, ya que la exoneración planteada va en contra del artículo 73 de la Constitución Política de Costa Rica, el cual establece **la contribución forzosa** por parte del Estado, el patrono y el trabajador para el aseguramiento de este último en el Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y artículo que da autonomía a la CCSS en la administración y gobierno de los seguros sociales respectivos.*

Según el proyecto de ley, la OCDE no solo estaría exenta de cualquier forma de tributo directo, sino también de derechos de aduana a artículos importados o exportados; derechos de aduana en materia de importación y exportación de publicaciones u otros bienes producidos por la OCDE; al igual que del impuesto respecto a las ventas o difusión de sus publicaciones; y cualquier forma de tributo indirecto. Sus funcionarios también estarían exentos de los tributos directos, tendrían derecho a importar libre de derechos su menaje y efectos en el momento en el que asuman por primera vez sus funciones en Costa Rica y estarían exentos del impuesto de importación de vehículos.

Con respecto a las exenciones planteadas en el párrafo anterior, el Gobierno dejaría de percibir estos ingresos, teniendo menos fuentes de financiamiento, con lo cual podría ser menos oportuno en lo referente a las transferencias que realiza a la CCSS relacionadas con el aporte del Estado y demás transferencias definidas en leyes específicas.

Finalmente se comenta que el Gobierno queda obligado a defender a la OCDE, si esta lo solicitara, ante cualquier reclamo o acción administrativa o judicial que se presentara en contra de la organización por parte de una autoridad pública que faltara a los privilegios, inmunidades o facilidades otorgadas en este acuerdo.

Se concluye que con las exenciones estipuladas en el acuerdo, la CCSS y el Gobierno estarían dejando de percibir recursos. Además, el proyecto contradice el artículo 73 de la Constitución Política, al dejar abierta la posibilidad de exonerar a costarricenses o residentes permanentes de Costa Rica del pago de cuotas a la seguridad social, ya que se indica que dichas cuotas estarían por convenir entre el Gobierno y la OCDE...” (El énfasis es propio).

En virtud de lo anterior, vale acotar que el artículo 7 del Reglamento del Seguro de Salud, es claro al indicar que la “... afiliación al Seguro de Salud es obligatoria para todos los trabajadores asalariados, los trabajadores

independientes y para los pensionados de los regímenes nacionales de pensión, en el territorio nacional...” y en consecuencia, en caso de que la Organización llegue a establecer una oficina en el país, los funcionarios que contrate sean estos nacionales o residentes (como lo señala el artículo 15 del Acuerdo), deberán cotizar para la CAJA. Aunado a lo anterior, conforme el inciso 6) del artículo 31 de la Ley N° 8764 Ley General de Migración y Extranjería, se dispone que las personas extranjeras tienen el deber de contribuir con la sostenibilidad del sistema de seguridad social, así como con los gastos públicos.

En ese sentido, se recomienda contestar la audiencia conferida en forma negativa, al considerarse lo siguiente...”.

IV. CONCLUSIONES

De lo ampliamente esbozado, se recomienda contestar la audiencia conferida en forma negativa, al considerarse lo siguiente:

- a) La administración y el gobierno de los seguros sociales está a cargo de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- b) Ningún órgano o ente externo puede intervenir en la esfera dejada por el constituyente a favor de la CAJA.
- c) El artículo 13.c del acuerdo entre Costa Rica y la OCDE, establecería un régimen de inmunidad respecto de las cargas sociales, que beneficiaría a todos los funcionarios de la Organización en Costa Rica independientemente si son costarricenses o residentes en Costa Rica o no.
- d) Conforme lo indicado en la Opinión Jurídica 001-OJ-2016 del 11 de enero del 2016, emitida por la Procuraduría General de la República, se desprende que no es viable la aplicación de privilegios como los pretendidos en la iniciativa, esto por cuanto los funcionarios de la Organización sean estos nacionales o residentes en el país deben contribuir a la seguridad social.
- e) El artículo 7 del Reglamento del Seguro de Salud y el artículo 2 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, establecen la obligatoriedad para todos los trabajadores asalariados y trabajadores independientes, de afiliarse a dichos regímenes. De igual manera, el inciso 6) del artículo 31 de la Ley N° 8764 Ley General de Migración y Extranjería, dispone que las personas extranjeras tienen el deber de contribuir con la sostenibilidad del sistema de seguridad social, así como con los gastos públicos. En consecuencia, en caso de que la Organización llegue a establecer una oficina en el país, los funcionarios que contrate sean estos nacionales o residentes (como lo señala el artículo 15 del Acuerdo) y además trabajadores extranjeros de forma temporal (no solo los nacionales y residentes), deberán cotizar para la CAJA.
- f) Los artículos 9 inciso a), 13 inciso c) y 15 del proyecto son contrarios a los artículos 73 (autonomía de los gobiernos sociales) y 74 constitucionales (principios de solidaridad y justicia social), así como el principio de seguridad jurídica y desarrollo progresivo y no progresivo de los derechos sociales. De igual manera, atenta contra la sostenibilidad y fortalecimiento de la institución, máxime, que en la actualidad, la Institución está en un proceso de identificación de alternativas que vengán al incremento de ingresos, entre ellas, incremento en la prima de contribución, aumento de edades o cotizaciones para ser

beneficiarios de pensión, mejoramiento de las herramientas en pro de atacar los mecanismos de evasión en el pago de la seguridad social, entre otros.

V. RECOMENDACIÓN Y PROPUESTA

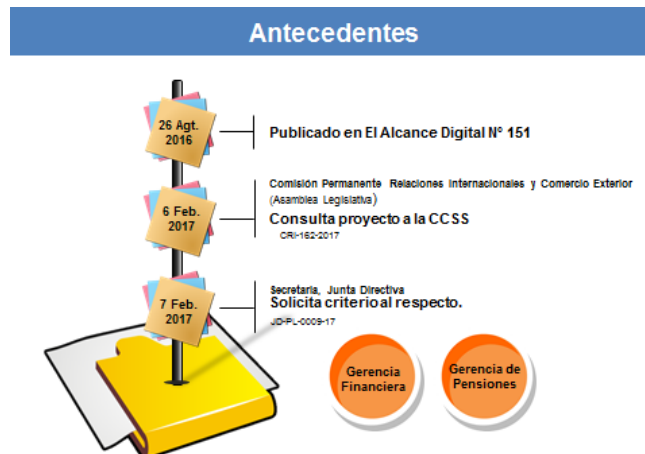
Con base en los dictámenes técnico-legales emitidos por las Gerencias de Pensiones y Financiera, se recomienda contestar la audiencia conferida por la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, referente al proyecto de la ley denominado “*Aprobación del acuerdo entre la República de Costa Rica y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgadas a la Organización*” y tramitado bajo el expediente N° 20.063, en los siguientes términos ...”.

La presentación está a cargo de la licenciada Dormond Sáenz, quien, al efecto, se apoya en las láminas que se especifican:

a)



b)



c)

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos



Constituye un foro de debate entre los gobiernos participantes, en el que:

d)

Objeto del Proyecto de Ley

Se pretende **aprobar el acuerdo** entre la República de Costa Rica y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el cual fue confirmado por el señor Presidente de Costa Rica, Luis Guillermo Solís Rivera y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel González, mediante el decreto 39826-RE, publicado en La Gaceta 132, de fecha 29 de julio de 2016, estipulándose una serie de privilegios, inmunidades y facilidades que le otorga Costa Rica a la OCDE.



e)

Artículos relevantes del Acuerdo

Artículo 9

La Organización y sus bienes estarán exentos de:

(a) cualquier forma de tributo directo; incluyendo cargas para fines de seguridad social o pensión; sin embargo, la Organización no reclamará exención de tasas e impuestos que constituyan no más que un pago por servicios públicos (...)

Artículo 13

1. Los funcionarios de la Organización:

(c) estarán exentos de toda clase de tributos directos, incluidos las cargas para efectos de pensión o de seguridad social, sobre sueldos, emolumentos, indemnizaciones, pensiones u otra forma de remuneración pagada por la Organización (...)

Artículo 15

Si la Organización estableciera una oficina en el territorio de Costa Rica y contratara para ese propósito funcionarios quienes fueran nacionales o residentes permanentes en Costa Rica, las Partes deberán convenir sobre la revisión del artículo 9 y artículo 13 con respecto a cargas para fines de seguridad social o pensión estipuladas en la legislación interna de Costa Rica.

f)

Aspectos relevantes

El artículo 13.c del acuerdo entre Costa Rica y la OCDE, establecería un régimen de inmunidad respecto de las cargas sociales, que beneficiaría a todos los funcionarios de la Organización en Costa Rica independientemente si son costarricenses o residentes en Costa Rica o no.

Conforme lo indicado en la Opinión Jurídica 001-OJ-2016 del 11 de enero del 2016, emitida por la Procuraduría General de la República, se desprende que no es viable la aplicación de privilegios como los pretendidos en la iniciativa, esto por cuanto los funcionarios de la Organización sean estos nacionales o residentes en el país deben contribuir a la seguridad social.

El artículo 7 del Reglamento del Seguro de Salud y el artículo 2 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, establecen la obligatoriedad para todos los trabajadores asalariados y trabajadores independientes, de afiliarse a dichos regímenes. De igual manera, el inciso 6) del artículo 31 de la Ley N° 8764 Ley General de Migración y Extranjería, dispone que las personas extranjeras tienen el deber de contribuir con la sostenibilidad del sistema de seguridad social, así como con los gastos públicos. En consecuencia, en caso de que la Organización llegue a establecer una oficina en el país, los funcionarios que contrate sean estos nacionales o residentes (como lo señala el artículo 15 del Acuerdo) y además trabajadores extranjeros de forma temporal (no solo los nacionales y residentes), deberán cotizar para la CAJA.

g) Propuesta acuerdo Junta Directiva:

Aspectos relevantes

El artículo 13.c del acuerdo entre Costa Rica y la OCDE, establecería un régimen de inmunidad respecto de las cargas sociales, que beneficiaría a todos los funcionarios de la Organización en Costa Rica independientemente si son costarricenses o residentes en Costa Rica o no.

Conforme lo indicado en la Opinión Jurídica 001-OJ-2016 del 11 de enero del 2016, emitida por la Procuraduría General de la República, se desprende que no es viable la aplicación de privilegios como los pretendidos en la iniciativa, esto por cuanto los funcionarios de la Organización sean estos nacionales o residentes en el país deben contribuir a la seguridad social.

El artículo 7 del Reglamento del Seguro de Salud y el artículo 2 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, establecen la obligatoriedad para todos los trabajadores asalariados y trabajadores independientes, de afiliarse a dichos regímenes. De igual manera, el inciso 6) del artículo 31 de la Ley N° 8764 Ley General de Migración y Extranjería, dispone que las personas extranjeras tienen el deber de contribuir con la sostenibilidad del sistema de seguridad social, así como con los gastos públicos. En consecuencia, en caso de que la Organización llegue a establecer una oficina en el país, los funcionarios que contrate sean estos nacionales o residentes (como lo señala el artículo 15 del Acuerdo) y además trabajadores extranjeros de forma temporal (no solo los nacionales y residentes), deberán cotizar para la CAJA.

La Licda. Dormond Sáenz se refiere al Proyecto de ley en consideración que fue publicado en agosto del año pasado en La Gaceta. Se consulta a la Institución el 6 de febrero del año en curso. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una organización internacional de naturaleza gubernamental. Actualmente está constituida por treinta y cinco países miembros; en Latinoamérica está Chile y México y están en proceso de adhesión Colombia y Costa Rica. Precisamente, con este Proyecto de ley el socio que para ellos es clave en Latinoamérica es Brasil. La OCDE tiene sede en París esta organización.

Aclara el Lic. Picado Chacón que hay un acuerdo firmado entre la Vicepresidenta y el Representante de la OCDE. Ahora lo que la ley viene es a ratificar el convenio con su respectivo articulado. El primero ratifica el convenio y el segundo la fecha en que rige. Solicita a la Licda.

Dormond referirse a unos elementos que hay dentro del acuerdo (no de la ley) que está inmerso en la ley, que se observa que rozan con la autonomía de la Institución.

Explica la Licda. Dormond Sáenz que el acuerdo, como decía don Gustavo, que ya está firmado desde mayo del año pasado en París tiene veinticuatro artículos. Hay cuatro artículos que tienen que ver directamente con el tema de Seguridad Social. El primero es el artículo 9° que dice:

La Organización y sus bienes estarán exentos de: a) cualquier forma de tributo directo; incluyendo cargas para fines de seguridad social o pensión; sin embargo, la Organización no reclamará exención de tasas e impuestos que constituyan no más que un pago por servicios públicos (transcripción hecha de la lectura).

Primero, llama la atención que el tema de cargas sociales lo incluyan en lo relativo a los tributos, pero se entendería que se está refiriendo a las cargas sociales que la Institución recauda, sobre todo, porque dice Seguridad Social o pensión. El otro artículo que también va ligado es el 13° que se lee de este modo:

“1. Los funcionarios de la Organización: estarán exentos de toda clase de tributos directos, incluidos las cargas para efectos de pensión o de seguridad social, sobresueldos, emolumentos, indemnizaciones, pensiones u otra forma de remuneración pagada por la Organización” (transcripción hecha de la lectura).

Hay un principio internacional que es el de discriminación de nacional que ha sido tratado por la Procuraduría General de la República. Hay un criterio del año 97 que se refiere a los nacionales y a los que vienen de organizaciones que tienen rango diplomático. En cuanto a la diferencia de trato, además, la Sala Constitucional ha sostenido una posición en el tema y ha dicho que los internacionales que vienen al país es solamente si lo quieren hacer de manera voluntaria pero no están obligados.

Pregunta el Dr. Devandas Brenes sobre los nacionales que trabajan en ese organismo.

Responde la Licda. Dormond Sáenz que ésa es la diferencia que la Institución tiene para con el acuerdo. Manifiesta que el artículo 15° se lee de esta manera:

“Si la Organización estableciera una oficina en el territorio de Costa Rica y contratara para ese propósito funcionarios quienes fueran nacionales o residentes permanentes en Costa Rica, las partes deberán convenir sobre la revisión del artículo 9 y artículo 13 con respecto a cargas para fines de seguridad social o pensión estipuladas en la legislación interna de Costa Rica” (transcripción hecha de la lectura).

Comenta el Lic. Picado Chacón que en diferentes reuniones que han sostenido hay duda de que, en una embajada, el Embajador y su equipo que tengan condición diplomática están exentos, pero han tenido situaciones de los encargados de la limpieza y la vigilancia que son nacionales y que no los incluyen en la Seguridad Social. Eso ha sido tratado en reuniones en los últimos años con organizaciones que han tenido discusiones bien fuertes porque, además, han contratado a un abogado por cinco años y ni lo incluyen en el sistema del Régimen Especial de Naciones Unidas ni en la Seguridad Social costarricense. El convenio que se firma es claro respecto de los

funcionarios de planta OCDE, que es un tratamiento especial, pero deja este artículo 15° como abierto a que después se va a definir entre las partes qué va a entenderse por protección y ahí creen que es una materia que, además, está muy clara; es materia propia de la Caja que no se podría delegar.

Expone la Licda. Dormond Sáenz que, entre los aspectos relevantes, está que el artículo 7 del Reglamento del Seguro de Salud y el artículo 2 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, que establecen la obligatoriedad para todos los trabajadores asalariados y trabajadores independientes. La propuesta de acuerdo sería que la Institución se opone al citado Proyecto de ley, toda vez que los artículos 9 inciso a), 13 inciso c) y 15 del Proyecto son contrarios a los artículos 73 (autonomía de gobierno de los seguros sociales) y 74 constitucionales (principios de solidaridad y justicia social), así como a los principios de progresividad y no regresividad de los derechos sociales, toda vez que, en primer lugar, se establece una norma de índole especial que exime a todos los funcionarios de la OCDE de la obligación de contribuir a los sistemas de los seguros sociales nacional; materia que es exclusiva y excluyente de la Institución y con lo cual se violenta el derecho del trabajador a ser afiliado y cubierto por los seguros administrados por la Caja. En segundo lugar, se pretende restar obligatoriedad a la contribución que tendrían dichos trabajadores con la Seguridad Social, lo cual menoscaba el principio de contribución forzosa de patronos, Estado y trabajadores tanto asalariados como independientes y, en consecuencia, las finanzas institucionales.

Solicita el Dr. Devandas Brenes que se aclare la observación en términos de si es para los funcionarios nacionales o con residencia permanente en el país, que al tener ahí una norma de índole especial que exime a todos los funcionarios si son internacionales sí se les aplica lo anteriormente explicado por la Licda. Dormond. Propone que se especifique si es a todos los funcionarios incluidos a los nacionales.

Anota la Dra. Sáenz Madrigal que es tal y como lo dicen ellos en el artículo: nacionales o residentes permanentes. Plantea que para remitirlo a la Asamblea Legislativa deberían redactarse los considerandos que están en los antecedentes; esto por las características del tema.

Adiciona el Lic. Alfaro Morales que en el acuerdo al menos sería importante citarlo, porque en el considerando sí se desarrollaría un poco, pero que en el acuerdo valdría la pena hacer una alusión aunque sea genérico de esos votos porque hay un tema pues ya se firmó hasta un convenio y debe quedar muy claro en el acuerdo que no es una ocurrencia de la Caja.

Manifiesta la Dra. Sáenz Madrigal que lo ideal es que diga que las personas contratadas en Costa Rica se registrarán por las normas nacionales.

Por consiguiente, con fundamento en las consideraciones emitidas por las Gerencias de Pensiones y Financiera, contenidas en el referido oficio número GF-0532-17, la Junta Directiva – en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que la Institución se opone al citado Proyecto de ley, toda vez que los artículos 9 inciso a), 13 inciso c) y 15 del Proyecto son contrarios a los artículos 73 (autonomía de gobierno de los seguros sociales) y 74 constitucionales (principios de solidaridad y justicia social), así como a los principios de progresividad y no regresividad de los derechos sociales, dado que, en primer lugar, se establece una norma de índole especial que exime a todos los funcionarios de la Organización para la Cooperación y el

Desarrollo Económicos (OCDE) de la obligación de contribuir a los sistemas de los seguros sociales nacional; materia que es exclusiva y excluyente de la Institución y con lo cual se violenta el derecho del trabajador a ser afiliado y cubierto por los seguros administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social.

En segundo lugar, se pretende restar obligatoriedad a la contribución que tendrían dichos trabajadores con la Seguridad Social, lo cual menoscaba el principio de contribución forzosa de patronos, Estado y trabajadores tanto asalariados como independientes y, en consecuencia, las finanzas institucionales.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

El licenciado Picado Chacón y la licenciada Dormond Sáenz se retiran del salón de sesiones.

ARTICULO 14°

Se dispone reprogramar, para la sesión del 23 de los corrientes, la presentación de los asuntos que se detallan:

I) Gerencia de Pensiones: *asunto para decisión*

Oficio N° GP-9434-2017: propuesta “*Política y Estrategia de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, año 2017*”.

II) GERENCIA FINANCIERA:

En oficio N° GF-0392-2017 del 6-02-2017: solicita prórroga ocho días hábiles para externar criterio: Expediente N° 19.952, Proyecto “LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA”. Se traslada a Junta Directiva mediante la nota número PE-12336-2017, fechada 3-2-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 2-2-17, que firma la Jefa de Área Comisión Permanente Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.

III) GERENCIA MÉDICA: *se externa criterio:*

a) Atención artículo 13°, 8884 del 23-01-2017: se solicita información complementaria en relación con el Proyecto de “LEY DE AGILIZACIÓN DE TRÁMITES REGULATORIOS DE PRODUCTOS DE INTERÉS SANITARIO”, Expediente N° 19.917. (Ref.: GM-SJD-16979-2017)

Solicitud prórroga 15 días hábiles más para responder:

b) En oficio N° GM-SJD-16974-2017 del 20-1-17: Expediente N° 19.309, Proyecto de Ley “REFORMA INTEGRAL A LA LEY REGULATORIA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, LEY N° 8239 DE 19 DE ABRIL DE 2002”. Se traslada a

Junta Directiva mediante la nota N° PE-64459-2016, fechada 15-12-16, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 14-11-16, N° DH-128-2016, que firma la licenciada Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial De Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa. (18°, 8881).

- c) ***En oficio N° GM-SJD-17148-2017 del 25-01-17: Expediente N° 20.131, Proyecto de Ley “Reforma de los artículos 172 y 189 bis del Código Penal y los artículos 5 y 6 de la Ley contra la trata de personas y creación de la coalición nacional contra el tráfico lícito de migrantes y la trata de personas (CONATT) N° 9095”, publicado en el Alcance N° 245 en La Gaceta N° 212 de 4 de noviembre de 2016.*** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-12194-2017, fechada 19-1-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 19-1-17, N° DH-131-2017, que firma la Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, de la Asamblea Legislativa.
- d) ***En oficio N° GM-SJD-17269-2017 del 6-02-2017: Expediente N° 19.243, texto actualizado del Proyecto de Ley “Reforma Integral a la Ley General del VIH”.*** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-12217-2017, fechada 24-01-2017, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 23-1-17, número DH-159-2017, que firma la Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa.
- e) ***En oficio N° GM-17148-2017 del 6-02-2017: Expediente N° 19.850, texto sustitutivo Proyecto “LEY DE CREACIÓN DE LOS BANCOS DE LECHE MATERNA”.*** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-12235-2017, fechada 25-01-2017, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 25-1-17, N° AL-CPEJNA-003-2017, que firma la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa.

Se solicitó criterio

- f) ***Expediente N° 18.658, texto sustitutivo Proyecto de Ley “REFORMA INTEGRAL DE LA LEY No. 3695 CREACIÓN DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (CENARIDIS)”.*** Se traslada a Junta Directiva la comunicación enviada por la vía electrónica, por parte de la licenciada Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de la Comisión Especial que estudia los temas de discapacidad de la Asamblea Legislativa.

IV) GERENCIA ADMINISTRATIVA: se externa criterio:

- i) ***Expediente N° 20.103, Proyecto “LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”.*** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-64197-2016, del 21-11-16, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° CG-223-2016, del 21-11-16, que firma la licenciada

Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa. (29°, ac.I, Ses. N° 8878). *En oficio N° GA-49278-2016 del 7-12-2016, externa criterio.*

- ii) ***Expediente 20.125, Proyecto de Ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 178 DE LA LEY N° 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943”.*** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-64281-2016, fechada 29-11-16, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa el oficio N° CAS-1765-2016, de fecha 29-11-16, que firma la Licda. Ana Julia Araya A., Jefe de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa (29°, ac.II, Ses. N° 8878). *En oficio N° GA-49390-2016 del 13-12-16, externa criterio.*
- iii) ***Expediente N° 20.057, Proyecto de “LEY DE EMPLEO PÚBLICO”.*** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-64291-2016, fechada 29-11-16, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio número CAS-1795-2016, de fecha 29-11-16, que firma la Jefe de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa (Art-29°, Ac. III, Ses. N° 8878). *En oficio N° GA-49377-2016 del 22-12-16, externa criterio.*
- iv) ***Expediente N° 19.506, Proyecto “LEY PARA REGULAR LAS REMUNERACIONES ADICIONALES AL SALARIO BASE Y EL AUXILIO DE CESANTÍA EN EL SECTOR PÚBLICO”, ANTERIORMENTE DENOMINADO “LEY PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES AL SALARIO BASE DEL SECTOR PÚBLICO”.*** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-64312-2016, fechada 1-12-16, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 1-12-16, número CAS-1910-2016, que firma la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa (Art. 29°, Ac. IV, Ses. N° 8878). *En oficio N° GA-49378-2016 del 22-12-16, externa criterio.*
- v) ***Expediente N° 19.959, Proyecto de Ley “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA”.*** Se traslada a Junta Directiva la nota N° PE-12251-2017, fechada 26-1-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 19-1-17, N° CEDR-138-2017, que firma la Jefe de Área de la Comisión Especial Mixta de Desarrollo Regional de la Asamblea Legislativa. *En oficio N° GA-41227-2017 del 1° -01-2017, externa criterio.*

V) **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS.**

Externa criterio en oficio N° GIT-7214-2017 del 13-02-2017: Expediente 19.531, Proyecto “LEY DE REGÍMENES DE EXENCIONES Y NO SUJECCIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO”. Se traslada a Junta Directiva mediante la nota número PE-12302-2017, fechada 31-1-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación que firma la Jefa Área Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa. *Se solicitó criterio con las Gerencias de Logística y de Infraestructura coordina lo correspondiente y debe remitir el criterio unificado.*

VI) Proposiciones y asuntos varios de los señores Directores.

A) Planteamientos Director Barrantes Muñoz:

1. Seguimiento al oficio de la Presidencia Ejecutiva (sin número) de fecha 4 de mayo del año 2016:

- a) Solicitud de presentación inmediata a la JD de informe actualizado sobre lo actuado por las Gerencias de la Caja en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Control Interno: Ref: oficio N° 55.838 de la Presidencia Ejecutiva.

***En proceso de atención y seguimiento:** mediante el oficio 10 de octubre del año 2016, N° 60.645, dirigido a todos los Gerentes, la Presidenta Ejecutiva les solicita presentar el informe en un plazo de quince días; la Gerencia Administrativa coordina la presentación del informe unificado. *En oficio N° GA-49308-2016 del 5-12-2016: solicita prórroga para presentación del informe./ La Presidencia Ejecutiva según oficio N° PE-64442-2016 concede plazo para que se presente informe primera semana febrero 2017: propuesta integrada entre Gerencia Admva. y Dirección Planificación Institucional del Modelo integral de riesgos que incluya definición hoja ruta para Mapa riesgos institucional.**

- b) Informe de cumplimiento y estado actual de situación de lo resuelto por la Junta Directiva en relación con el oficio N° GL-43.704-2016 sobre Proyecto Evaluación independiente de eficiencia en la contratación pública para la CCSS.

***Asunto en proceso de atención:** mediante la nota N° 68.310 se ha solicitado a la Gerencia de Logística atender el asunto y presentar el informe pertinente.*

- c) Presentación a Junta Directiva de la propuesta final para resolución del proyecto de reforzamiento del edificio Laureano Echandi.

***Asunto en proceso de atención:** mediante el oficio del 10 de octubre del año 2016, N° 60.647, dirigido a las Gerentes Médico, de Infraestructura y Tecnologías, y Logística, y a los Gerentes Administrativo, Financiero y de Pensiones, la Presidenta Ejecutiva les solicita presentar el informe unificado en un plazo de veintidós días; la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías coordina la unificación del informe.*

- 2) Informe de situación actual de adeudos del Estado con la CCSS (considerando el pago a efectuarse mediante crédito con el Banco Mundial) y estrategia y acciones de recuperación.

***Asunto en proceso de atención:** mediante el oficio 10 de octubre del año 2016, N° 60.649, dirigido al Gerente Financiero, la Presidenta Ejecutiva le solicita*

presentar el informe con la brevedad posible.

- 3) Revisión de la situación actual del Régimen de pago de la Cesantía en la CCSS y resolución para ajustarlo conforme a lo dispuesto por la ley y en procura de la sostenibilidad financiera institucional.

Asunto en proceso de atención: mediante el oficio del 10 de octubre del año 2016, dirigido al Gerente Administrativo, N° 60.651, Presidenta Ejecutiva le solicita presentar el informe, con la brevedad posible.

- 4) Propuesta para revisar las funciones, atribuciones y responsabilidades de las Gerencias de la Caja y determinar los instrumentos y procedimientos de evaluación periódica del desempeño de los gerentes.
- 5) Moción para que, conforme con lo establecido en el Reglamento de Puestos de Confianza, se resuelva de inmediato, la contratación de la asesoría legal y la asesoría financiera requerida por la Junta Directiva de la CCSS.
- 6) Instruir a las Gerencias Médica, Financiera, y de Infraestructura y Tecnologías, para que establezcan y ejecuten las acciones y disposiciones necesarias, que garanticen que las bases de datos personales EDUS y SICERE cumplan con lo establecido en la Ley de Protección de datos personales.

Asunto en proceso de atención: mediante la nota N° 68.307 se ha solicitado a las Gerencias Médica, Financiera y de Infraestructura y Tecnologías presentar el informe unificado para la segunda sesión de enero próximo.

- 7) Que se informe a la Junta Directiva sobre los alcances e implicaciones para la CCSS del documento suscrito entre la Presidencia Ejecutiva y el Ministro de Salud sobre la creación del Instituto de la Equidad en Salud.

Anotación: en oficio N° P.E.64222-2016, del 24-11-16, se presenta informe de la Presidencia Ejecutiva, en cuanto a participación en el Foro intersectorial “*Los retos comunes de la Institucionalidad del SICA*” que se realizó en San Salvador, El Salvador (ahí se trató lo referente al citado documento), y en el “*Taller de consulta sobre el diseño y fortalecimiento de la plataforma de financiamiento del SMSP*”, en México.

- 8) Informe sobre la creación de una unidad de investigación biomédica y de la existencia de un convenio para ese fin con una universidad extranjera.

Asunto en proceso de atención: mediante la nota N° 68.309 se ha solicitado a la Gerencia Médica atender el asunto y presentar el respectivo informe a la Junta Directiva.
En oficio N° GM-SJD-23780-16, fechado 22-12-16, la Gerencia Médica presenta el respectivo informe; se agendó para la sesión del 16-2-17.

- 9) Solicitud de los Directores Barrantes Muñoz y Gutiérrez Jiménez, para que se presente informe sobre situación del concurso 2016-LA000038-5101, promovido para la confección de órdenes patronales, adjudicado a la empresa RR Donnelley de Costa Rica.

B) Planteamientos del Director Gutiérrez Jiménez: *asuntos en proceso de atención por parte de la administración:*

b.1 Sostenibilidad financiera.

Por medio de la nota N° 56.237 se solicitó al Gerente Financiero el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

b.2 Modelo salarial. Nuevas Alternativas.

Por medio de la nota N° 56.238 se solicitó al Gerente Administrativo el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

b.3 Modelo de Servicio.

b.4 Tema referente a la productividad.

Por medio de la nota N° 56.238 se solicitó al Gerente Administrativo el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

C) Mociones planteadas por el Director Devandas Brenes:

Moción N° 1:

Instruir a la Gerencia Médica para que llegue a acuerdos con los colegios profesionales que instalen consultorios de atención a médicos para sus agremiados. Tales servicios se realizarán en el marco de las regulaciones establecidas en el Reglamento de Médicos de Empresa.

D) Planteamiento Directora Alfaro Murillo:

- d.1.** Informe COMISCA; *en proceso de atención:* se solicitó un informe a la Gerencia de Logística.

E) Planteamiento Director Loría Chaves:

- e.1.** Clasificación del Área de Salud de Goicoechea 2, en resguardo de los acuerdos de Junta Directiva.
- e.2.** Conocimiento del protocolo de readaptación laboral aprobado por la Gerencia y sus impactos.

- e.3 Revisión del artículo 9° de la sesión N° 6527 del 6 de octubre de 1988, que otorga beneficios a los instructores del CENDEISSS.

A las once horas con treinta y nueve minutos se levanta la sesión.